BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.272

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 15 de Mayo de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.80
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 14 de mayo de 1935

Por avisos varios	1.368.—
" marcas	600.—
" adicional de marcas	102.—
" suscripciones	53.60
" venta de boletines y folletos	36.20
Total	2.159.80

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Declarando subsistente por diez años la reserva establecida por Decreto de 30 de junio de 1924.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

60.778. — 606. —

CONSIDERANDO:

Que el artículo 398 de la Ley número 12.161 determina que las reservas petrolíferas existentes subsistirán si el Poder Ejecutivo no las deja expresamente sin efecto dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de esta ley;

Que las reservas de que se trata tienen por objeto evitar la enajenación prematura de los yacimientos petrolíferos, habiendo sido decretadas, ampliadas y mantenidas invariablemente hasta hoy por el P. E. Nacional y por los gobiernos de algunas provincias mientras el país no contare con una legislación especial sobre la materia;

Que el nuevo régimen legal instituye un sistema ecléctico según el cual podrán coexistir o concurrir adecuadamente la empresa fiscal, las sociedades mixtas y las explotaciones meramente privadas;

Que, en consecuencia, conviene determinar desde ya, dentro de las facultades que la ley deja libradas al poder administrador, su criterio en la aplicación de esta ley;

Que, si bien el Art. 398 referido dispone la subsistencia de las reservas en caso de que el P. E. no resolviere lo contrario, conviene no obstante, para evitar dudas, declarar expresamente desde ahora el propósito de mantenerlas en toda su extensión y amplitud, y evitar que se dé curso a las solicitudes de cateo que se encontraren en trámite;

Que, al hacerlo así, no se revocan derechos adquiridos sino meros derechos en expectativa que, según lo tiene declarado la Suprema Corte Nacional de Justicia no pueden subsistir frente a las razones de interés general que fundamentan los decretos de reserva, dado que, según disposiciones expresas de nuestra legislación, antes de la concesión legal no existe propiedad minera;

Que, sin perjuicio de ello, las empresas interesadas en realizar exploraciones o explotaciones de hidrocarburos flúidos podrán presentar propuestas tendientes a la formación de sociedades mixtas con arreglo a las Arts. 407 y siguientes de la legislación vigente, para ser estudiadas en cada caso con relación a las conveniencias superiores del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase subsistente por diez años y en todos sus términos, de acuerdo a los Arts. 395 y 398 del Código de Minería, la reserva establecida por el Decreto del P. E. de fecha 30 de junio de 1934, a fin de que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales prosiga la exploración oficial y, en su caso, realice las explotaciones fiscales que le han sido encomendadas por otras disposiciones análogas del P. E. y por la Ley N.° 11.668.

Art. 2.°. — Archívense sin más trámite, sin excepción, todas las solicitudes de cateo existentes a la fecha.

Art. 3.° — Las empresas interesadas en efectuar exploraciones y explotaciones de hidrocarburos flúidos, podrán formular propuestas para la formación de sociedades mixtas con arreglo a la ley de la materia, debiendo en estos casos requerirse el previo informe de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.151. — 5339. — Expte. 86-A-1935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales, con destino a obras que lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6366),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas liciaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 6604.

Asilo de Corrección de Mujeres. — Provisión cemento portland, adjudicada en la siguiente forma:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 1, por $ 41.— moneda nacional.

Instituto Tutelar de Menores:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 2, por $ 20.50 moneda nacional.

Museo Nacional de Bellas Artes:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 3, por $ 41.— moneda nacional.

Maternidad "Pedro A. Pardo":

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 4, por $ 123.— moneda nacional.

Hospital Muñiz:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 5, por 41.— moneda nacional.

Policía de la Capital — Garage y Taller:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 6, por $ 205.— moneda nacional.

Policía de la Capital — Caballeriza, Sección 24.ª:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 7, por $ 20.50 moneda nacional.

Destacamento Bomberos Barracas:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 8, por $ 20.50 moneda nacional.

Escuela Superior de Comercio y Facultad de Ciencias Económicas:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 9, por $ 8.20 moneda nacional.

Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 10, por $ 2.05 moneda nacional.

Escuela Normal N.° 4:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 11, por $ 16.40 moneda nacional.

Escuela Normal de Lenguas Vivas:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 12; por $ 8.20 moneda nacional.

Dirección General de Arquitectura — Talleres:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 13, por $ 32.80 moneda nacional.

Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta":

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 14, por $ 12.30 moneda nacional.

Escuela Normal N.° 9:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 15, por $ 8.20 moneda nacional.

Escuela Normal N.° 6:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 16, por $ 12.30 moneda nacional.

Penitenciaría Nacional:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 17, por $ 12.30 moneda nacional.

Cárcel de Contraventores:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 18, por $ 205.— moneda nacional.

Facultad de Derecho:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 19, por $ 12.30 moneda nacional.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 20, por $ 8.20 moneda nacional.

Escuela Normal N.° 8:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 21, por $ 2.30 moneda nacional.

Licitación N.° 6605.

Cárcel de Contraventores. Provisión cemento blanco, adjudicada en la siguiente forma:

Sido Ltda., S. A., renglón 1, por $ 127.40 moneda nacional.

Eugenio P. Quadri y Cía., renglón 2, por $ 810.— moneda nacional.

Hospital Muñiz:

Carlos Cattaneo, renglón 3, por pesos 37.50 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de un mil ochocientos treinta y tres pesos con ochenta y cinco centavos ($ 1.833.85 m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, $ 858.95 moneda nacional.

Presupuesto vigente (Acuerdo enero 19|934):

Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 180, $ 937.40 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 210 $ 37.50 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Minera y Metalúrgica Sud Americana S. A. — Negando reconsideración fallo; disponiendo la aplicación de los derechos adicionales a los artículos constituídos exclusivamente de plomo (Art. 3.° del Decreto N.° 178, Septiembre 26|931).

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

231. — Expte. 15.059-C-1934. — R. F. N.° 17. — Vista la presentación de la Compañía Minera y Metalúrgica Sud Americana S. A., en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha septiembre 13 de 1932 (R. F. número 213), por la que se aprobó la de la Dirección General de Aduanas (número 313), dictada con fecha agosto 4 de 1932, que, con referencia a los derechos adicionales a cobrar sobre la importación de los artículos de plomo de que trata el artículo 3.° del Decreto número 178 de septiembre 26 de 1931 (Ley número 11.588), dispone que deberán recaer únicamente sobre dicho metal cuando los artículos presentados a despacho estén constituídos exclusivamente por él, o por partes de plomo que permitan en el momento de la verificación apreciar el porcentaje o el peso absoluto del mismo, debiendo en este caso, los importadores, manifestar en los despachos respectivos la cantidad de ese metal; y que cuando se trate de artículos en cuya composición intervenga el plomo y otros metales, formando una aleación, en forma que no permita practicar en el acto del despacho una separación y pesaje de tales componentes, el recargo en cuestión lo sufrirá la totalidad del artículo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Reformando fallo, apelado por Clément Toranzos E. y otro, disponiendo en franquicia al papel destinado a la impresión de las revistas "La Fija" y "Sport".

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

232. — Expte. 19.682-C-1934. — R. F. N.° 18. — Vista la apelación deducida por los señores Clément Toranzos y otro, del fallo de la Aduana de la Capital recaído en el sumario número 369-C-1933, incoado a los Talleres Gráficos de "La Fija" por denuncia de los apelantes de haber empleado esos talleres en la impresión de las revistas "La Fija" y "Sport" papel con marca de agua, introducido indebidamente en franquicia al amparo del artículo 3.° de la Ley número 11.588; fallo que se sobresée en cuanto a la pena, limitándose a exigir a la casa importadora del papel, los derechos fiscales que debían tributar las partidas introducidas con impuestos aduaneros dispensados; visto, asimismo, la presentación del señor Carlos Quaglino, propietario de la editorial cuestionada, en la que solicita se declare que el papel empleado en la impresión de dichas revistas, es libre de derechos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 11.588, en su artículo 3.°, declara libre de derechos la importación de papel en bobinas o resmas de cualquier índole o tipo, destinado a la impresión de libros y de revistas de carácter literario, científico o de in-

formación general, sempre que se identifique su destino con la marca de agua, y por su parte, el artículo 2.° del Decreto de diciembre 16 de 1932, que reglamentó la disposición legal recordada, declara excluído de la franquicia el papel que se emplee en publicaciones que no tengan el carácter expresado por la ley, como ser: guías de ferrocarriles editadas por particulares; de teléfonos, "expresos", catálogos comerciales, memorias de sociedades, folletos de interés gremial, cuadernos, etc., comerciales, llamados libros en blanco, revistas de propaganda comercial, etc.;

Que las revistas "La Fija" y "Sport" son de carácter deportivo, desde que suministran informaciones generales relacionadas con las carreras de caballos;

Que la prensa, en general, cuyos diarios se imprimen en papel que goza de liberación de derechos, cosigna las noticias referentes a las carreras en secciones especiales; y, como lógica consecuencia, la revista cuyo único fin es la publicación de información sobre carreras, debería estar en las mismas condiciones desde el punto de vista arancelario, como revista de información general sobre temas deportivos;

Que, con relación a las revistas, en concepto de información general debería relacionarse con el de **interés general**, siempre que la información no se dirija a un número circunscripto de personas, clasificado por profesiones u otros intereses. Pero, el hecho de tratar sólo un tema de información, obligaría, sin embargo, a excluir a las revistas "La Fija" y "Sport" de aquel concepto, pues la información deja de ser general para ser especial o especializada. La exclusión, no obstante, no podría ser determinada sólo por esa circunstancia, mientras "La Fija" y sus suplementos traten sobre temas científicos, como ha podido comprobarse con el examen de las colecciones acompañadas. Es menester, además, aceptar como cierto que esta colección es el material de información científica con que pueden contar los estudiosos para proveerse de datos con que formular leyes relativas a la herencia biológica, a la evolución orgánica, a la persistencia de determinados caracteres a través de las generaciones. Con ello, se advierte que esas revistas participan —si no encuadran exactamente en la denominación de las favorecidas por la Ley número 11.588—de algunos caracteres propios de las de información general y de las científicas. Y la duda que pudiera existir acerca del sentido en que debería resolverse la cuestión planteada, se disipa al observar que los temas tratados por las revistas en cuestión se refieren a una actividad hasta cierto punto oficializada y reconocida por el Estado, lo que las señala como revistas de **interés general**;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, declarándose que el papel destinado a la impresión de las revistas "La Fija" y "Sport", están amparado por la franquicia que consagra el artículo 3.° de la Ley número 11.588.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Gustavo V. López, que sobresee denuncia formulada por diferencia de calidad en "seda".

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

233. — Expte. 15.621-C-1934. — R. F. N.° 19. — Vista la apelación deducida por el señor Gustavo V. López, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario número 166-L-1932, que sobresee en la denuncia que, por diferencia de calidad, formuló con respecto a un cajón con 99 kilos de seda, documentado, entre otros, por manifiesto número 101.517 del año 1932; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado despacho se declaró tejido de seda cruda, aforo: kilo $ 5.— más 60 o|o al 40 o|o (partida 2056), denunciándose tejido de seda selvática, cruda en el sentido de la trama y blanqueada la urdidimbre, valor declarado al 40 o|o;

Que el sobreseimiento dictado por la Aduana está fundado en que, de acuerdo con las constancias de autos, si bien la mercadería no resultó tarifada como se manifestó, no ha existido tampoco diferencia entre el valor establecido por la Junta del ramo con el aforo que implica la manifestación comprometida; no derivándose por ello perjuicio fiscal alguno;

Que el apelante expresa su disconformidad en cuanto a la apreciación del valor fijado, sosteniendo que dada la composición del tejido, éste participa al mismo tiempo de las características de los clasificados por las partidas números 2052 y 2056 de la Tarifa, y que, en consecuencia, el avalúo lógico sería el que resultase del promedio de los dos aforos citados;

Que, sin embargo, no es éste el criterio que mejor consulta las circunstancias del caso en litigio. En efecto, del análisis cuantitativo practicado por la Oficina Química Nacional se desprende que la seda selvática cruda entra en un 66 o|o y la blanqueada en un 34 o|o en la composición del artículo discutido. Esta proporción implica que el tejido que cabe reputar similar al de autos es el de la partida 2056; su despacho debe efectuarse entonces indiscutiblemente por su valor declarado, y tal valor no puede ser inferior al de la citada partida 2056 de la cual se la saca, por cuanto así lo prescribe el artículo 5.° del Decreto número 127 de 21 de julio de 1931 (ratificado por la Ley N.° 11.588);

Que el procedimiento que pretende el recurrente no está de acuerdo con las proporciones cuantitativas que surgen de la pericia técnica realizada; además, las informaciones producidas en autos con fines a la más exacta estimación del valor de la mercadería de que se trata, demuestran acabadamente que ésta no podría sufrir el aforo promedio que el denunciante propone aplicar;

Que no mereciendo objeción la conducta seguida por la Aduana en la fijación del valor en base al cual se ha dictado el fallo recurrido, no existe mérito para proceder a la revisión de éste, toda vez que la exención de pena decretada resulta, por lo tanto, inobjetable;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Roldán Pedro; eximiendo de pena y disponiendo el despacho de las "cadenas" y "eslabones", sin recargo de 25 o|o sobre el aforo, por el empavonado.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

234. — Expte. 19.940-C-1934. — R. F. N.° 20. — Vista la apelación deducida por el señor Pedro Roldán, del fallo de la Aduana de la Capital, en cuanto impone sanciones sobre las mercaderías comprometidas en los cajones IHC-DX-201, IHC - DX 13, IHC - MCX, 468|71 - 485 - 489|90 y 585|90 y DX 58, todos ellos pedidos a plaza por despacho N.° 88.549, del año 1932, a la vez que exige un recargo de 25 o|o en el aforo aplicable a las mercaderías en infracción contenidas en esos cajones; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como contenido del cajón IHC - DX 201, se declaró 21 kilos eslabones de hierro para cadena articulada para máquinas de espigar y trillar sin envolturas (inc. J., kilo $ 0.35 más 10 o|o al 25 o|o), las que denunciadas como eslabones empavonados para cadenas de cilindro de acero, llamadas silenciosas (inc. J., kilo $ 1.50 más 10 o|o, más 25 o|o al 25 o|o), fueron condenadas a comiso;

Que para el cajón IHC - DX 13, se declaró, entre otras mercaderías, 83 kilos cadenas articuladas, de hierro, de eslabones para máquinas de segar, sin envolturas (kilo $ 0.35 más 10 o|o al 25 o|o), que el fallo apelado ha clasificado, de acuerdo con la denuncia, como cadenas de cilindro de acero, empavonadas, llamadas silenciosas (kilo $ 1.50 más 10 o|o, más 25 o|o al 25 o|o), comisándolas conjuntamente con el resto de las mercaderías bien manifestadas contenidas en el cajón de referencia (artículo 61 de la Ley número 11.281);

Que para los cajones IHC - MCX, 468|71, 485 - 489|90 - 585|90 y DX 58, se declaró un contenido de 2230 kilos, piezas de hierro de repuesto para máquinas de espigar y trillar llamadas cosechadoras, cadenas articuladas de eslabones de única y exclusiva aplicación a las máquinas mencionadas, sin envolturas (kilo $ 0.35 más 10 o|o al 25 o|o), clasificando el fallo 185 kilos de dicha mercadería, como cadenas de cilindro de acero, empavonadas, llamadas silenciosas, sin envolturas (kilo $ 1.50 más 10 o|o más 25 o|o al 25 o|o), por lo que aplicó sobre los cajones de esta partida una multa igual a la diferencia de derechos existentes entre lo manifestado y lo que resultó;

Que el fallo impugnado se ha basado para castigar a las mercaderías manifestadas como eslabones para cadenas articuladas y cadenas articuladas, en que en el expediente sumario número 410-M-1932, referente a unas cadenas iguales a las que se discuten, se dejó establecido que aun cuando no se las denomine técnicamente "cadenas silenciosas" son las típicas a cilindro o rolletes que el Inciso J, del Decreto de julio 21 de 1931 (hoy Ley número 11.588), afora a $ 1.50 el kilo al 25 o|o;

Que de este temperamento participó el Ministerio en la resolución de fecha 12 de enero de 1934 (R. F. número 6), dictada en el citado sumario 410-M-932, traído a él en grado de apelación, y en la misma no se impuso penalidad alguna al documentante por estimar equitativo eximirlo de responsabilidad, aun cuando resultaba comprobada la diferencia de especie denunciada, en atención a las circunstancias que motivaron la infracción y a las dificultades que había suscitado la clasificación del artículo;

Que el sumario materia de la presente apelación se halla caracterizado por las mismas circunstancias que concurrieron en el fallado por este Ministerio en fecha enero 12 de 1934, e iguales dificultades habrían surgido en punto a la clasificación del artículo si ésta no hubiera sido estudiada al sustanciarse y resolverse en definitiva el sumario número 410-M-1932, en un lapso de tiempo mucho más reducido que el que demandó la tramitación del de autos, ya que éste se ha incoado por denuncia formulada en fecha octubre 3 de 1932, en tanto que aquél se originó a raíz de un parte elevado en fecha diciembre 1.° del mismo año;

Que de lo expuesto se infiere que, por razones de equidad, no debe invocarse la norma de despacho establecida por la resolución de fecha enero 12 de 1934 para justificar la responsabilidad del documentante, la que debe graduarse con arreglo a la decisión que sobre este particular recayó en el caso del sumario número 410-M-932, absolutorio en cuanto a la pena;

Que al considerar la procedencia del recargo de 25 o|o en el aforo que el fallo impugnado exige sobre los eslabones para cadenas y cadenas contenidos en los cajones incriminados, por reputarlos empavonados, cabe señalar, por un lado, que a fojas 22 vuelta, la Oficina Química Nacional informa que las partes ennegrecidas de la cadena ensayada, provienen de un tratamiento de oxidación que en el caso ha dado un pavonado poco uniforme, muy delgado y groseramente terminado—lo que induce al Tribunal de Clasificaciones a dictaminar que el artículo cuestionado, a los efectos arancelarios, no debe estimarse empavonado (fojas 24), y por el otro, la resolución de este Ministerio de fecha octubre 21 de 1918 (R. F. número 237), que declaró que el recargo de que se trata sólo puede incidir sobre los tratamientos de galvanoplastia y no sobre las pinturas o simples baños de ácidos. Estos elementos de juicio demuestran, sin lugar a dudas, que los artículos de referencia no deben considerarse empavonados, estando, por lo tanto, exentos del recargo de 25 o|o en el aforo, fijado por la nota 1a. de la Sección Ferretería del Decreto de septiembre 15 de 1931;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado en la parte materia de recurso, declarándose que los eslabones y cadenas pedidos a plaza por despacho número 88.549, del año 1932, como contenido de los cajones IHC - DX 201, IHC - DX 13, IHC - MCX, 468|71 - 485 - 489|90 - 585|90 y DX 58, deberán despacharse por el Inciso J. del Decreto de julio 21 de 1931 (kilo $ 1.50 más 10 o|o al 25 o|o), sin recargo en el aforo por empavonado, sobreseyéndose en cuanto a la pena.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Hungría, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.

235. — Expte. 15.248-H-1935. — R. D. N.° 59. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco encomiendas postales Nos. 1086, 1087, 1088, 1089 y 1090, conteniendo tabacos hechos a mano, venidas en el vapor Florida, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas once, al señor Alberto de Haydin, Ministro de Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Santo Domingo, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.

236. — Expte. 15.280-S-1935. — R. D. N.° 60. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 1106 y 1185, conteniendo objetos de uso personal, venidas en el vapor "Pan America", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la familia del señor Ministro de la República Dominicana.

Pase a la Aduana de la Captal a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.

237. — Expte. 15.281-A-1935. — R. D. N.° 61. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres encomiendas postales números 957, 958 y 959, conteniendo objetos de porcelana, venidas en el vapor "Cabo San Antonio", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Erich Heberlein, Cnsejero de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.

238. — Expte. 15.282-A-1935. — R. D. N.° 62. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, siete (7) cajones conteniendo una maquette, artículos cinematográficos y fotografías, venidos en el vapor "Monte Sarmiento", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

239. — Expte. 15.214-I-1935. — R. D. N.° 63. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos (2) cajones conteniendo impresos de propaganda turística, llegados en el vapor "Augustus", y destinados a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

240. — Expte. 15.284-A-1935. — R. D. N.° 64. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 2171, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Highland Monarch", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Conrad von Schubert, Secretario de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Finlandia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

241. — Expte. 15.279-F-1935. — R. D. N.° 65. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco cajones cada uno doce botella, conteniendo vino champagne, venidos en el vapor "Belle Isle", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Finlandia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

242. — Expte. 15.283-A-1935. — R. D. N.° 66. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 2165 conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Highland Monarch", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Conrad von Schubert, Secretario de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

243. — Expte. 15.285-A-1935. — R. D. N.° 67. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (14) catorce cajones conteniendo impresos, venidos en el vapor "General San Martín", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Asoc. Iglesia Metodista Episcopal. — Exención de imp. territorial

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

244. — Expte. 2594-A-1934. — 100. — Visto que el apoderado de la "Asociación de la Iglesia Metodista Episcopal", solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad situada en la calle Rivadavia 6100 y Malvinas 32; atento lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en parte de la propiedad de referencia, funciona un colegio en el que durante el año 1934 recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 19 alumnos;

Que el resto del edificio está ocupado por habitaciones que producen renta;

Que el costo de enseñanza por alumno, establecido de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior que es de $ 159,25 moneda nacional; y atento el número de alumnos gratis, dicha enseñanza importaría $ 3.025,75 moneda nacional;

Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto de fecha 11 de mayo de 1933, la fracción ocupada por el colegio ha sido valuada en $ 188.000.— moneda nacional, correspondiéndole en concepto de impuesto $ 1.128.— moneda nacional, resultando en consecuencia el doble de esta cantidad inferior al costo de enseñanza de los alumnos que recibieron instrucción gratuita;

Que por esta circunstancia encuadra en la exención que determina el artículo 11, inciso h) de la Ley 11.285;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, únicamente en lo que respecta a la parte de la propiedad ocupada por el colegio.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Asoc. Italiana de Mutualidad e Instrucción. — Exención de imp. territorial

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

245. — Expte. 2485-A-1934. — 101. — Visto que el Presidente de la Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción, solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad situada en la calle Sarmiento 1364|80, atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en parte de la propiedad de referencia, funciona un colegio, en el que durante el año 1934, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 112 alumnos;

Que el resto del edificio está ocupado por habitaciones que producen renta;

Que el costo de enseñanza por alumno, establecido de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior que ascendió a $ 159,25 moneda nacional, y atento el número de alumnos gratis, dicha enseñanza importaría $ 17.836.— moneda nacional;

Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto de fecha 11 de mayo de 1933, la fracción ocupada por el colegio ha sido valuada en $ 10.000.— moneda nacional, correspondiéndole en concepto de impuesto $ 60.— moneda nacional, resultando en consecuencia el doble de esta cantidad inferior al costo de enseñanza de los alumnos que recibieron instrucción gratuita;

Que por esta circunstancia encuadra en la exención que determina el inciso h) del artículo 11 de la Ley 11.285;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado únicamente en lo que respecta a la parte de la propiedad ocupada por el colegio.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución territorial a sus efectos.

PINEDO

Escuela Popular Germano Argentina. — Exención de imp. territorial.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

246. — Expte. 42-A-1935. — 102. — Visto que el Presidente de la Asociación Escuela Popular Germano Argentina Belgrano, solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a las propiedades situadas en las calles Guanacache lote 10, de la manzana 52; Guanacache, lote 9, de la manzana 52 y Conesa 2520 a Monroe 3061, atento lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en las propiedades de referencia funciona un colegio en el que reciben instrucción gratuita en idioma nacional 228 alumnos, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a $ 159,25 moneda nacional por alumno, importaría la suma de $ 36.309.— moneda namional, cantidad superior al doble de las cuotas que dichas propiedades tienen asignadas en concepto de impuestos, dado que ella es de $ 996.— moneda nacional, comprendiéndoles por esta causa la excepción que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución territorial a sus efectos.

PINEDO

Asoc. Protectora de Jóvenes Argentinas. — Exención de imp. territorial

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

247. — Expte. 41-A-1935. — 103. — Visto que la Presidenta de la Asociación Protectura de Jóvenes Argentinas, solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad situada en la calle Guatemala 4168; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona una escuela profesional gratuita y talleres para niñas obreras, encuadrando por esta circunstancia en la exención que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Hermanas de Caridad de Ntra. Sra. del Buen y Perpetuo Socorro. — Exención de imp. territorial.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

248. — Expte. 23-A-1935. — 104. — Visto que la Presidenta de la Asociación de las Hermanas de Caridad de Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro, solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a las propiedades ubicadas en las calles Miranda 5770|74, Irigoyen 1143|75, Miranda 5775, Cortina y Alcaraz; atento a lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se hallan ocupadas por una capilla destina da al culto católico y por un asilo donde durante el año 1934, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional, la totalidad de los alumnos inscriptos, circunstancia que las encuadra dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos a) y b) de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Asoc. Hijas de Ntra. Sra. de la Misericordia. — Exención de imp. territorial.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

249. — Expte. 3021-A-1934. — 105. — Visto que la Presidenta de la Asociación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia, solicita se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1934, a la propiedad situada en la calle Belgrano 1436; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia, se dictan diversas clases gratis de labores, enseñanza en idioma nacional a niñas mayores y está destinada también a casa-habitación de las hermanas de la Asociación recurrente, encuadrando por estas circunstancias en la exención que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Academia Lavalle. — Exención de imp. territorial

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

250. — Expte. 2872-A-1934. — 106. — Visto que el Director propietario de la Academia Lavalle, solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1934, a su propiedad situada en la calle José Bonifacio 2740; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia, funciona un colegio en el que durante el año 1934, recibieron instrucción gratutita en idioma nacional, 6 alumnos, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a $ 159,25 por alumno, importaría la suma de $ 955,50 moneda nacional, cantidad superior al doble de la cuota que dicha finca tiene asignada en concepto de impuesto territorial, dado que la misma es de $ 210.— moneda nacional, encuadrando por esta causa en la exención determinada por el inciso h) del artículo 11 de la Ley número 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco. — Exención de imp. territorial

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

251. — Expte. 2609-C-1934. — 107. — Visto que el Inspector de los Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco, solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1934, a las propiedades sitas en las calles Rocha 1150 a Australia 1151, y Olavarría 472|86 y La-

madrid s|n., atento lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en las propiedades mencionadas, funcionan respectivamente, un templo público y un colegio en el que reciben instrucción gratuita en idioma naconal, 139 alumnos, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a $ 159,25 moneda nacional por alumno, importaría la suma de $ 22.135,75 moneda nacional, cantidad superior al doble de la cuota que dicha propiedad tiene asignada en concepto de impuesto, dado que la misma es de $ 1.140.— moneda nacional, comprendiéndoles por estas causas las excepciones que establecen los incisos a) y h) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Colegio María Auxiliadora. — Exención de imp. territorial

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

252. — Expte. 3077-C-1934. — 108. — Visto que la Directora del Colegio María Auxiliadora solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a las propiedades ubicadas en las calles Soler 5942|64 y Arguibel 2040 y Arévalo 2053 y 2069|71; atento a lo informado por la Administración del ramo y por el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se hallan ocupadas por una capilla destinada al culto religioso y por un colegio en el que durante el año 1934, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional, 157 alumnas, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 14 de junio ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a pesos 159,25 moneda nacional por alumno, importaría la suma de $ 25.002,25 moneda nacional, cantidad superior al doble de la suma de las cuotas que dichas propiedades tienen asignadas en concepto de impuesto, dado que ella es de pesos 1.398.— moneda nacional, comprendiéndoles por esta circunstancia la exención establecida por el artículo 11, inciso a) y h) de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Círculo Médico Argentino. — Exención de imp. territorial

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

253. — Expte. 2224-C-1934. — 109. — Visto que el Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina, se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial por el año 1934, al inmueble de su propiedad, situado en la calle Corrientes 2038; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia, funciona un consultorio médico y de vacunación completamente gratuito, además, dicha institución contribuye a la cultura del público por medio de conferencias y de su biblioteca, cuyo acceso también es gratis;

Que en virtud de los fines que llena la entidad recurrente en la finca mencionada, está encuadrada en las excepciones que determina el artículo 11, inciso b) de la Ley número 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Escuela e Institutos Filantrópicos Argentinos. — Exención de Imp. Territorial.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

254. — Expte. 2894-E-1933. — 110. — Visto lo manifestado precedentemente por la Aminist. de Contribución Territorial,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar comprendida a la propiedad situada en la Avenida del Campo, lote 4, en la exención de impuesto territorial acordada por resolución N.° 409-V, de fecha 17 de abril de 1934, al colegio que funciona en el N.° 1340|36 de la misma calle, en virtud de formar parte integrante del mismo.

PINEDO

Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos. — Exención de imp. territorial.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

255. — Expte. 377-E-1933. — 111. — Visto que el Direct. de las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos, solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1933 a las propiedades ubicadas en las calles Avenida del Campo 1336; Avenida del Campo 1340 y Pasaje; Avenida del Campo, lote 4; Nicaragua 5724|32 y Bompland 1980; Nicaragua 6054|58; Bebedero 4151; Triunvirato 4992|98 y Bebedero; Bauness 2679; Uriarte 2362|42 y Darragueira; Güemes 4601|15 y Uriarte; Güemes 4621; Güemes 4612 y Uriarte; Güemes 4636|38; Santa Fe 4358|64; Charcas 4602|40 y Darragueira 2260|64; Darragueira 2463; y Oro 2245, lotes 23|24; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se hallan ocupadas por escuelas en las que durante el año 1933, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional la totalidad de los alumnos inscriptos, encuadrando por esta circunstancia dentro de las exenciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Asociación, Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. — Exención de im. territorial.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

256. — Expte. 1827-H-1934. — 112. — Visto que la Presidenta de la Asociación "Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia", solicita se exima del pago del Impuesto Territorial por el año 1934, a las propiedades situadas en la calle Cabildo 1371 y Cabildo 1333, Zabala 2275 y Arcos s|n., atento lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funcionan respectivamente, una capilla destinada al culto público y un colegio en el que reciben instrucción gratuita en idioma nacional, 72 alumnas, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto del 14 de junio ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a $ 159,25 m|n., importaría la suma de $ 4440 m|n., cantidad superior al doble de la cuota que dicha propiedad tiene asignado en concepto de impuesto, dado que la misma es de $ 4.440 m|n., comprendiéndoles las excenciones que establecen los incisos a) y h) del artículo 11 de la Ley 11.285.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Huerfanato del Carmen. — Exención de imp. territorial

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

257. — Expte. 2176-H-1934. — 113. — Visto que la Superiora del Colegio Huerfanato del Carmen solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1934 a la propiedad Callao 843|53 y Paraguay 1766, propiedad de esa institución, atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona una escuela en la que durante el año 1934 recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 100 alumnas;

Que el costo de enseñanza por alumno, establecido en base del gasto en las escuelas oficiales es de m$n. 159,25, y atento al número de alumnas gratis, dicha enseñanza importaría la cantidad de m$n. 15.925;

Que la finca tiene asignada para el pago de contribución territorial la suma de m$n. 6.600, resultando en consecuencia el doble de esta cantidad inferior al costo total de enseñanza de las alumnas que recibieron instrucción gratuita;

Que por esta circunstancia encuadra en la excepción que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Instituto "Benito Feijoo". — Exención de imp. territorial

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

258. — Expte. 2807-I-1934. — 114. — Visto que el Superior de los Padres Benedictinos y Presidente de la Sociedad Civil "Instituto Benito Feijoo" solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad situada en la calle Luis María Campos y Maure y Villanueva 929 a Villanueva 955|67, atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia se encuentra ubicada la iglesia parroquial del Santo Cristo, destinada al culto público y un convento, comprendiéndole por estas circunstancias la excepción que establecen los inciso a) y b) del artículo 11 de la Ley 11.285;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Jorge P. Repetto. — Revocando resolución de la Dirección de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones (División Sellos).

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

259. — Expte. 2378-R-1934. — 115. — Visto que el escribano don Jorge P. Repetto, apela de la resolución de la Dirección de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones (División Sellos) de octubre 1.° ppdo., en la parte que obliga a abonar un sellado de 4 o|o sobre el importe de los debentures con garantía flotante que emitirá la Sociedad Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, de acuerdo con lo que disponen sus estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que dicha repartición exige el impuesto recurrido, aplicando el artículo 10 de la Ley de Sellos que grava la constitución de derechos reales sobre inmuebles. Sin embargo, es evidente que en el caso de los debentures con garantía flotante es imposible saber si existen bienes raíces afectados a la operación, y por otra parte, nuestras leyes de fondo no admiten la existencia de otros derechos reales que los enumerados expresamente, entre, los cuales no se encuentran los que emanan de aquellas convenciones;

Que aun cuando los artículos 2 y 3 de la Ley de Sellos gravan con un impuesto del 1 ½ o|o por cada noventa días las obligaciones a plazo, debe admitirse que tales preceptos se aplicarán para los contratos comunes y en ellos no se han previsto situaciones especiales como la de emisión de "debentures" que por ser amortizables a largos plazos sufrirán un impuesto de 1 o|o con grave perjuicio para los intereses generales relacionados con ellos;

Que sin embargo, atento los términos amplios del artículo 1.° de la Ley 11.290, es procedente declarar que los debentures están gravados como todos los actos jurídicos documentados, la tasa fijada por el artículo 18 para el aumento del capital social, de acuerdo con las razones invocadas por la Exma. Cámara Comercial de Apelaciones, en fallo de marzo 31 de 1929, publicado en la Gaceta del Foro, T. 80 pág. 267;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Revocar la resolución apelada, debiendo exigirse el impuesto de sellos prescriptos por el artículo 18 de la ley 11.290, texto ordenado sobre el total de los debentures emitidos. Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

PINEDO

Soc. Hijas del Divino Salvador. — Exención de imp. territorial

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

260. — Expte. 2874-S-1934. — 116. — Visto que la Superiora General de la Sociedad Hijas del Divino Salvador, solicita se exima del pago de impuesto territorial por los años 1932 y 1933 a la propiedad de pertenencia de dicha institución situada en las calles Vías F. C. O., Avenida General Paz a Jaques, y Cuzco 176 a Pasaje; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia existe un colegio en el que durante los años 1932 y 1933 recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 80 y 86 alumnos, respectivamente, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a $ 181,07 y 157,90 por alumno, importaría las sumas de $ 14.485,60 y pesos 13.579,40, cantidades superiores al doble de la cuota anual que dicha propiedad tiene asignada en concepto de impuesto, dado que la misma es de pesos 2.820 moneda nacional, encontrándose por esta causa encuadrada en la exención que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl. — Exención de imp. territorial.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

261. — Expte. 2757-S-1934. — 117. — Visto que la Presidenta del Consejo General de la Sociedad Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl, solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1933, a la propiedad de pertenencia de dicha institución, situada en las calles Azara 507 y Pinzón 1480|1550; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia se da alimentación gratuitamente a una cantidad elevada de personas, y además funciona un colegio en el que durante

el año 1933 recibieron instrucción gratis en idioma nacional la totalidad de las alumnas inscriptas, encuadrando por estas circunstancias en la exención determinada por el inciso b) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Soc. Damas de Misericordia. — Exención de imp. territorial

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

262. — Expte. 2190-S-1934. — 118. — Visto que la Presidenta de la Sociedad Damas de Misericordia, solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934 a la propiedad ubicada en las calles Azcuénaga 1630|80, Peña s|n, Larrea 1451|61, y Meló 2256|78; atento a lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funcionan dos asilos, destinados exclusivamente al albergue de 167 niñas, uno y alojándose en el otro 30 ancianas, ambos con carácter gratuito;

Que también funciona una escuela en la que durante el año 1934 recibieron instrucción gratuita en idioma nacional la mayor parte de las alumnas asistentes, circunstencia que la encuadra dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paúl. — Exención de imp. territorial.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

263. — Expte. 1909-S-1934. — 119. — Visto que la Presidenta del Consejo General de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl, se presenta solicitando se exima del impuesto territorial por el año 1933 a la propiedad Carlos Calvo 922|24 y Tacuarí 1005|7, de pertenencia de dicha institución, atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble de referencia ha funcionado en dicho año una escuela donde recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 10 alumnas y, además concurrieron a los cursos de labores, corte y confección que sostiene gratuitamente la institución 175 alumnas adultas, encuadrando por esta circunstancia en la excepción del inciso b) artículo 11 de la Ley 11.285, dado los fines culturales y benéficos a que se destina,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

F. C. Argentino — Renovación letra, "fórmulas y libros impresos"

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

264. — Expte. 20.496-F-1934. — R. V. N.° 53. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 395, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a varias partidas de fórmulas y libros impresos, que fueron documentadas por despacho N.° 106.251 del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Briozzo Juan B. — Devolución derechos, mercaderías de removido

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

265. — Expte. 6927-B-1932. — R. V. N.° 54. — Vistas estas actuaciones en las que, a raíz de la resolución de este Minist. de fecha agosto 11 de 1934 (R. V. N.° 740) en que se declaró necesario revisar, de acuerdo con las normas establecidas en sus considerandos, los reparos formulados por la Contaduría General en concepto de diferencia de servicios en mercaderías de removido antes de confirmarlos o anularlos para resolver en definitiva el pedido de devolución de su importe, hecho efectivo por el señor Juan B. Briozza, ha resultado que sólo están formulados erróneamente los correspondientes a las guías de removido Nros. 413 y 468 (reparos Nros. 9394 y 9395), por lo que corresponde devolver al nombrado lo pagado de más por los aludidos conceptos,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese, a favor del señor Juan B. Briozzo, la devolución de ($ 10.50 m|n) diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por el concepto expresado, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

PINEDO

Haddad Andrés. — Negando conceder en arrendamiento, una fracción de terreno en la ribera del puerto de Santa Ana.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

266. — Expte. 19.297-H-1934. — R. V. N.° 55. — Vista la presentación del señor Andrés Haddad, en la que solicita se le conceda en arrendamiento, una fracción de terreno en la ribera del puerto de Santa Ana, jurisdicción de la Aduana de Posadas, para la construcción de un galpón destinado al almacenamiento de mercaderías de removido; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con las informaciones producidas y dados los antecedentes policiales que registra el peticionante, no resulta conveniente acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Zelada Víctor S. — Negando devolución derechos pagados por una partida de "fósforos de madera".

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

267. — Expte. 20.300-Z-1934. — R. V. N.° 56. — Vista la presentación del señor Víctor S. Zelada, en la que solicita devolución de lo abonado de más ante la Aduana de Mendoza en concepto de derechos de importación, correspondientes a una partida de fósforos de madera documentada e introducida a plaza por manifiesto de directo N.° 51 de 1934 de la citada Aduana; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, atento lo dispuesto por el artículo 148 de las Ordenanzas, la gestión instaurada no puede prosperar, dado que aquél excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Juez Federal de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

268. — Expte. 20.847-J-1934. — R. V. N.° 57. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado la S. A. Comercial, Financiera e Industrial Bunge y Born Ltda., establando demanda contra la Nación, por cobro de la suma de ($ 7.678,85 m|n.) siete mil seiscientos setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, pagados en concepto de diferencias de derechos de importación en varias partidas de yute hilado para hacer trenzas; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos pertinentes.

PINEDO

Juez Federal de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

269. — Expte. 20.848-J-1934. — R. V. N.° 58. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado la S. A. Comercial, Financiera e Industrial Bunge y Born Ltda., establando demanda contra la Nación sobre devolución de ($ 3.495,75 m|n.) tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, pagados en concepto de derechos de exportación; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos pertinentes.

PINEDO

F. C. Oeste. — Renovación, letra "tientos de cuero engrasados"

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

270. — Expte. 20.543-F-1934. — R. V. N.° 59. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 437, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a una partida de tientos de cuero, engrasados, para coser correas, documentada por despacho N.° 13.624, de 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. Oeste. — Renovación letra, "libros formularios, fórmulas y blocks"

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

271. — Expte. 20.544-F-1934. — R. V. N.° 60. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 442, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a libros formularios, fórmulas impresas, blocks, etc., documentados por despacho N.° 69.413 de 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. Oeste — Renovación letra, "material de escritorio"

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

272. — Expte. 20.546-F-1934. — R. V. N.° 61. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 441, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a blocks papel para cartas, etiquetas para vagones, libros formularios, etc., mercaderías documentadas por despacho N.° 59.307; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "vasos de vidrio fundido"

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

273. — Expte. 20.625-F-1934. — R. V. N.° 62. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 492, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a dos cajones conteniendo vasos de vidrio fundido, con iniciales grabadas, documentados por despacho N.° 31.329 de 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análigos,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, "fórmulas y libros impresos"

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.
274. — Expte. 20.791-F-1934. — R. V. N.° 63. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 26, firmada ante la Receptoría de Villa Constitución, en garantía de los derechos de importación correspondientes a varias partidas de fórmulas y libros impresos, llegadas en el vapor inglés "Leighton", en agosto 18 de 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:
Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;
Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, "fórmulas y libros impresos"
Buenos Aires, Enero 18 de 1935.
275. — Expte. 20.792-F-1934. — R. V. N.° 64. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 27, firmada ante la Receptoría de Villa Constitución, en garantía de los derechos de importación correspondientes a varias partidas de fórmulas y libros impresos, llegadas en marzo 3 de 1932, en el vapor inglés "Bronte"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:
Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;
Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, "fórmulas y libros impresos"
Buenos Aires, Enero 18 de 1935.
276. — Expte. 20.793-F-1934. — R. V. N.° 65. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra caucional N.° 28, firmada ante la Receptoría de Villa Constitución, en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de fórmulas y libros impresos, llegada en diciembre 5 de 1932, en el vapor inglés "Bronte"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:
Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;
Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Relaciones Exteriores Ministerio. — Negando libre despacho de los muebles enseres y demás efectos de propiedad de la esposa del difunto Vicecónsul de la República de Lucerna.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.
277. — Expte. 20.263-R-1934. — R. V. N.° 66. — Visto el pedido de liberación de derechos formulados por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por la señora del difunto Vicecónsul Argentino en Lucerna, doña Berta Ruf de Blum, para los muebles, enseres y demás efectos que trae consigo con el objeto de radicarse definitivamente en el país; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:
Que los Vicecónsules no figuran entre los funcionarios a los que el Art. 250.° de las Ordenanzas de Aduana acuerda franquicia para introducir en el país, después de terminada su misión, los efectos de uso de su persona, casa y familia;
Que no existe ninguna disposición legal que ampare la gestión interpuesta;
Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Confirmando reparo, "maderas de araucaria sudamericana en vigas o rollizos, sin cepillar".

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.
278. — Expte. 18.714-S-1934. — R. V. N.° 67. — Vista la presentación de la firma S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, en la que solicita se deje sin efecto el reparo N.° 717, formulado por la Contaduría General, al despacho de directo N.° 333 de 1933, por el que se documentó, ante la Receptoría de Comodoro Rivadavia, "maderas de araucaria sudamericana en vigas o rollizos, sin cepillar"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la manifestación comprometida por la recurrente, a las maderas de que se trata no les alcanza la rebaja del 50 o|o que acuerda la Ley N.° 11.753, por no estar incluídas entre las enumeradas en su Art. 1.°;
Que, en consecuencia, el reparo cuya anulación se solicita es procedente y debe confirmarse, ya que viene en tiempo a salvar el error en que ha incurrido la Receptoría citada en el acto del despacho;
Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Confírmase el reparo de que se trata.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

"Casa Pavese". — Confirmando cargo por multa de 5 o|o, a mercaderías, demora en su retiro.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.
279. — Expte. 17.125-C-1934. — R. V. N.° 68. — Vista la presentación de la Casa Pavese, en la que solicita anulación del cargo 1270-S, que le formula la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 5 o|o, en que incurrió por demora en el retiro de la mercadería perteneciente al despacho número 146.726 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:
Que la interesada aduce en su favor, que la demora sufrida en el retiro de la mercadería, obedece a los trámites que son necesarios para la obtención del certificado de Agronomía, indispensable para el despacho, que expide la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas, dependiente del Ministerio de Agricultura;
Que de lo informado por dichas dependencias resulta que en virtud del primer certificado expedido, la recurrente pudo disponer de las mercaderías dentro del plazo legal señalado por el artículo 18 de la Ley N.° 11.248, y únicamente por causas imputables a la propia interesada, se hizo fuera de él;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas, para que exija la inmediata cancelación del cargo de referencia y a sus demás efectos.
PINEDO

Labayru Iguels Pedro, — Rechazando fiador de despachante de Aduana

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.
280. — Expte 20.427-L-1934. — R. V. N.° 69. — Vista la presentación del señor Pedro Labayru Iguels, en la que solicita se autorice a la Receptoría de Tigre, —ante la cual actúa como Agente Marítimo y Despachante—, para aceptar en carácter de fiador para el registro de su firma durante el año 1935, a un comerciante que no se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:
Que, conforme se ha dejado expresamente establecido en la resolución de 30 de abril ppdo. (R. V. N.° 385), las disposiciones que rigen en materia de fianzas a terceros deben interpretarse en forma restrictiva, so pena de tornar ilusoria la garantía de que ha querido rodearse el fisco, en defensa de sus legítimos intereses;
Que dichas disposiciones establecen que los agentes marítimos y despachantes de aduana presentarán al inscribirse una fianza de casa de comercio abonada en la plaza con una antigüedad no menor de cinco años e inscripto en el Registro Público de Comercio, u otorgarán una pecuniaria fija, consistente en un depósito en títulos nacionales de renta, por cada orden de actividad, por valor de tres mil pesos oro;

Que si bien el citado pronunciamiento de 30 de abril último, ha contemplado la posibilidad de admitir, en circunstancias de excepción y por vía de equidad, fianzas de comerciantes no inscriptos en el Registro Público de Comercio, o de personas afincadas en las respectivas localidades, cabe señalar que en el caso de autos el recurrente no ha acreditado en forma satisfactoria la imposibilidad de hacerse afianzar por comerciantes que hayan llenado los requisitos fijados en el Código de Comercio, razón por la cual la gestión promovida carece de fundamentos con fuerza de convicción suficiente para aceptar una desviación justificada a los principios sentados respecto del punto de que se trata, máxime teniendo en cuenta la doble actividad que desarrolla el presentante en sus relaciones con el Fisco;
Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Cía. Marítima Belga (Lloyd Real). — Exonerando de derechos portuarios, recalada forzosa.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935.
281. — Expte. 17.292-C-1934. — R. V. N.° 70. — Vista la presentación de la Compañía Marítima Belga (Lloyd Real), Sociedad Anónima, en la que solicita anulación del pasavante N.° 2545 del año 1934, formulado al vapor belga "Londonier", en su entrada del día 7 de junio ppdo., en razón de haber llegado de arribada forzosa, a raíz de una colisión que, al partir para el extranjero, sufriera con otro navío en el Canal Norte, accidente que se ocasionó averías que le imposibilitaron continuar su navegación en condiciones de seguridad; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 3.° de la Ley número 11.251, dispone que quedarán exceptuados del pago de los impuestos de entrada, permanencia y muelle, los buques que entren de arribada o recalada forzosa, siempre que no hagan operaciones de carácter comercial;
Que en autos se ha acreditado satisfactoriamente el cumplimiento de los extremos exigidos en la citada disposición legal, en mérito a los informes de la Prefectura General Marítima (fojas 3), y de la Dirección del Resguardo (fojas 4 vta.);
Que en consecuencia y como se expresa de modo unánime en los informes que preceden, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;
Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Anúlase el pasavante de que se trata.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Osborn Roberto A. C. — Negando devolución derechos portuarios, por haber incurrido en sobreestadía.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935.
282. — Expte. 20.268-O-1934. — R. V. N.° 71. — Vista la presentación del señor Roberto A. C. Osborn, en la que solicita devolución de la suma de pesos 513,60 o|s., que entiende haber abonado de más ante la Receptoría de Necochea, en concepto de derechos de permanencia por los días 30 de septiembre y 1.° al 15 de octubre, ppdos., cobrados al vapor inglés "Sylvia de Larrinaga", por haber incurrido en sobrestadía; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que el recurrente en apoyo de su pedido aduce que el buque de referencia, no obstante estar en condiciones de zarpar el día 29 de septiembre último, no lo hizo hasta el 15 de octubre ppdo., debido a que por haberse rellenado el canal, la profundidad del mismo quedó reducida;
Que de lo informado en autos resulta: que en el acto de formalizarse la entrada del vapor de que se trata, (16 de septiembre ppdo.), el Capitán del mismo recibió aviso de la autoridad marítima de que el calado máximo admisible para la salida de buques, era de 22 pies con marea y calma normal; y que a pesar de ello, el citado navío completó su carga a un calado de 23'4" pies el día 29 del mismo mes en que pasó a fondeadero, donde permaneció hasta el día 15 de octubre último, en que las condiciones del canal, por haber sido dragado, le permitieron su salida;
Que, en consecuencia, habiendo quedado el buque detenido en el puerto por haber excedido su calado del fijado para dicho puerto, con motivo de los trabajos realizados en el canal de acceso, la exención de impuestos solicitada no procede, (artículo 8.° de la Ley N.° 11.251);
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Osborn Roberto A. C. — Negando devolución derechos portuarios, por haber incurrido en sobreestadía.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

283. — Expte. 20.352-O-1934. — R. V. N.° 72. — Vista la presentación del señor Roberto A. C. Osborn, en la que solicita devolución de la suma de pesos 997,20 o.s., que entiende haber abonado de más ante la Receptoría de Necochea, en concepto de derechos de permanencia por los días 2 al 31 de octubre y 1.° al 6 de noviembre, ppdos., cobrados al vapor inglés "Bury Hill", por haber incurrido en sobreestadía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente en apoyo de su pedido aduce que el buque de referencia, no obstante estar en condiciones de zarpar el día 1.° de octubre último, no lo hizo hasta el 6 de noviembre ppdo., debido a que por haberse rellenado el canal, la profundidad del mismo quedó reducida;

Que de lo informado en autos resulta: que en el acto de formalizarse la entrada del vapor de que se trata, (22 de septiembre ppdo.), el Capitán del mismo recibió aviso de la autoridad marítima de que el calado máximo admisible para la salida de buques, era de 22 pies con marea y calma normal; y que a pesar de ello, el citado navío completó su carga a un calado de 24' 8'' pies el día 1.° de octubre último en que pasó a fondeadero, donde permaneció hasta el día 6 de noviembre ppdo., en que las condiciones del canal, por haber sido dragado, le permitieron su salida;

Que, en consecuencia, habiendo quedado el buque detenido en el puerto por haber excedido su calado del fijado para dicho puerto, con motivo de los trabajos realizados en el canal de acceso, la exención de impuestos solicitada no procede, (artículo 8.° de la Ley N.° 11.251);

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Dreyfus Louis y Cía. — Anulando recargo, en los derechos por visita de sanidad.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

284. — Expte. 19.071-D-1934. — R. V. N.° 73. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación Louis Dreyfus y Cía., en la que, con la conformidad de la firma Norman Hermano, solicita la anulación del cargo N.° 1, del año 1934, formulado por la Aduana de Santa Fe, en concepto de recargo por derechos de visita de sanidad, aplicado en los términos del artículo 2.° de la Ley 11.244, al vapor griego "Virginia S", a raíz de haber invalidado el Departamento Nacional de Higiene la patente de sanidad correspondiente al puerto del Pireo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la invalidación que ha motivado la imposición del recargo aludido, es inobjetable, toda vez que la inexistencia de representante consular argentino en Pireo, debió certificarse en la misma patente por una declaración de la autoridad otorgante o cualquiera otra local, según lo preceptúa el Decreto de 8 de junio de 1932, que en esta parte modifica el artículo 12.° del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial;

Que en el presente caso, dicha certificación ha pretendido ser suplida por la visación del Cónsul Argentino en Atenas, procedimiento que no corresponde por no estar autorizado por las disposiciones en vigor;

Que no obstante, dado que la infracción en que se ha incurrido es en buena parte imputable al agente consular argentino que tomó una intervención que no le competía, en lugar de instruir al Capitán del buque acerca del procedimiento pertinente (artículo 245 de la Reglamentación Orgánica de la Ley Consular), es de equidad, conforme se ha resuelto en casos análogos, acceder al pedido que se formula;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Pons Juan R. — Rechazando fiador por no estar inscripto en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

285. — Expte. 20.176-P-1934. — R. V. N.° 74. — Vista la presentación del señor Juan R. Pons, en la que solicita se autorice a la Receptoría de Tigre, —ante la cual opera como Agente Marítimo—, para aceptar en carácter de fiador para el registro de su firma durante el año 1935, a un comerciante que no se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo ha dejado expresamente establecido este Ministerio en la resolución de 30 de abril ppdo. (R. V. N.° 385), las disposiciones que rigen en materia de fianzas a terceros deben interpretarse en forma restrictiva, so pena de tornar ilusoria la garantía de que se ha querido rodear al fisco, para precaverlo contra posibles filtraciones de la renta que legítimamente le pertenece;

Que dichas disposiciones establecen que los agentes marítimos presentarán al inscribirse una fianza de casa de comercio abonada en la plaza con una antigüedad no menor de cinco años e inscripta en el Registro Público de Comercio, u otorgarán una pecuniaria fija de tres mil pesos oro en títulos nacionales de renta;

Que si bien el citado pronunciamiento de 30 de abril último ha contemplado la posibilidad de admitir, en circunstancias de excepción y por vía de equidad, fianzas de comerciantes no inscriptos en el Registro de Comercio o de personas afincadas en las respectivas localidades, cabe señalar que en el caso de autos el recurrente no ha acreditado en forma satisfactoria la imposibilidad de hacerse afianzar por comerciantes que hayan llenado los requisitos fijados en el Código de Comercio, razón por la que los argumentos aducidos carecen de la fuerza de convicción suficiente para aceptar una desviación justificada a los principios sentados respecto de la cuestión de que se trata;

Por ello, de conformidad con lo expuesto en los informes que anteceden,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ortega Bartolomé S. — Rechazando fiador para despachante de Aduana y agente marítimo.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

286. — Expte. 19.971-O-1934. — R. V. N.° 75. — Vista la presentación del señor Bartolomé S. Ortega, en la que pide se le acepte en carácter de fiador, para el registro de su firma como despachante y agente marítimo, ante la Aduana de Monte Caseros, durante el año 1935, a una persona afincada en dicha localidad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 39.° de la Ley N.° 11.281, sólo existen en rigor dos formas de afianzamiento para las actividades profesionales a que se dedica la firma recurrente, a saber: la de una casa de comercio abonada en la plaza con una antigüedad no menor de cinco años, inscripta en el Registro Público de Comercio, o bien la pecuniaria fija, por cada orden de actividad, consistente en un depósito en títulos nacionales de renta, por valor de tres mil pesos oro;

Que el recurrente manifiesta en favor de su pedido que no existen en la ciudad de que se trata comerciante que se encuentren reglamentariamente capacitado para otorgar fianzas, por no llevar libros rubricados, siendo la firma propuesta de reconocida solvencia y honorabilidad;

Que si bien no resulta controvertida en autos la primera afirmación, de los informes producidos se desprende que el fiador presentado sólo posee un inmueble cuyo valor aproximado es de tres mil pesos moneda nacional (pesos 3.000.00 m|n.);

Que este Ministerio ha establecido reiteradamente que las disposiciones que rigen en materia de fianzas a terceros deben interpretarse en sentido restrictivo, so pena de tornar ilusoria la garantía de que ha querido rodearse al fisco;

Que si bien es cierto que por resolución de 30 de abril ppdo. (R. V. N.° 385) —invocada por el presentante— ha declarado también que ello no implica que se rehuse a considerar en casos excepcionales que no admitan solución dentro del rigorismo de los preceptos en vigencia, la posibilidad de admitir fianzas de comerciantes no inscriptos en el Registro Público de Comercio o de personas afincadas en las respectivas localidades, no lo es menos que la exigüedad del valor de la finca ofrecida en garantía, exime de entrar a considerar si en el caso de que se trata es permitido apartarse circunstancialmente de la citadas prescripciones a fin de conciliar los intereses en juego, máxime teniendo en cuenta la doble actividad que desarrolla el recurrente en sus relaciones con el Fisco;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Paso a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Molinos Harineros y Elevadores de Granos S. A. — Negando caucionar derechos, "bolsas para envase de harina".

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

287. — Exp. 18.023-M-934. — R. V. número 76. — Vista la presentación de la firma Molinos Harineros y Elevadores de Granos, Sociedad Anónima, en la que pide se le permita caucionar los derechos de importación correspondientes a una partida de 5.000 bolsas de lienzo de algodón crudo, documentada por despacho N.° 63.806 del año 1934, en atención a que serán utilizadas como envase de harina para la exportación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ocurrente aduce en favor de la gestión promovida, que la aceptación de dicho temperamento le evitaría la pérdida de los intereses de las importantes sumas que debe necesariamente distraer para el pago de derechos cuya devolución corresponde disponer una vez que formulado el pedido, al amparo de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley número 11.281, se constate la salida de las bolsas que han motivado el pago de derechos; agregando que tal procedimiento que tiende a abreviar trámites administrativos sin comprometer en manera alguna la integridad de la renta fiscal, está por otra parte, autorizado por las Ordenanzas de la Aduana en sus artículos 111, 112 y 113;

Que según lo prescribe el citado artículo 10 de la Ley número 11.281, a los exportadores de harina le serán devueltos por la Aduana, al hacerse la exportación, los derechos que hayan pagado por la introducción de bolsas destinadas a utilizarse como envase del artículo, siempre que ellas pesen más de 250 gramos cada una.

Los términos de la ley son suficientemente claros para que puedan ser interpretados en forma contradictoria. Ella da por sentado que los derechos hayan sido satisfechos y la correcta interpretación de esta premisa sólo cabe buscarla en otra disposición concordante de la misma ley de aduana, a saber en el artículo 18, que establece que los derechos de importación serán satisfechos al contado, antes de la entrega de la mercadería;

Que es obvio que este precepto legal, de sanción posterior a las Ordenanzas de Aduana, ha derogado las prescripciones de los artículos 111, 112 y 113 que se invocan, dejando sin efecto el régimen de los derechos afianzados a que ellos se refieren;

Que siendo, pues, contrario a derecho el tratamiento especial que requiere la firma peticionante, no corresponde acceder a lo pedido;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Toulet y Klein. — Negando substitución de fianza para despachante de aduana.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

288. — Exp. 19.984-T-934. — R. V número 77. — Vista la presentación de la firma Toulet y Klein, en la que gestiona se le permita substituir por una fianza personal, de vecino afincado de la localidad, la pecuniaria de 14.000 en títulos, que tiene otorgada en garantía de las operaciones que, en su doble carácter de agente marítimo y despachante de aduana realiza ante la Receptoría de Villa Constitución; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley número 11.281 y disposiciones reglamentarias concordantes, establecen dos formas de afianzamiento para las actividades profesionales a que se dedica la firma recurrente, por las que los interesados pueden optar libremente, a saber: la de una casa de comercio abonada en la plaza con una antigüedad no menor de cinco años, inscripta en el Registro Público de Comercio, o bien, una pecuniaria fija, por cada orden de actividad, consistente en un depósito en títulos nacionales de renta por valor de tres mil pesos oro;

Que como consecuencia, no existe inconveniente en permitir que otorgada una forma de garantía, pueda luego ser substituída por la otra;

Que para que esta substitución pueda ser viable, es condición imprescindible que la nueva fianza reúna los requisitos exigidos por las disposiciones precedentemente citadas;

Que no ocurriendo así en el caso de autos, la petición interpuesta no puede resolverse favorablemente. En efecto, se pretende aquí reemplazar la garantía pecuniaria fija por la de una persona afincada en la localidad, es decir, contrariar la clara disposición del mencionado artículo 39, que impone la obligación de que la garantía sea de una casa de comercio con los requisitos ya señalados;

Que para justificar el motivo de esta desviación de los preceptos legales, la recurrente aduce la circunstancia de que no existen en la plaza comerciantes capacitados para otorgar fianzas, por lo que se trataría de una situación especial, de las que alude en su último considerando la resolución de este Departamento de 30 de abril ppdo. (R. V. número 385);

Que sin embargo las conclusiones del citado pronunciamiento no pueden amparar la gestión que se promueve en au-

tos, toda vez que como se expresa acertadamente en el informe de la Dirección General de Aduanas, las autorizaciones cuya concesión se ha reservado este Departamento, son las de carácter excepcional, que no admiten solución dentro del rigor de los preceptos en vigencia, y de los cuales es preciso apartarse circunstancialmente a fin de conciliar los intereses en juego, evitando entorpecimiento en el desarrollo de una actividad lícita y de indudable necesidad para las partes, respecto de las que el despachante o agente marítimo sirve de natural intermedio;

Que tales circunstancias de excepción no se hacen presentes en este caso, puesto que la firma ocurrente no ha demostrado en forma incuestionable la imposibilidad de otorgar una u otra de las garantías legalmente autorizadas. Antes por el contrario, la existencia de la fianza pecuniaria que se pide substituir, da motivo a suponer que para aquélla no se han agotado los medios de satisfacer los requisitos legales;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Blanco Antonio y Cía. — Clasificación "arsénico metálico"

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

289. — Exp. 6031-B-933. — R. V. número 78. — Vista la presentación de la fima Antonio Blanco y Cía., en la que solicita se rectifique el aforo establecido por la Aduana de la Capital en el despacho número 121.160 de 1933, por el que se pide introducir a plaza 10 barriles, cada uno 100 kilos neto arsénico negro metálico, pulverizado, para la industria, mercadería a la que la Aduana comprende en la partida 2870 del Arancel (arsénico, sus compuestos y sales no especificados, kilo neto 1.50 más 60 o|o al 25 o|o), y para la que el recurrente pide se declare que es de valor declarado por no estar comprendida en partida alguna del Arancel; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana, adhiriendo a lo informado por la Junta del ramo, entiende que no es posible efectuar el despacho de la mercadería en cuestión por su valor declarado desde que se encuentra implícitamente comprendida en la partida 2870, en razón de que el arsénico y sus derivados deben despacharse forzosamente por alguna de las tres partidas 2868 a 2870. Como el producto en cuestión no cabe en ninguna de las dos primeras (arsénico blanco y arsénico rojo y amarillo), de ahí la clasificación adoptada, pues en la 2870 se debe comprender el elemento metalóide en todas sus formas alotrópicas y grados de pureza y al elemento metalóide, combinado con todos los otros elementos, metales o metaloides, en toda su variedad de combinaciones en compuestos y sales no especificados;

Que, requerido el informe de la Oficina Química Nacional, esta repartición aclara acertadamente el punto en sentido favorable a la petición interpuesta pues expresa que pa partida 2870, sólo comprende a los compuestos y sales de arsénico no especificados. "Si el arsénico metálico no tiene en Tarifa su partida especial, se debe seguramente a que en la época en que entró en vigencia, no tenía dicho metal aplicación alguna en este país y, por consiguiente, su importación no existía. En cambio, todos los metales que en esa fecha se utilizaban en el país están expresamente especificados en la Torifa e independientemente de sus compuestos y sales no especificados"; observación ésta que se corrobora con el examen de la redacción utilizada para la partida 2870, y la para otras partidas de metales o metalóides (2833 y 2835; 65 y 2861; 2895 y 2896 2909 y 2910; 2953; 2961 y 2962; 2964 y 2968; 3044; 3131, etc.);

Que no obsta a que la clasificación que se determina por la presente se aplique a la mercadería pedida a despacho por manifiesto número 121.160, el hecho de que se trate de mercadería ya documentada, pues el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, a que se alude en algunos informes de autos, se refiere a los casos en que se modifique una norma de despacho ya establecida con anterioridad, y en el de autos no consta que existiera ninguna norma;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, declarándose que el arsénico metálico debe despacharse por su valor declarado con el derecho general de 25 o|o.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Parody Agustín L. — Clasificando juguetes con caucho y anulando reparo formulados por diferencia de derechos "velocípedos de juguetería comunes" y "juguetes, de hierro, madera y llantas de goma".

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

290. — Exp. 8023-P-932. — R. V. número 79. — Vistas las presentes actuaciones, iniciadas con motivo del reparo número 5902, formulado por la Contaduría General, en concepto de diferencia de derechos, entre 25 y 30 o|o, correspondientes a una partida de 25 velocípedos de juguetería, comunes, con llanta de goma, y de 179 kilos juguetes no comprendidos en otras partidas, de hierro, madera y llantas de goma, pedida a plaza por despacho númerro 117.278 del año 1931, presentado por la firma Agustín L. Parody; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General funda la procedencia del reparo en la prescripción del inciso d), artículo 6.° del Decreto número 127 de 21 de julio de 1931 (ratificado por Ley número 11.588);

Que en dicha cláusula legal se establece que tributarán un derecho de 30 o|o todos los artículos de caucho o que contengan caucho, estén o no comprendidos en la Tarifa de Avalúos, con excepción de los que figuran en la Sección Talabartería de la misma y de los que deben tributar un derecho mayor por sus otros componentes, por su forma o destino;

Que en autos se hace mención de la resolución dictada por la Aduana de la Capital en la solicitud número 788-V-931 (o N.° 595-931), iniciada por la Dirección de Vistas, y por la que, aprobando el dictamen del Tribunal de Clasificaciones se dispone que las bicicletas y motocicletas que vienen con cámaras o cubiertas de caucho, deben tributar el derecho de 25 o|o;

Que esgrimiéndose dicho pronunciamiento en favor de la anulación del reparo de que se trata, por referirse a un caso similar al que le da motivo, la Contaduría General solicita que se deje aclarado en forma definitiva, cual es el alcance de la citada prescripción del Decreto N.° 127;

Que de los mismos términos en que ella está redactada, es evidente que lo que se ha tenido en vista al establecer el mayor derecho es el artículo de caucho o aquel en que el caucho constituya uno de los componentes básicos, pero no a aquellas mercaderías en que el caucho intervenga como una simple adherencia, o con el valor de un elemento complementario, que puede substituirse o separarse fácilmente de la parte esencial que constituye el artículo;

Que si se estableciera el criterio interpretativo de que la ley ha querido gravar todo artículo que de alguna manera presentase caucho, es presumible que en los casos a que se refiere en su parte final el considerando precedente, los importadores introducirían por separado las partes constituídas por caucho, a efectos de eludir la incidencia del derecho de 30 o|o sobre todo el resto del artículo;

Que no constituyendo dicha manera de operar una maniobra ilegítima y no derivándose provecho alguno para el fisco de las dificultades que ella supondría para los comerciantes, tiene, pues, la tesis expuesta precedentemente una razón más que la justifique, desde que tiende a conciliar los intereses fiscales y los del comercio;

Que, finalmente, con respecto a las mercaderías a que se refiere el reparo número 5902, surge de su condición que, de acuerdo con lo expuesto, no están afectadas por el precepto que se interpreta, por cuyo motivo corresponde disponer su anulación;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dar por evacuada la consulta formulada en los términos de que instruyen los considerandos precedentes, anulándose, en consecuencia el reparo número 5902 del año 1932.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Tiburcia Luna de Ortiz. — Obligando a optar

Buenos Aires Enero 18 de 1935.

291. — Exp. 32.782-O-934. — R. N.° 59. — Visto que la Contaduría Gral. de la Nación comunica haber suspendido la liquidación y pago de la jubilación que como costurera del Estado y pensionista graciable percibía la señora Tiburcia Luna de Ortiz, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada obtuvo en su carácter de viuda del ex Sargento de la Policía de la Capital, don Ciriaco Ortiz, una pensión civil por el término de quince años con un haber mensual de pesos 43.20 m|n., venciendo ésta el 19 de Febrero de 1929;

Que, adelantándose la misma a su vencimiento, gestionó ante el H. Congreso la prórroga de dicha pensión, la que tuvo sanción el 25 de septiembre de 1928 que reconoció igual derecho por el término de cinco años, limitando el haber mensual a la suma de $ 25.— m|n., por donde la interesada vino a cobrar dos pensiones desde el 1.° de Octubre de 1928, fecha de vigencia de la ley graciable, hasta el 18 de Febrero de 1929, en que venció la pensión civil por expiración del plazo;

Que la Ley 11.535 prorrogada por cinco años por la número 11.704 promulgada el 4 de septiembre de 1933, benefició a la interesada, disfrutando ésta de la pensión de $ 25.— m|n., mensuales; pero, durante la vigencia de dichas leyes y en posesión del reconocimiento de las mismas, gestiona la jubilación que como costurera del Estado le correspondía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11.471, reconociéndole el Poder Ejecutivo por Decreto de 4 de octubre de 1932, el derecho a percibir dicha jubilación con anterioridad al 24 de septiembre de 1928, fecha de la promulgación de la ley referida, que fija el haber mensual de $ 70.— m|n.;

Que al cobrar la interesada el importe de la planilla que se formuló, se repite el caso anterior de la superposición de beneficios, lo que no permiten las leyes y reglamentaciones en vigor, con el agravante de que la misma, en el curso del expediente que gestionó la prórroga de la Ley graciable N.° 11.704, manifestó bajo declaración jurada de que no gozaba de otra pensión civil o militar, regular o graciable, pero en cambio, cuando se le tomó declaración en el expediente para justificar los servicios de costurera del Estado a domicilio, la interesada manifestó a fs. 67 vta., que gozaba de pensión graciable de acuerdo a la Ley 4349 con un haber de $ 25.— m|n., mensuales;

Que esta situación no se tuvo en cuenta al formularse la planilla en virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 4 de octubre de 1932, liquidándose las sumas desde el 1.° de octubre de 1928 hasta aquella fecha, sin deducción alguna;

Que recien el 25 de agosto de 1934, la Contaduría General de la Nación se percató de esa circunstancia, suspendiendo la liquidación y pago de dichos beneficios;

Por esto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Aprobar la suspensión de la liquidación y pago de los beneficios acordados a la interesada, debiendo la misma hacer la opción correspondiente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; fecho, vuelva.

PINEDO

Fermín D. Mogavero. — Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

292. — Exp. 33.105-M-934. — R. número 60. — Vista la presentación de don Fermín D. Mogavero, Auxiliar 8.° de la Dirección General de Aduanas, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Maestro Especial de Dactilografía, Suplente, de la Escuela para adultos N.° 5 del C. E. 17 y con el horario de 19 a 21 horas, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas dentro del horario de 12 a 18 horas, los días lunes a viernes, y de 9 a 12 horas los sábados;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de Marzo de 1932.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponde.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

293. — Exp. 30.209-D-935. — R. número 61. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudantes Principales (Guincheros, ítem 2), de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de los señores Eustaquio Muñoz, que fué ascendido, y de Juan A. Alberti, que falleció, a los Ayudantes 1.° (Peones, ítem 2), señores Luis Widmann (Cl. 1890, D. M. 68, M. 794.296) y Cruz Buenaventura Moyano Cl. 1902, D. M. 1, Matrícula 88.329), respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Yugoeslavia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 21 de 1935.

294. — Exp. 15.311-Y-935. — R. D N.° 68. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 4091 (va-

lor declarado), conteniendo documentos, venidos en el vapor "Alsina", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Yugoeslavia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 21 de 1935.

295. — Exp. 15.313-I-935. — R. D. N.° 69. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 2386, conteniendo un (1) libro impreso, venida en el vapor "Belvedere", según conocimiento adjuto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Países Bajos, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 21 de 1935.

296. — Exp. 15.314-P-935. - R. D. número 70. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) encomiendas postales números 2489|90, conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor "Belvedere" según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

297. — Exp. 15.338-P-935. — R. D. N.° 71. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 214 (valor declarado), venida en el vapor "General San Martín" según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

298. — Exp. 15.339-J-935. — R. D. N.° 72. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos (2) bultos conteniendo cuadros (obras de alumnos de escuela primaria y secundaria del Japón), venidos en el vapor "Río de Janeiro Marú" y destinados como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

299. — Exp. 15.340-J-935. — R. D. N.° 73. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un barril (1) conteniendo salsa japonesa, venido en el vapor "Montevideo Marú", y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al señor Agregado Naval a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Estableciendo diversas disposiciones sobre los permisos previos de cambio

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

—300—

CONSIDERANDO:

Que al adoptarse la Resolución del 24 de septiembre de 1934, se estableció que se perseguía con ello dar un nuevo paso hacia la libertad del mercado de cambios permitiendo que los importadores de arpillera pudiesen fijar, antes de efectuar el despacho a plaza de la mercadería, el tipo de cambio al cual liquidarían la operación;

Que las fuertes sumas por las cuales se han presentado propuestas de cambio en virtud de la resolución mencionada, indican las ventajas que ésta reporta;

Que se dejó expresa constancia en la resolución mencionada que se trataba de una medida tendiente a generalizarse una vez comprobada la posibilidad de su realización y los beneficios que representara para el comercio de importación;

Que en virtud de la experiencia recogida y de la situación actual del mercado de cambios, es posible ahora cumplir esos propósitos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Autorízase a la Oficina de Control de Cambios a considerar, antes de efectuarse el despacho a plaza de mercaderías, propuestas de compra de cambio por la totalidad o parte de la cantidad en moneda extranjera fijada en permisos previos otorgados por la misma en virtud de lo dispuesto por el Decreto N.° 31.130, del 10 de noviembre de 1933.

Art. 2.° — Para presentar una propuesta de compra en las condiciones indicadas en el artículo anterior se requiere haber efectuado en un Banco autorizado un depósito del 10 o|o del importe de la propuesta y haber obtenido de la misma Institución una garantía por el total cumplimiento de la oferta.

Art. 3.° — Para que los importadores puedan proceder a la liquidación de las propuestas de compra aprobadas por la Oficina de Control de Cambios en virtud de esta resolución, los Bancos requerirán la presentación de los correspondientes certificados en formulario 105 extendidos por las Aduanas y Receptorías.

Una vez totalmente liquidada la propuesta de compra, el Banco garante devolverá al importador el depósito del 10 por ciento.

Art. 4.° — Periódicamente los Bancos transferirán a la cuenta "Resolución del 22 de diciembre de 1934, o|Ministerio de Hacienda" abierta al efecto en el Banco de la Nación Argentina, o solicitarán se les reintegre con fondos de la misma, el saldo de los depósitos recibidos en virtud del artículo 2.° y las devoluciones efectuadas conforme al artículo 3.°

Art. 5.° — Salvo lo previsto en el artículo siguiente, una vez transcurrido el plazo fijado en la propuesta sin que se haya procedido a su liquidación total, o en cualquier momento que lo solicite el importador, se anulará la parte no utilizada de la oferta, previo cumplimiento de lo dispuesto a continuación:

La Oficina de Control de Cambios ordenará que se transfiera a la cuenta "Margen de Cambios o|Ministerio de Hacienda", el importe del depósito efectuado hasta cubrir la diferencia entre el tipo fijado en la propuesta y el promedio de las licitaciones aceptadas el día hábil anterior al de la anulación en cuanto al monto no utilizado más uno por ciento de dicho monto para afrontar riesgos inherentes a la operación.

Si el margen entre el tipo fijado en la propuesta y el correspondiente al promedio de las licitaciones aceptadas el día hábil anterior al de la anulación, en cuanto al monto no utilizado, sumado al uno por ciento de dicho monto, excediera el importe depositado en garantía, el Banco garante deberá depositar en la cuenta "Margen de Cambios o|Ministerio de Hacienda" dicha diferencia.

Art. 6.° — En caso de haberse presentado propuesta de cambio en la forma establecida en esta resolución respecto a un permiso previo que por cualquier circunstancia no llegara a utilizarse, el importador podrá, dentro del término fijado para iniciar el despacho a plaza de las mercaderías o dentro de los cinco días hábiles posteriores, pedir la anulación de la propuesta de compra correspondiente, presentando en los siguientes condiciones una nueva oferta por igual cantidad para cubrir otro u otros permisos previos debidamente autorizados.

1.° Al mismo tipo de la propuesta cuya anulación se solicita, si el promedio de las propuestas aceptadas el día hábil anterior al de la anulación, es inferior al fijado en la oferta.

2.° A un nuevo tipo de cambio que será considerado de acuerdo a las condiciones del mercado, si al solicitar la anulación, el promedio de las propuestas aceptadas el día hábil anterior fuese mayor al fijado en la oferta.

Art. 7.° — La Oficina de Control de Cambios establecerá, cuando lo juzgue oportuno, un descuento o recargo a aplicarse a las propuestas de compra que se presenten en virtud de esta resolución.

Art. 8.° — Queda sin efecto lo establecido en la Resolución del 24 de septiembre ppdo., con respecto a las importaciones de arpillera de 240 gramos 97 a 283 gramos 50, por 1 m. 02 (8 ½ a 10 onzas por 40 pulgadas), debiendo liquidarse las operaciones ya efectuadas en virtud de la misma, conforme a sus disposiciones.

PINEDO

Facultando a la Oficina de Control de Cambios para disponer las devoluciones de los depósitos dispuesto por el artículo 4.° de la Resolución de diciembre 22 de 1934.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935.

303. — Visto lo solicitado precedentemente por la Oficina de Control de Cambios,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — La Oficina de Control de Cambios solicitará periódicamente la suma que considere necesaria para efectuar las devoluciones a los Bancos de los depósitos efectuados en virtud del artículo 4.° de la Resolución del 22 de diciembre de 1934. Dicha suma será transferida de la cuenta "Resolución 22 de diciembre de 1934 o|Ministerio de Hacienda", a una cuenta especial que será abierta al efecto en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Oficina de Control de Cambios.

Art. 2.° — Facúltase a la Oficina de Control de Cambios para disponer por formulario especial firmado por el Director y Jefe Administrativo de la misma, las devoluciones mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Contribución Territorial. — Nombramiento interino

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

304. — Expte. 30235-C-935. — R. N.° 82. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 1.° de la Administración de Contribución Territorial, interinamente y mientras duren los servicios militares de conscripción del titular, don Juan Ambrosio Elgart, a don Domingo Castelo (Cl. 1913, D. M. 68, M. 1.488.161), quien deberá percibir el 50 o|o del haber mensual.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Emiliano Maidana. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

305. — Expte. 30222-M-935. — R. N.° 83. — Vista la presentación de don Emiliano Maidana, Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas, en la que pide se rectifique el nombramiento recaído a su favor con fecha 1.° de abril de 1931 a nombre de Emiliano Maidano, para el cargo de Ayudante 2.° (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Cl. 1898, D. M. 36, M. 2.355.243), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento y comunicación de nombramientos que se acompañan; fecho, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PINEDO

Vicente Mollo. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

306. — R. N.° 84. — Vista la presentación de don Vicente Mollo, en la que pide se rectifique el nombramiento recaído a su favor a nombre de Vicente Mallo, para el cargo de Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas, de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Cl. 1900, D. M. 1, M. 15.511), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento y comunicación de nombramiento que se acompaña; fecho, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PINEDO

Julio Antonio Visone. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

307. — Expte. 30125-V-935. — R. N.° 85. — Vista la presentación de don Julio Antonio Visone, en la que pide se rectifique el nombramiento recaído a su favor a nombre de Julio A. Visona para el cargo de Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Cl. 1906, D. M. 3, M. 290.389), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento y comunicación de nombramiento que acompaña; fecho, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ABRIL 29

11.972—Obra inédita.
11.973—Motivos espirituales. César Brand. Francisco Miniaci. Buenos Aires, 1935.
11.974—Mambrú y Redentor Conservadorismo y Extremismo. César Brand. Francisco Miniaci. Buenos Aires, 1935.
11.975—Obra inédita.
11.976—Obra inédita.
11.977—Obra inédita.
11.978—Tramitación administrativa.
11.979—Obra inédita.
11.980—Obra inédita.
11.981—De mis pagos. (Ranchera). Disco "Víctor". A 37.735. Ejec. por el Trío Ciriaco Ortiz. Música: Ciriaco Ortiz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.981 bis—Te quiero más. (Vals). Disco "Víctor". B 37.735. Ejec. por el Trío Ciriaco Ortiz. Música: Ciriaco Ortiz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.982—Congoja. (Tango). Disco "Víctor". A 37.721. Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Hugo del Carril. Letra de Luis Rubistein y música de Edgardo Donato. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.982 bis—La Glotona. (Ranchera). Disco "Víctor". B 37.721. Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Antonio Maida. Letra de Sandalio Gómez y música de Osvaldo Donato. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.983—Tribuna Farmacéutica. Año I. N.° 4. 15 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Farmacéutica del Norte. Tucumán, 1935.
11.984—Isla de Capri. (Tango-fox trot). Disco "Víctor". A. 37.729. Cantado por Alberto Gómez, con acompañamiento de orquesta. Letra de Angel de Valle y música de Will Grosz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.984 bis—Margarita Gauthier. (Tango). Disco "Víctor". B 37.729. Cantado por Alberto Gómez, con acompañamiento de orquesta. Letra de Julio J. Nelson y música de Joaquín V. Mora. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.985—¡Vivan los cordobeses! (Gato). Disco "Víctor". A. 37.734. Cantado por La Cuyanita, solo con guitarras. Letra de Eugenio Cárdenas y música de Rafael Rossi. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.985 bis—Copihué rojo. (Zamba). Disco "Víctor". B. 37.734. Cantada por La Cuyanita, solo con guitarras. Letra de Rafael Fortuna y música de Daniel R. López Barreto. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.986—Himno Nacional Portugués. (Himno). Ejec. por la orquesta de la Asociación Sinfónica Femenina, dirigida por el maestro Joaquín Clemente. A 37.722. Letra de Henrique Lopes de Mendoça y música de Alfredo Keil. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.986 bis—Fado Blanquita. (Fado). Disco "Víctor". B 37.722. Ejec. por la orquesta de la Asociación Sinfónica Femenina, dirigida por el maestro Joaquín Clemente. Letra de Adam y música de Alvaro Retana. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.987—Obra inédita.
11.988—Obra inédita.
11.989—Obra inédita.
11.990—Obra inédita.
11.991—Obra inédita.
11.992—Obra inédita.
11.993—Obra inédita.
11.994—Obra inédita.
11.995—Obra inédita.
11.996—Obra inédita.
11.997—Obra inédita.
11.998—Obra inédita.
11.999—Obra inédita.
12.000—Obra inédita.
12.001—Obra inédita.
12.002—Ceferino Bolado, solicitud de registro del seudónimo indicado.
12.003—Convenio de traducción de la obra "Feitiço", de Oduvaldo Vianna, a favor de Manuel Moreno.
12.004—Obra inédita.
12.005—Obra inédita.
12.006—Obra inédita.
12.007—Obra inédita.
12.008—Poemas y palabras. José Pedroni. Buenos Aires, 1935.
11.638—Obra inédita. Inscripción resuelta en la fecha.

ABRIL 30

12.009—Protestona. (Ranchera). (de la película "Picaflor"). Disco "Víctor". A 37.719. Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Letra de Máximo Orsi y música de Edgardo Donato. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.009 bis—La caída de la estantería. (Tango). Disco "Víctor". B 37.719. Ejec. Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Hugo del Carril. Letra de Luis Rubistein y música de Edgardo Donato. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.010—Entre copa y copa. (Tango). Disco N.° 37.720 A. Ejec. por el Trío Ciriaco Ortiz. Letra de Enrique Cadícamo y música de Ciriaco Ortiz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.010 bis—Macachita. (Ranchera). Disco "Víctor. B 37.720. Ejec. por el Trío Ciriaco Ortiz. Música de Vicente Spina. RCA Víctor Argentina. Bs. Aires, 1935.
12.011—El Triunfo. (Baile criollo, con estribillo). Disco Criollo "Odeón". A 9908. Ejec. por Rafael Rossi y su orquesta. Manuel Gómez Carrillo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.011 bis—La Petrona. (Chacarera). Disco Criollo "Odeón". B 9908. Ejec. por Rafael Rossi y su trío. Rafael Rossi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.012—Tormento. (Tango con estribillo). Disco Criollo "Odeón". A 4920. Ejec por Francisco Canaro y su orquesta típica. Charlo y Luis César Amadori. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.012 bis—Profecía gitana. (Paso doble con estribillo). Disco Criollo "Odeón" B. 4920. Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta. Graciano De Leone, Ginés Miralles y V. Planells del Campo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.013—S. O. S. (Tango). Disco Criollo "Odeón". A 4921. Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Enrique S. Discépolo y Francisco Pracánico. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.013 bis—La Mezquita. (Paso doble con estribillo). Disco Criollo "Odeón". B 4921. Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Augusto P. Berto y Miguel Caro Valero. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.014—Besos de miel. (Fox trot con estribillo). Disco Criollo "Odeón". Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. A 4922 C. Melo Cruz. Tre Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.014 bis—Reina de mi dicha. (Vals). Disco Criollo "Odeón". B 4922. Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Eduardo Pataro Conte. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.015—San Miguel. (Semanario noticioso de lectura amena y moral). Año I, N.° 2. 28 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Enrique J. Fabi. Monte (Prov. de Buenos Aires), 1935.
12.016—Oficio judicial.
12.017—Obra inédita.
12.018—Obra inédita.
12.019—Obra inédita.
12.020—Obra inédita.
12.021—Obra inédita.
12.022—Obra inédita.
12.023—Manual de corte y confección. (Sistema de corte a medida). (Con un apéndice para las escuelas primarias). Angela Chica Salas. Angel Estrada y Cía. (Tomás E. de Estrada). Buenos Aires, 1935.
12.024—Curso de lengua castellana. Tomo I: prosodia y ortografía. Roberto F. Giusti y Ricardo Ryan. Angel Estrada y Cía. (Tomás E. de Estrada). Buenos Aires, 1935.
12.025—Obra inédita.
12.026—Tramitación administrativa.
12.027—Obra inédita.
12.028—El Colectivo. (Organo de los intereses del gremio). Año I, N.° 7. Abril 25 de 1935. Colaboración en el texto. Raúl E. Correa y Héctor A. Curtolal. Buenos Aires, 1935.
12.029—Obra inédita.
12.030—Obra inédita.
12.031—Introducción al estudio de las ciencias sociales y del derecho. Primera parte. Hans Federico Augusto Aulmann (H. Ulman). Buenos Aires, 1935.
12.032— Obra inédita.

MAYO 2

12.033—Cuasi nada. (Tango) Disco Criollo "Odeón". Ejec. por Juan Maglio "Pacho" y su orquesta típica. A 9119. Juan Maglio "Pacho". The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.033 bis—La Forastera. (Ranchera). Disco Criollo "Odeón". B 9119. Ejec. por Juan Maglio "Pacho" y su orquesta típica. Jacinto Rendón. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.034—Mentiras piadosas. (Tango con estribillo). Disco Criollo "Oeón". A 8351. Ejec. por Miguel Caló y su orquesta. Miguel Nijensohm y Carlos M. Marín. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.034 bis—Coplas de esperanza. (Paso doble con estribillo). Disco Criollo "Odeón". B 8351. Ejec. por Miguel Caló y su orquesta. Miguel Caló y M. Ferradas Campos. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.035—Chiribiribí. (Vals) con estribillo del fim "Una noche de amor". Disco Criollo "Odeón". A 7883. Ejec. por Francisco Lomuto y su orquesta típica. Mabel Waine. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.035 bis—Zaraza. (Tango con estribillo). Disco Criollo "Odeón". B 7883. Ejec. por Francisco Lomuto y su orquesta típica. Benjamín Tagle Lara. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.036—A Mar del Plata yo me quiero ir. (En la tranquera). (Ranchera con estribillo). Disco Criollo "Odeón". A 7882. Ejec. por Francisco Lomuto y su orquesta típica. Francisco Lomuto. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.036 bis—Los últimos gauchos. (Vals). Disco Criollo "Odeón". B 7882. Ejec. por Francisco Lomuto y su orquesta típica. Gerónimo Montenegro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.037—Ayacucho. (Marcha). Disco Criollo "Odeón". A 6712. Ejec. por Mario A. Pardo y su conjunto de guitarras. Mario A. Pardo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.037 bis—La Mariposa. (Tonada). Disco Criollo "Odeón". B 6712. Ejec. por Mario A. Pardo y su conjunto de guitarras. Mario A. Pardo e Hilario Cuadros. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.038—Lunes. (Tango). Disco Criollo "Odeón". A 6561. Ejec. por el Trío José Luis Padula, con bandoneón y 2 guitarras. José Luis Padula. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

12.038 bis—Viejo recuerdo. (Vals). Disco Criollo "Odeón". B 6561. Ejec. por el Trío José Luis Padula, con bandoneón y 2 guitarras. José Luis Padula. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.039—Obra inédita.
12.040 Boletín Parroquial. Año I, N.° 12. Abril 28 de 1935. Colaboración en el texto. Guillermo Sklorz. Esperanzo (Santa Fe), 1935.
12.041—Región Chaqueña. (Semanario informativo). Año I, N.° 21. Abril 4|935. Colaboración en el texto. Fernando Suárez. Quimilí (Santiago del Estero), 1935.
12.042—El Radical. (Organo de los "Centros Yrigoyenistas"). Año I. N.° 18 Enero 12 de 1935. Colaboración en el texto. Ignacio Ramón Augusto Acosta. Santiago del Estero, 1935.
12.043—La Voz de Ciudadela. (Organo difusor de las iniciativas parroquiales). Año V. N.° 183. 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Agustín B. Elizalde. Ciudadela, (Provincia de Buenos Aires), 1935.
12.044—Obra inédita.
12.045—Obra inédita.
12.046—Obra inédita.
12.047—Obra inédita.
11.839 Obra inédita. Inscripción resuelta en la fecha.

MAYO 3

12.048—L'Almoina. Año XIII. Nros. 261 y 262. Enero 15 y 20 de 1935. Colaboración en el texto. Miguel Campins, Cristóbal Llompart e Ignacio Rotger. Buenos Aires, 1935.
Idem.—L'Almoina. Año XIV. Nros. 263 y 264. Febrero 15 y 20 de 1935. Colaboración en el texto. Miguel Campins, Cristóbal Llompart e Ignació Rotger. Buenos Aires, 1935.
12.049—Guía del Hogar. Año XVII, N.° 12. 13 y 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1935.
12.050—La Intermediaria Panaderil. Año II. Nros. 45 y 46. 15 y 20 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Iglesias Casado y Naranjo. Buenos Aires. 1935.
12.051—Revista Policial. Año III. N.° 26. 25 al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Oreste J. L. Argenti. Buenos Aires, 1935.
12.052—El Fomento de Flores Sud. N.° 48. 26 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Fomento y Cultural de Flores Sud. Buenos Aires, 1935.
12.053—Hacia la Luz. Año VII. N.° 51. 24 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1935.
12.054—Caras y Caretas. Nros. 1905 al 1908. 6, 13, 20 y 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Anónima "Caras y Caretas". Buenos Aires, 1935.
12.055—Diario de Licitaciones. Nros. 3088 al 3115. 1.° al 31 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1935.
12.056—Manuel Belgrano. Boletín Oficial). N.° 19. 1.° de abril de 1935. Colaboración en el texto. Asociación de Fomento, Cultura y Biblioteca Popular "Manuel Belgrano". Buenos Aires, 1935.
12.057—El Plantador de Tabaco. N.° 3. cinco de abril de 1935. Colaboración en el texto. E. Morales y J. Pedemonte. Buenos Aires, 1935.
12.058—Revista Zootécnica. Nros. 229 y 230. Octubre, noviembre y diciembre de 1934 (3 al 5 de enero 1935); enero, febrero y marzo de 1935 (22 al 24 de abril 1935). Colaboración en el texto. Roberto Ligniéres. Buenos Aires, 1935.
12.059—Cátedra y Clínica. Año II, N.° 11. 25 de abril de 1935. Colaboración en el texto. H. Millet y J. Roux. Buenos Aires, 1935.
12.060—Tribuna del Magisterio. N.° 165. 15 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1935.
12.061—Reflejos. Año II, Nros. 45, 46 y 47. 7, 14 y 21 de marzo de 1935. Colaboración en texto. Miguel C. Vicario. Buenos Aires, 1935.
12.062—Ressorgiment. Año XX. N.° 225. 23 de abril de 1935. Colaboración en el texto. —Hipólito Nadal. Buenos Aires, 1935.
12.063—El Cruzado. Nros. 50 al 62. 6, 13, 20 y 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. José Antonio Arnau. Villa Mercedes (San Luis), 1935.
12.064—El Auto Argentino. Año XXIV, N.° 280. 25 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1935.
12.065—Noticias Automotrices. N.° 24. 14, 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
12.066—Madre y Niño. N.° 10. 13 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1935.
12.067—Boletín Informativo. (Cámara Argentina de Colonización). Año II, N.° 11. febrero de 1935 (marzo 1935). Colaboración en el texto. Cámara Argentina de Colonización. Buenos Aires, 1935.
12.068—Boletín Oficial. Provincia de Catamarca. Nros. 27 al 39. Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Superior Gobierno de la Prov. de Catamarca. Catamarca, 1935.
12.069—Boletín Judicial. Nros. 18 al 26. Marzo de 1935. Provincia de Catamarca. Colaboración en el texto. Superior Gobierno de la Prov. de Catamarca. Catamarca, 1935.
12.070—El Atalaya. Nros. 4 y 5. Abril, mayo de 1935. Colaboración en el texto. Casa Editora Sudamericana. Florida (Bs. Aires), 1935.
12.071—La Revista Adventista. Nros. 5, 6, 7 y 8. Marzo, abril de 1935. Colaboración en el texto. Casa Editora Sudamericana. Florida (Bs. Aires), 1935.
12.072—La Verdad. Nros. 3172 al 3183. 2 al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Alfredo A. Faggiano. Quilmes (Bs. Aires), 1935.
12.073—Banca y Comercio. Nros. 235 y 236. 5 y 20 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Benito F. Cachado. Buenos Aires, 1935.
12.074—Hacia la Luz. (En Braille). Año VII. Nros. 111 y 112. 1.° y 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1935.
12.075—Boletín Informativo. (Mensual). Año III, N.° XXV. 29 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Horacio G. Cánepa. Buenos Aires, 1935.
12.076—Unión Vecinal. Año IX. N.° 108. 5 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Unión Vecinal de Fomento "Dr. Roque Sáenz Peña". Buenos Aires, 1935.
12.077—El Obrero Ferroviario. Nros. 293 al 296. 1.° y 16 de marzo; 1.° y 16 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Unión Ferroviaria. Buenos Aires 1935.
12.078—Revista del Colegio de Médicos de la Capital Federal. Año IV. N.° 25. 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Colegio de Médicos de la Capital Federal. Buenos Aires, 1935.
12.079—Il Mattino d'Italia. Nros. 1764 al 1792. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.080—El Diario Israelita. (Di Yidische Zaiug). Año XXI. Nros. 6192 al 6216. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1935.
12.081—Rosas de abril. (Vals). Disco Criollo Odeón. A 9907. Ejec. por Rafael Rossi y su cuarteto de bandoneones. Rafael Rossi .The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem—Ave Cantora. (Tango). Disco Criollo Odeón. B 9907. Ejec. por Rafael Rossi y su Cuarteto de Bandoneones. Rafael Rossi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.082—En la Retreta. (Zamba). Disco Criollo Odeón. A 9903. Ejec. por Rafael Rossi y su trío. Rafael Rossi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem—Zapallo Charqui. (Chacarera con estribillo). Disco Criollo Odeón. B 9903. Ejec. por Rafael Rossi y su Orquesta Norteña. José A. Rodríguez. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.083—Pasionaria. (Polca canción típica paraguaya). Disco Criollo Odeón. 9204. Ejec. por la Orquesta Paraguaya "Kigua Verá". Félix Pérez Cardozo y Antonio Ortiz. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem—Reservista. (Polca galop). Disco Criollo Odeón. B 9204. Ejec. por la Orquesta Paraguaya "Kigua Verá". Severo Rodas. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.084—El Carau. (Polca típica correntina). Disco Criollo Odeón. A 10.486. Ejec. del Dúo Ruiz-Acuña. (Con acompañamiento de piano y guitarras). Ruiz-Acuña. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem—Ndarecoy la culpa. (Urutaú). (Polca títpica correntina). Disco Criollo Odeón. B 10.486. Ejec. por el Dúo Ruiz-Acuña. (Con acompañamiento de piano y guitarras). Solari Parravicini, Ruiz-Acuña. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.085—El Cielito. (Baile criollo). Disco Criollo Odeón. A 10.482. Ejec. por el Dúo Ruiz-Acuña. (Con acompañamiento de guitarras). Domingo V. Lombardi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem—El Tremendo. (Gato). Disco Criollo Odeón. B 10.482. Ejec. por el Dúo Ruiz-Acuña. (Con acompañamiento de guitarras). Domingo V. Lombardi y Vicente Spina. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.086—¡Mal pagadora! (Zamba). Disco Criollo Odeón. A 6562. Ejec. por el Trío José Luis Padula (Bandoneón y dos guitarras). José Luis Padula. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem—Soy tucumano. (Gato). Disco Criollo Odeón. B. 6562. Ejec. por el Trío José Luis Pádula. (Bandoneón y dos guitarras). José Luis Padula. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.087—Papi de mi corazón!. (Pieza cómica en tres actos). (Argentores. Año II. N.° 52). Carlos Goicoechea y Rogelio Cordone. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. (Editorial Argentores). Buenos Aires, 1935.
12.088—Ocho en línea. (Comedia musical del clima porteño 1935, en tres actos divididos en ocho cuadros). (Argentores. Año II. N.° 54). José Antonio Saldías. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. (Editorial Argentores). Buenos Aires, 1935.
12.089—Romance Federal. (Evocación histórica). (Cuatro episodios de la tiranía con un prólogo, realizada por ..., sobre la base de los datos, documentos y comprobaciones publicadas por Adolfo Saldías). (Argentores. Año II. N.° 44). José Antonio Saldías. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. (Editorial Argentores). Buenos Aires, 1935.
12.090—Mejor es casarse que quemarse. (Paso de comedia). (Argentores. Año II. N.° 44). Pedro E. Pico. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. (Editorial Argentores). Buenos Aires, 1935.
12.091—Obra inédita. En trámite, previa aceptación condicional.
12.092—Obra inédita.
12.093—Obra inédita.
12.094—Omra inédita.
12.095—Obra inédita.
12.096—Obra inédita.
12.097—Obra inédita.
12.098—Obra inédita.
12.099—Obra inédita.
12.100—Obra inédita.
12.101—Obra inédita.
12.102—Obra inédita.
12.103—Obra inédita.
12.104—Obra inédita.
12.105—Obra inédita.
12.106—Obra inédita.
12.107—Obra inédita.
12.108—Informaciones. (Publicación del servicio de asistencia sanitaria de la CHADE). Año 1935. Abril 8 de 1935. N.° 1. Colaboración en el texto. Compañía Hispano Americana de Electricidad. (Servicio de Asistencia Sanitaria). Buenos Aires, 1935.
12.109—Las Aventuras de Patí-Patí. Serie N.° 7. (Pibito y Muñeca en la escuela). Autor de los dibujos Saúl Barobio . Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. Soc. Anón. Buenos Aires, 1935.
12.110—Obra inédita. En trámite por aceptación condicional.
12.111—Vértigo. (Poesías). Ana María Calvente de Helmbold. Librería y Editorial Ruiz. Rosario, 1935.
12.112—Centros de expresión. (Desarrollo de un programa de lenguaje para Segundo Grado, Método funcional). José D. Forgione. Editorial A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.113—En trámite por aceptación con carácter condicional.
12.114—Solicitud de registro del seudónimo "Rosita de Oro".
12.115—Obra inédita.
12.116—Obra inédita.
12.117—Obra inédita.

e.14 mayo. v.24 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picún-Leufú, expediente N.° 105.486-1934.

Gral. Roca, Junio 14 de 1934. —Sr. Director Gral. de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, Perú 552. Buenos Aires. Los que suscriben, Carlos Gadano, argentino, comerciante y Ernesto Berardi, italiano, comerciante, ambos con domicilio en General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, a nombre propio y por Carlos Monaco, comerciante y Faustino Neboli, comerciante ambos con domicilio en Barrio Nuevo (Plaza Huincul), Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director General de Minas y Geología, respetuosamente se presentan y exponen. — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de segunda categoría, en terreno no cultivado, ni labrado, ni cercado y que suponen de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo por el término y superficies máximas que acuerda la Ley en terrenos situados en el lote 21, Sección VIII del Territorio Nacional del Neuquén. — Que teniendo conocimiento, no existen sobre dicho lote otros pedimentos mineros, servirán como base principal para la ubicación de la zona de cateo los Cerros Bayo al Norte y Sombrero al Sud de la Principal zona a reconocer. — Que autorizamos por la presente al señor Alfredo Craviotto, con domicilio en la calle Carranza 2052 de esa Capital Federal, a proseguir en nuestro nombre y representación los trámites de esta petición. — Es Justicia. — Fdos.: Carlos Gadano, Ernesto Berardi. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las trece horas, diez y seis minutos. -- Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Junio 18 de 1934. Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle Carranza 2052; tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picún-Leufú, en terrenos que según certificado agregado son en partes fiscales y en parte de propiedad del señor Palmiro Milani (lotes 22 y 19 de la Sección IX) y de la Sociedad Anónima Pastoril Belga (lote 22 de la Sección VIII), con domicilio en la calle Bmé. Mitre 559 de esta Capital. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 18, 19 y 22 de la Sección IX y 18, 21 y 22 de la Sección VIII del citado Territorio y afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros Norte 45° E., por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Este dista 2.000 metros Sud 45° E., de un punto situado a 500 metros Norte 45° E., del esquinero Sud del lote 18 citado. — El interesado deberá respetar los derechos derivados de la mina "American", que se superpone al presente pedimento. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — En estas condiciones, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones y notificar al señor Palmiro Milani u ocupantes de los lotes 22 y 19 de la Sección IX, por intermedio de la Oficina de Correos más próxima y a la Sociedad Anónima Pastoril Belga con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 559 de esta Capital Federal. — Enero 29 de 1935. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a la Sociedad Anónima "Industrial y Pastoril Belga Sud Americana", y al señor Palmiro Milani, en su carácter de propietarios de los lotes afectados por el pedimento que se tramita por estas actuaciones. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Franco Pastore. Director Interino. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Se registró la solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Carlos Gadano, Ernesto Berardi, Carlos Monaco y Faustino Neboli, bajo el N.° 2.002, folio 101 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Entrelíneas: y de la Sociedad Anónima Pastoril Belga (lote 22 de la Seccióś VIII), vale.

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

e.11 mayo-N.° 13.872-v.22 mayo.

Solicitud de concesión para explotar arena en el Río de la Plata, Distrito de La Plata, Provincia de Buenos Aires, presentada por doña Herminia S. de Baldelli, expediente número 105.674|934:

La Plata, 20 de Julio de 1934. — Señor Ingeniero don Tomás M. Ezcurra, Director General de Minas y Geología. — Perú 566, Buenos Aires, — Herminia S. de Baldelli, con domicilio en la calle 6, Nro. 1271, La Plata, con concesión para la extracción de arena del Río en la Isla Santiago, y con los arrendamientos totalmente pagos hasta la fecha, se permite dirigirse al señor Director General de acuerdo al Superior Decreto 26.593 de fecha 11 de agosto 1933, solicitando el permiso correspondiente para poder continuar la extracción de arena negra del Río, en la Isla Santiago y poder introducirla a plaza, sin pagar ningún derecho. — Se trata de arena negra, y de una calidad muy inferior a la de producción nacional que se introduce por el Puerto de Buenos Aires. — Puede asegurarse señor Director General, que en ningún puerto de la República Argentina se cobra impuesto a la arena nacional, solamente la Aduana de La Plata quiere cobrarme el impuesto de $ 1.28 m|n., por metro cúbico, a que se refiere el Superior Decreto de fecha 30 de noviembre 1931. — Es de urgencia resolver mi pedido, porque el remolcador "Herminia" lanchas "Totón" y "Severina", sin trabajar desde hace mucho tiempo, la tripulación y la pobre gente empleada en la extracción de la arena sin ganar un centavo y la suscrita con todo ese capital muerto y pagando anualmente más de trescientos pesos de arrendamientos y de doscientos pesos de patentes nacionales de los buques. — Tengo un pedido de precios para entregar mil metros cúbicos para relleno de una obra de la Destilería Fiscal Puerto La Plata, y tengo la seguridad que les será más barato comprar tierra, porque no puedo entregarla sin antes pagar a la Aduana el impuesto de un peso veintiocho centavos m|n., por metro cúbico. — Esperando una resolución favorable, teniendo en cuenta que la Ley debe ser para todos y no solamente para el Puerto de La Plata. — Acompaño un sello en blanco de tres pesos. — Saluda al señor Director General con mi mayor consideración. — Fdo.: Herminia S. de Baldelli. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diez horas treinta y cuatro minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 23|34. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de concesión para explotar arena en el Río de La Plata, Distrito de La Plata, Provincia de Buenos Aires, presentada por doña Herminia S. de Baldelli. — El presente pedido de aproximadamente 18 hectáreas se halla ubicado en la ribera Norte de la Isla Santiago, dentro de los siguientes límites: Al Noroeste y al Sudeste, rectas de rumbo Norte 23°E, que distan respectivamente 360 metros y 860 metros Sud 67°E, del eje del Canal Santiago. — Al Sudoeste, una poligonal inscripta en la ribera Norte de la Isla citada y al Noreste una recta rumbo Sud 67°E, que pasa a 300 metros Norte 23°E, del extremo Sud del límite Noroeste definido. — La recurrente dejará libre una faja de 100 metros de ancho como mínimo, para evitar posibles deterioros de la costa. — Corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en quince días, fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Diciembre 19 de 1934. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días, fijándose un plazo de sesenta días, dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Entrelíneas: "y 860 metros ", vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Natalio Abell Vadell, El Escribano de Minas.

e15 mayo-N.° 13.772-v15 mayo.
e23 mayo-N.° 13.772-v23 mayo.
e3 jun.-N.° 13.772-v3 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 14 de Mayo de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile Bolivia y Perú	15.—	16.94
Francia	20.26	22.85
Bélgica	52.02	58.64
España	42.05	47.39
Italia	25.30	28.45
Suiza	99.51	112.18
Estados Unidos.	307.80	346.97
Alemania	123.89	139.66
Holanda	208.20	234.72

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los causantes y fiadores que se designan a continuación, para que, dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen o giren a la orden de la Tesorería General de la Nación, las sumas que también se determinan:

($ 20.— m|n.) veinte pesos moneda nacional, solidariamente: Nicolás Marticorena, Víctor Antinori, Antonia Dante La Grecca, Manuel N. Videla, Tomás Ferrero, Julio Minojetti, Roque Tamone, Nicolás C. González, José Ternavasio, Luis Posadas, Ceferino Rodríguez, Alfonso Gil, Enrique Martínez, Tomás Boniche, Roberto Pezzano, Emilio Rossi, Arístides Perigi y Francisco L. Scampini;

($ 96.25 m|n.) noventa y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional: José Romero;

($ 100.85 m|n.) cien pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional: solidariamente, Nicolás Marticorena, Tomás Boniche, Roque Tamone, Luis A. Narváez, Antonio Lozada, Benigno Boo, Luis Posadas, Ceferino Rodríguez, Manuel N. Videla, Armando H. van der Bosch, Alejandro T. Ramírez, Rizogano Fernández, Arturo Padilla, Manuel Araujo, Alfonso Gil, Francisco Martuchi, Roberto del Villar, Juan Rodríguez, Luisa Casareto, Alberto A. Spreafico, Jobo S. Núñez, Carlos Guglielmi y Constantino Roboa;

($ 167.05 m|n.) ciento sesenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional, solidariamente: Nicolás Marticorena, Víctor Antinori, Manuel N. Videla, Julio Minojetti, Tomás Ferrero, Ceferino Rodríguez, Arístides Parigi, Emilio J. Rossi, Nicolás C. González, Antonio Dante La Grecca, José Ternavasio, Andrés Ferreyra, Luis Posadas, Edmundo J. Fernández, Francisco Portillo, Isidro J. Fernández, Roberto Pezzano, Juan J. Ballesteros, Alfonso Gil, Enrique Martínez, Roque Tarini y Tomás Boniche;

($ 25.45 m|n.) veinticinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, solidariamente: Nicolás Marticorena, Roque Tamone, Enrique Martínez, Alfonso Gil, Víctor Antinori, Julio Minojetti y Julio Rossi;

($ 106.30 m|n.) ciento seis pesos con treinta centavos moneda nacional: solidariamente Nicolás Marticorena, Víctor Antinori, Tomás Ferrero, Antonio Dante La Grecca, Julio Minojetti, Manuel Pérez Diz, Emilio J. Rossi, Enrique D'Angello, Nicolás C. González, Felipe Cichitti, Francisco C. Berta, José Ternavasio, Andrés Ferreyra, Alberto L. Spreafico, Antonio Dafonte, Constancia F. Sosa, Carmelo Causi, Justo J. Antonini, Manuel N. Videla, Salvador E. Graciano, Francisco Portillo, Mariano García, Ceferino Rodríguez, Luis Posadas, Juan J. Ballesteros, Ernesto Pervesi, Eulogio Astete, Roque Tamone, Edmundo J. Fernández, Evaristo del Capo, Alfonso Gil, Enrique Martínez, Alejandro Baca Gil, Armando Gallone, José A. Abella, Sucesión de Juan M. Firpo, Eduardo Saguier, Guillermo Raíces, Angel P. Esteban, Héctor Farías Alem, Tomás Boniche, Faustino Conde Blanco, Leandro Gestoso, Armando H. van der Bosch, Roberto Pessagno, Luis J. Caisson, Manuel Araujo, Benigno Boo, Isidro J. Fernández, F. Rodolfo Sicolí y Santiago Fernández;

Art. 2.° — Intímase a todos los nombrados, en forma solidaria, para que, además, ingresen o giren a la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 860.— m|n.) ochocientos sesenta pesos moneda nacional para responder a la reposición de fojas actuadas (pesos 520.— m|n.) y gastos de edictos (pesos 340.— m|n.).

Art. 3.° — Intímese a sus fiadores solidarios: hasta $ 17.000.— m|n., María G. de Mariño; hasta $ 1.000.— m|n., Ricardo R. Videla; hasta $ 1.000.— m|n., Filiberto Fazzori; hasta pesos 1.000.— m|n., Ricardo G. Videla; hasta $ 1.000.— m|n., Antonio Robirosa; hasta $ 1.000.— m|n. Luis S. Brignordella; hasta $ 1.000.— m|n., Domingo Tamone; hasta $ 1.000.— m|n., Juan Ternavasio; hasta $ 1.000.— m|n., Alberto C. Valdez; hasta $ 1.000.— m|n., Enrique Silva; hasta $ 1.000.— m|n., Arcadio A. Sotomayor; hasta $ 1.000.— m|n., Serviliano Pezzano; hasta pesos 1.000.— m|n., César Felipini; hasta $ 1.000 m|n., Ernesto Pedro Picozzi; hasta $ 1.000.— m|n., Pastora Narváez; hasta $ 200.— m|n., Humberto B. Tarelli; hasta $ 1.000.— m|n., Ramón González; hasta $ 200.— m|n., José Salvafin; hasta $ 1.000.— m|n., Carlos Nosiglio; hasta $ 1.000.— m|n., Eliseo V. Camiroaga; hasta $ 200.— m|n., Pedro Malagamba; hasta pesos 1.000.— m|n., Delfín Portabales; hasta

$ 1.000.— m|n., Avelino Rolón; hasta $ 1.000.— Ricardo Padín; hasta pesos 1.000.— m|n., Amalia C. Mayas de Lamas; hasta $ 1.000.— m|n., José Spreafico; hasta $ 1.000.— m|n., Pedro E. Arroyo; hasta $ 1.000.— m|n., Vicenta R. de Ursi; hasta $ 1.000.— m|n., Santiago Lanata; hasta $ 200.—, Andrés C. Obal; hasta $ 200.— m|n., Santiago Polinelli; Rafael Ruiz de los Llanos; hasta $ 1.000.— m|n., Calixto Urquiza; hasta $ 1.000.— m|n., Francisco G. de San Martín; hasta $ 1.000.— m|n., Diego Matos; hasta $ 1.000.— m|n., Luis Cichitti; hasta $ 1.000.— m|n., Silvano Roulet; hasta $ 1.000.— m|n., Alejandro Resscia; hasta $ 200.— m|n., David Deluchi; hasta $ 200.— Dionisio Baglietto; hasta $ 1.000.— m|n., Nicolás Castagnino; hasta pesos 1.000.— m|n., Víctor Alcorta; hasta $ 1.000.— m|n., Américo P. Luqui; hasta $ 200.— m|n., Teodolina L. de Uriburu; hasta $ 1.000.— m|n., Miguel Elizalde; hasta $ 1.000.— m|n., Augusto Echegaray; hasta $ 1.000.— Juan Dessia; hasta $ 1.000.— m|n., Santiago Copello; hasta $ 1.000.— m|n., Angel Esteban; hasta $ 1.000.— m|n., A. Taillafer; hasta $ 1.000.— m|n., Luis Ponce y Gómez; hasta $ 1.000.— m|n., Luis Alvarez Prado; hasta $ 1.000.— m|n., Manuel Rocca; hasta $ 1.000.— m|n., Alejandro Sicolí; hasta $ 1.000.— m|n., Dionisio S. Zárate; hasta $ 1.000.— m|n., Alejandro Franco; hasta $ 200.— José A. Leonardi. para que dentro de igual término, en caso de incumplimiento por parte de los causantes ingresen o giren a la orden de la Tesorería General de la Nación, las sumas reclamadas a sus afianzados, quedando su responsabilidad limitada al monto de los respectivos documentos de fianza que otorgaron. Todo bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley número 428. — (Causa Fiscal número 207|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 420.—

e.15 mayo-N.° 48 s|p.p.-v.27 mayo.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 50|77, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 50

Vapor, Santos; paquete, 6349; fecha de entrada al puerto, octubre 17|932; marca, J. J. A. 1930; números 78|103; cantidad, 26 fardos.

Legajo de rezagos N.° 51

Vapor, Formose; paquete, 5047; fecha de entrada al puerto, agosto 18|934; marca B. E.; número 483; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 52

Vapor, H. Patriot; paquete, 4875; fecha de entrada al puerto, agosto 11|934; marca F. J. P.; sin número; cantidad, 22 tambores.

Legajo de rezagos N.° 53

Vapor, Monte Pascoal; paquete, 618; fecha de entrada al puerto, enero 29|934; marca G. L.; números 1|22; cantidad 9 esqueletos y 14 atados.

Legajo de rezagos N.° 54

Vapor, Cap Norte; paquete, 3957; fecha de entrada al puerto, junio 24|932; marca C. M.; números 2515|16; cantidad, 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 55

Vapor, Westew Prince; paquete 4365; fecha de entrada al puerto, julio 18|934; marca C. C.; número 1; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 56

Vapor, E. Grange; paquete, 336; fecha de entrada al puerto, enero 16|934; marca G. T., números 1|4; cantidad, 4 fardos.

Legajo de rezagos N.° 57

Vapor, A. Legión; paquete, 4822; fecha de entrada al puerto, agosto 8|934; marca, C. y C.; números 1 - 1; cantidad, 2 cajones.

Legajo de rezago N.° 58

Vapor, A. Mendi; paquete, 2227; fecha de entrada al puerto, abril 11|934; marca, O. V.; números 1|6; cantidad, 6 cajones.

Legajo de rezagos N.° 59

Vapor, América; paquete, 4710; fecha de entrada al puerto, agosto 3|931; marca, Paulista; s|n.; cantidad, 2 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 60

Vapor, Eubee; paquete, 683; fecha de entrada al puerto, febrero 2|933; marca, C. C.; números 1|6; cantidad, 6 fardos.

Legajo de rezagos N.° 61

Vapor, A. Marú; paquete, 7726; fecha de entrada al puerto, diciembre 2|931; marca, U. T. C.; números, 1|2; cantidad, 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 62

Vapor, Madrid; paquete, 7783; fecha de entrada al puerto, diciembre 21|933; marca, L. G. C.; número 7739; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 63

Vapor, El Argentino; paquete, 3952; fecha de entrada al puerto, junio 23|932; marca, Roneo; número, 5540; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 64

Vapor, Pssa Giovanna; paquete, 4035; fecha de entrada al puerto, julio 6|934; marca, H. O.; número 5947; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 65

Vapor Paraguayo; paquete, 5213; fecha de entrada al puerto, agosto 25|934; marca W. 115; número 95; cantidad, 1 esqueleto.

Legajo de rezagos N.° 66

Vapor, G. Osorio; paquete, 1125; fecha de entrada al puerto, febrero 22|933; marca Cadre 4769; números 1|10; cantidad, 10 fardos.

Legajo de rezagos N.° 67

Vapor Bore IX; paquete, 4957; fecha de entrada al puerto, agosto 15|934; marca N. G.; números 100|01; cantidad, 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 68

Vapor Santos Marú; paquete 1847, fecha de entrada al puerto, Mayo 28|933; marca S. B. 525, P. C. 538; números 8158, 8159; cantidad 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 69

Vapor Hoijauges; paquete 3407; fecha de entrada al puerto 7|934; marca S. P. C.°; números 444|522; cantidad 2 cajas.

Legajo de rezagos N.° 70

Vapor Ausger; paquete 4349; fecha de entrada al puerto julio 19|1934; marca DEMAG; número 1; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 71

Vapor G. Artigas; paquete 3077; fecha de entrada al puerto mayo 23|934; marca P.; sin número; cantidad 70 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 72

Vapor C. de Bs. Aires; paquete 4511; fecha de entrada al puerto julio 26|934; marca Editorial Liverpool; números 1|5; cantidad 5 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 73

Vapor Pionier; paquete 4915; fecha de entrada al puerto agosto 1.°|931; marca SNO, 6046; números 1|2; cantidad 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 74

Vapor Falsterbo; paquete 4893; fecha de entrada al puerto agosto 11|934; marca G. B.; número 1; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 75

Vapor Falsterbo; paquete 4893; fecha de entrada al puerto 11|934; marca A. C.; número 1; cantidad 1 baúl.

Legajo de rezagos N.° 76

Vapor Rassos; paqute 3484; fecha de entrada al puerto, junio 1.°|1931; marca S. A. Iuyantorg 6987; número 3; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 77

Vapor Tara; paquete 86; fecha de entrada al puerto enero 5|934; marca E. S. C.; número 133; cantidad 1 cajón.

El Jefe

e.15 mayo-v.20. mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona Madina o Romana Madina o Ramona Madina de Gil o Romana Madina de Gil**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.15 mayo-N.° 682-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Malvasio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.15 mayo-N.° 681-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente a **F. J. Bertrán**, que estuvo establecido con negocio de compra y venta de automóviles en la calle Valentín Gómez 2755, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente correspondiente al año 1934, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e.15 mayo-N.° 673-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente a **José García**, que estuvo establecido con negocio de café, despacho de vinos y cervezas, en la calle Esquiú 1393, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en estos autos en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e.15 mayo-N.° 674-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente a don **Alejandro Brinogue**, que estuvo establecido con negocio de fonda, café, despacho y venta de vinos y cervezas, en la calle Asamblea 134, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e.15 mayo-N.° 675-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, a **Honorato B. Sánchez**, que estuvo establecido con negocio de café y despacho de vinos y cervezas, en la calle Rivadavia 5452, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Patente correspondiente al año 1934, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente, en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e.15 mayo-N.° 676-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, a **Delfor Ramón Rodríguez Velo, Emilio Rodríguez**

Velo, Bartolomé S. Triaca y Vicente R. Triaca, componentes de la firma Velo, Triaca y Cía., que estuvieron establecidos con negocio de Importación y fábrica de espejos, en la Av. La Plata 659, para que dentro de dicho término, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio de apremio que el Fisco Nacional, sigue contra Velo, Triaca y Cía., por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en estos autos, en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.
e.15 mayo-N.° 677-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días consecutivos a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Paradiso**, que estuvo establecido con negocio de reventa de lotería y tabacos, en la calle Boedo 759, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en estos autos, en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.
e.15 mayo-N.° 678-s|p.p.-v.3 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Victoria Ambrosetti Villa**.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Enrique Giraudy, secretario.
e.15 mayo-N.° 679-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Celestino A. Lagorio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (Art. 84, C. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.15 mayo-N.° 683 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Atilio Longi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.15 mayo-N.° 684 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Callieri**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.15 mayo-N.° 685 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Tito T. Suárez, Eduardo Spalaccini y Ricardo Gortari**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que se les sigue por infracción al artículo 209 del Código Penal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Patricio M. Coghlan, p. r. s.: B. Gache Pirán, secretarios.
e.15 mayo-N.° 686 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Miguel Secundino Ríos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.15 mayo-N.° 687 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Roberto Scalmana, Héctor Torres y Armando Antonio Barbaro o Barbazo**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por..., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.15 mayo-N.° 688 s|p.p.-v.21 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Alicia Clotilde Romano de Ponce de León**.

Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.15 mayo-N.° 680-s|p.p.-v.21 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTANCIAS DEL COLORADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por el término de cinco días, en los autos **"Estancias del Colorado"**, insc. de contrato", lo que a continuación se transcribe:

En Buenos Aires, a seis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco, entre los señores don Ezequiel Fernández Guerrico, argentino, casado, domiciliado en la Av. Alvear N.° 1832, doctor Ezequiel Fernández Guerrico (hijo), argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número 567, y don Martín C. Fappiano, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número 567, los tres contratantes mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y de las disposiciones legales concordantes y de acuerdo con las siguientes cláusulas especiales: Primera: La Sociedad girará con la denominación "Estancias del Colorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, escritorio número 129, pudiendo ser trasladada a cualquier otro punto del distrito federal. — Segunda: El contrato social durará indefinidamente, pero podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de uno o más socios que representen las tres cuartas partes del capital, previo aviso que se dará a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Tercera: La firma social será la personal de cualquiera de los mencionados socios que esté en ejercicio de la gerencia, precedida de la denominación de la Sociedad. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo 3.° de la Ley 11.645, y, especialmente, se dedicará a la compra y venta, en remate público o particularmente y al contado o a plazos, de ganados y animales de cualquier especie, campos, inmuebles en general, productos de las explotaciones rurales, maquinarias, enseres y útiles diversos, explotación de bosques y salinas, dar y recibir en locación o sublocación, inmuebles, muebles y semovientes, dar y recibir en préstamo dinero o efectos, con garantía hipotecaria o prendaria, adquirir y enajenar por cualquier título bienes de todas clases, créditos, derechos y acciones, con facultad de abrir y cerrar cuentas, descontar documentos y solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y Bancos, especialmente del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, siendo entendido que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no restrictiva ni limitativa. — Quinta: La Sociedad podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República o del exterior, directamente o por medio de sucursales, agencias o representantes. — Sexta: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto íntegramente por los tres socios, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: el socio Ezequiel Fernández Guerrico aporta por valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional, constituídos por los siguientes bienes: un mil animales vacunos avaluados en cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, cinco mil animales ovinos avaluados en cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y las máquinas, útiles y enseres, avaluados en diez mil pesos moneda nacional, existentes en sus establecimientos rurales denominados "La Chola" y "Los Molles", situados en la Gobernación de la Pampa, lote 22, fracción C, sección IV, lotes 24 y 25, fracción D, sección IV y una parte del lote 4, fracción A, sección V, de acuerdo al inventario y avalúo levantado oportunamente con la conformidad de todos los socios, correspondiéndole, en consecuencia, al socio Ezequiel Fernández Guerrico, ciento veinte cuotas del capital social; el socio doctor Ezequiel Fernández Guerrico (hijo), aporta cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales cinco mil pesos en dinero efectivo, dos mil animales ovinos avaluados en quince mil pesos, seiscientos animales vacunos avaluados en treinta mil pesos ciento cincuenta animales equinos avaluados en cinco mil pesos, de acuerdo al inventario y avalúo mencionado precedentemente, correspondiéndole, por tanto, al socio doctor Ezequiel Fernández Guerrico (hijo), cincuenta y cinco cuotas del capital social, y el socio Martín C. Fappiano aporta veinticinco mil pesos moneda nacional, constituídos por dos mil quinientos animales ovinos, avaluados en veinte mil pesos y cinco mil pesos en dinero efectivo. Los socios traspasan la propiedad de los efectos y ganados que aportan como capital, a la Sociedad, bienes todos que se encuentran en los establecimientos rurales mencionados "La Chola" y "Los Molles", y que constan, todos, en el inventario y avalúo también mencionado. Correspon-den al socio Martín C. Fappiano veinticinco cuotas del capital social. — Séptima: Del capital en dinero efectivo aportado por los socios se ha integrado el cincuenta por ciento de lo que corresponde a cada uno, o sea cinco mil pesos moneda nacional el socio Ezequiel Fernández Guerrico y dos mil quinientos pesos, respectivamente, los socios doctor Ezequiel Fernández Guerrico (hijo) y Martín C. Fappiano, y el total integrado por valor de diez mil pesos se ha depositado a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose los socios a integrar el resto de sus respectivos aportes en dinero efectivo, a medida que las exigencias sociales lo reclamen. — Octava: La Sociedad podrá, con la mayoría de las tres cuartas partes de las cuotas sociales disminuir el capital asignado o aumentarlo y en este caso, tendrán preferencia los actuales socios para suscribir el nuevo capital que se autorizare, en relación a extraños, y en proporción a sus aportes. — Novena: Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en forma de actas en un libro especial, que firmarán los socios. — Décima: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad será desempeñada en primer término por el señor Ezequiel Fernández Guerrico, en segundo término por el doctor Ezequiel Fernández Guerrico (hijo), y en tercer término por el señor Martín C. Fappiano. Sólo en ausencia o por impedimento del primero de los nombrados ejercerá sus funciones el segundo, y por ausencia o impedimento de éste, el tercero. El Gerente en ejercicio tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades para el logro de todos los fines sociales, no pudiendo comprometerla en obligaciones ajenas a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, quedando facultado expresamente, para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derecho, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, anticresis, prenda común o agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, y con cualesquiera otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y de transportes en general por cualquier medio, que se efectúen; tomar y dar en arrendamiento, al tanto por ciento de la cosecha o a precio fijo; efectuar y recibir pagos y dar recibos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas y señales de comercio, industria o de ganado y patentes de invención; hacer declaraciones; fundar o formar parte de sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y fijando condiciones; dar y aceptar fianzas y garantías; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados especiales o generales para actuar en juicio o para administrar y revocarles el mandato; hacer cancelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; acusar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como le fueren necesarias; representar a la Sociedad ante los poderes y autoridades públicos y

sus dependencias, nacionales, provinciales o municipales, declarándose expresamente que esta enumeración de facultades es sólo enunciativa, pues ejercerá ampliamente todas las que le fueren necesarias para el mejor resultado del giro social, sin limitaciones. — Décimaprimera: Los Gerentes y demás socios dedicarán a la Sociedad toda la atención que sus negocios requieran, pudiendo libremente atender todos sus otros negocios o funciones particulares. — Décimasegunda: El año social será el del calendario. La contabilidad de la Sociedad y sus balances, se ajustarán a las disposiciones legales y a las prácticas y usos comerciales, a cuyo estricto cumplimiento se obligan los socios, lo mismo que a la fiscalización de todas las operaciones y documentación sociales, que realizarán conjunta o separadamente. — Décimatercera: Los socios se obligan a facilitar el examen de todos los libros y documentos de la Sociedad por sus acreedores, sin restricciones y en cualquier momento. — Décimacuarta: Los beneficios y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimaquinta: No se podrá hacer distribución alguna de utilidades mientras haya deudas sociales. — Décimasexta: Antes de distribuir los beneficios, que siempre serán realizados y líquidos, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por el artículo 20 de la Ley 11.645. — Décimaséptima: En caso de muerte, interdicción o concurso de un socio, sea o no Gerente, la Sociedad no se disolverá. Para el caso de fallecimiento los socios supérstites podrán optar por la continuación de la sociedad entre ellos, o bien admitir a los herederos declarados del causante, siempre que con su incorporación no se exceda el número de socios determinado en el artículo 8 de la Ley 11.645. En el primer caso se establece en favor de los sobrevivientes, únicamente, el derecho de adquirir las cuotas del causante por un precio que corresponda a su valor real, según resulte de un balance que se practicará al efecto. Esta adquisición de las cuotas sociales pertenecientes al socio fallecido, es meramente facultativa para los sobrevivientes y obligatoria para los herederos. — Décimaoctava: Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, la liquidación se efectuará por el Gerente en la forma que estime más conveniente. — Décimanovena: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes se dedicarán por mayoría de las tres cuartas partes del capital y se consignará en el acta respectiva el nombre, número de cuotas y el voto de cada socio. El aumento de la responsabilidad de los socios se acordará por unanimidad. — Vigésima: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, relativa a la interpretación de este contrato o sobre las mismas operaciones sociales, los socios convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Comercio de la Capital de la República, si no pudiesen antes acordar el nombramiento de un árbitro único cuyo fallo sería inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad; recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y dictará su fallo dentro de los veinte días de habérsele designado, comunicándolo por telegrama colacionado al Gerente, quien lo hará saber a los demás en igual forma dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. Conformes los socios con todas y cada una de las cláusulas precedentes, otorgan y firman este contrato en el lugar y fecha expresados, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, abonándose el impuesto de la ley de sellos en el ejemplar con que se gestionará la autorización e inscripción legales para la Sociedad. — Ezequiel Fernández Guerrico. — Ezequiel Fernández Guerrico (hijo). — Martín C. Fappiano."

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e15 mayo-N.° 13.766-v20 mayo.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

Licitación

Nota 17.204-D.R.-935

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria se cita a los propietarios de la calle Ramallo (e) Acha y Avda. del Tejar, Terrada (e) Alvarellos y Vías F. C. C. A., Zañartú (e) Centenera y Cachimayo, Pje. Sin Nombre (e) Vélez Sársfield y Rochdale. Pasaje Owen (e) Luzuriaga y Rochdale. Pasaje Rochdale (e) Australia y Alvarado, Pasaje Rochdale (e) Río IV y Santo Domingo y Pico (e) 11 de Septiembre y Blandengues, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en Expediente 111.282-D-933, 108.347-D-933, 103.765-D-933, 29.129-D-934, 29.129-D-934, 29.129-D-934, 29.129-D-934, 33.620-D-934, y adjudicada a Sabaria y Garassino Lda., Garré y Bacigaluppi, E. Pais y Cía., José Gatto, José Gatto, José Gatto, José Gatto y P. y A. Simonetti, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conforme las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935.

El Secretario de O. P.

e.7 mayo-v.16 mayo.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Se avisa: **José Ragusa** vende a **Alberto Dassieu**, domiciliados Rivadavia 4063, el negocio de peinados, también Rivadavia 4063, por la Escribanía Ferrando, Diagonal Norte 615. — Reclamaciones dentro del término de ley.

e.15 mayo-N.° 13.777-v.20 mayo.

Felipe Estrada, con domicilio en Jonte 2898, compró el negocio de camisería sito en Jonte 2898, al señor **Desiderio Muñoz Nieto**, con domicilio en Triunvirato 653.

e.15 mayo-N.° 13.778-v.20 mayo.

Hago saber al comercio que he vendido a **Clemente Mariano Zorrilla**, negocio almacén Río de Janeiro 402|4. — Para cualquier reclamo concurrir dentro tercero día, Tucumán 1424, 1.° piso. Dpto. D. — **Francisco Marenco.**

e.15 mayo-N.° 13.779-v.20.mayo.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.867 sobre transferencia de negocios, se hace saber que el señor **José Rodríguez** vende al señor **Francisco García**, su negocio de carnicería situado en calle Tucumán 489|99. — A los efectos de las reclamaciones por el término de ley, las partes constituyen domicilio legal en Rivadavia 4099.

e.15 mayo-N.° 13.764-v.20 mayo.

Negocio denominado Emporio Económico, de venta de artículos generales. — Se avisa la venta de la sucursal Avenida de Mayo 1366, que efectuarán **Trincavelli y Arias a Arias y Parma**, todos domiciliados Avenida de Mayo 1366. — Escribanos Darmandrail y Tobio, Avenida de Mayo 1035.

e. 15 mayo-N.° 13.770-v.20 mayo.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, U. T. (38) Mayo 4858, al comercio avisa que por su intermedio el señor **José Pérez Rey**, vende su negocio de almacén y bebidas, sito calle Gaona N.° 501, al señor **Esmeraldo Solla**, domiciliados ambos en el mismo. Reclamaciones término ley.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935.

e.15 mayo-N.° 13.948-v.20 mayo

Se hace saber que el señor **Fructuoso Julián Caixach**, vende a la **Cía. Astillero Campana**, establecimiento mecánico en general, situado en la calle Aristóbulo Del Valle N.° 1480|86.

Reclamos dentro término de ley a Escribano Chenaut, 25 de Mayo N.° 244.

e.15 mayo-N.° 13.950-v.20 mayo

Córdoba Juan José martillero público, oficina Lavalle 1348, U. T. 38-1534, avisa que **Enrique Garate**, vende a **Kabul Sing**, su lechería, sita Garay 830, donde ambos constituyen domicilio legal. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.15 mayo-N.° 13.773-v.20 mayo

Comunico haber vendido a **Antonio José César Borgoglio**, libre de gravamen el negocio de despacho de pan, que tengo instalado en la calle Guardia Vieja 4001. — Reclamos a Escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385. — Capital, donde las partes constituyen domicilio especial. **Paulino Díaz.**

e.15 mayo-N.° 13.774-v.20 mayo

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, oficina Bogotá 3077, U. T. 67-8953, avisa al comercio que **Germán Roza**, vendió a **Enrique Nicieza**, su despensa comestibles, vinos y cervezas envasadas, General Paz 301, esq. B. Matienzo, donde ambos constituyen domicilio. Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1935.

e.15 mayo-N.° 13.776-v.20 mayo

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas, en su local social, calle 25 de Mayo N.° 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo de 1935, y distribución de utilidades.

2.° Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente de acuerdo con el Artículo 33 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Artículo 37 de los Estatutos, que dicen así:

"En todas las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social".

"El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Artículo 32 del Decreto Reglamentario".

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935.

El Directorio.

e.15 mayo-N.° 13.765-v.4 jun.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE CORRIENTES

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de nuestros estatutos, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 11 horas, en nuestro local social, calle Luis Viale número 3149, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el Balance Anual, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Resolver sobre el estado actual de la Sociedad.

3.° Elección de: cinco Directores Titulares por tres años; tres Directores Suplentes por un año; un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.

El Directorio

e.15 mayo .-N.° 13.768 -v.27 mayo.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñan.

368

CIA. WESTINGHOUSE ELECTRIC INTERNACIONAL, S. A.

Domicilio de la Casa Matriz: 30, Rockefeller, Plaza New York.
Domicilio de la Sucursal, Avda. de Mayo 1035 — Buenos Aires.
Autorizada por el P. E.: 31 de Marzo de 1921.
Inscripta en el R. P. de C.: Mayo 4 de 1922.
Capital Casa Matriz:

Capital autorizado	o/am.	50.000.—
" suscripto	»	1.700.—
" realizado	»	1.700.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles	120000 —		
Edificios	115039 75		
Materiales, máquinas y herramientas	782 03		
Muebles y útiles	875 16		
Instalaciones	98 47	236795 41	
Activo circulante:			
Mercaderías en depósito y tránsito	2607258 95		
Títulos	83430 83	2690689 78	
Activo disponible:			
Caja	1700 —		
Bancos	82168 40	83868 40	
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	4244110 95		
Documentos a cobrar	1543031 01		
Depósitos en garantía	250 —	5787391 96	
Activo transitorio:			
Adelantos para futuros ejercicios		5098 33	
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Saldo del año	336069 09		
más saldo anterior	1031592 46	1367661 55	
		10171505 43	
Cuentas de orden:			
Consignaciones recibidas		20031 59	
		10191537 02	
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Casa Matriz	9510790 83		
Reserva para bonificaciones, descuentos proporcionales, depreciaciones, mercaderías y cambios	282859 03		9793649 86
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			13155 09
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			364700 48
			10171505 43
Cuentas de orden:			
Oil Well Co.			921 60
S. A. Lámparas Eléctricas de Ultramar			16392 79
A. Canale			2717 20
			10191537 02

John W. White, director gerente. — V. Amundson, contador general.

EJERCICIO 1934

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		1031592 46	
Amortizaciones:			
Edificios	3263 76		
Materiales, máquinas y herramientas	5620 91		
Muebles y útiles	1896 05		
Instalaciones	3870 89	14651 61	
Gastos generales:			
Alquileres, franqueos, gastos cobranzas, explotación autos y camiones, gastos depósitos, propaganda, seguros, sueldos, jornales, telegramas, telefonos e impresos		947112 41	
Descuentos, comisiones y cambios		119230 33	
Patentes e impuestos		40794 72	
		2153381 56	
HABER			
Mercaderías			758454 90
Intereses			27265 11
Saldo del año	336069 09		
más saldo anterior	1031592 46		1367661 55
			2153381 56

John W. White, director gerente. — V. Amundson, contador general.

Inspector que visó el balance Dr. Lovera.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 mayo-N.° 13.827-v.15 mayo

14

SOCIEDAD COOPERATIVA "LA MUTUAL FERROVIARIA" Ltda.

San José 156.

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo del 4/6/928.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Banco de la Nación Argentina Agencia N.° 12		18631 78
Caja		947 97
Administración FF. CC. del Estado		3094 25
Deudores por préstamos		141284 15
» » pólizas		12083 95
Socios suscriptores		31201 59
Títulos		50 —
Muebles y útiles		1 —
		207294 69
Cuentas de orden:		
Títulos en custodia		600 —
» » caución		1375 —
Total del activo		209269 69
PASIVO		
Capital social		159500 —
» suscripto (realizado)	128298 41	
» »	31201 59	
Fondo de reserva:		
Acumulado a la fecha		676 67
Fondo de previsión y quebrantos:		
Acumulado a la fecha		5151 21
Acreedores varios:		
Por pólizas emitidas	14625 25	
Otros acreedores	125 96	14751 21
Caja de Ahorros:		
Depósitos de accionistas		10989 02
Obligaciones a pagar:		
Banco de la Nación Argentina		2000 —
Seguro mutual de vida:		
Fondo de seguro permanente		2932 —
Indemnización seguros a pagar:		
Fallecimiento del Señor Juan J. Castro		410 —
Impuesto a los Réditos		3 37
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad del ejercicio		10881 21
		207294 69
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos en custodia		600 —
» » » » caución		1375 —
Total del pasivo		209269 69

Amadeo Corte, presidente. — Rómulo Ottaviani, gerente. — Domingo L. Gómez, tesorero. — Armando Massacane, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
13.° EJERCICIO, TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

DEBE	m$n.	m$n.
Sueldos	5510 —	
Alquileres	895 —	
Impresos	849 50	
Gastos generales	691 55	
Intereses de Caja de Ahorros	325 32	
» » obligaciones	240 02	
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1211 50	
Utilidad del ejercicio	10881 21	
Total	20604 10	
HABER		
Intereses		18410 83
Bonificaciones		2190 36
Renta de títulos		2 21
Empréstito Patriótico 1932		0 70
Total		20604 10

Amadeo Corte, presidente. — Rómulo Ottaviani, gerente. — Domingo L. Gómez, tesorero — Armando Massacane, síndico.

Publíquese por una vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 10-2-927).

Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — **Julio C. Urien**, Director General.

e.15 mayo-N.° 13.852-v.15 mayo

«524»

THE BRECHT CORPORATION

País de Origen: EE.UU. de Norte América
Domicilio: San Martín 235
Fecha de inscripción en el R.P. de C. 14 de Marzo de 1928.

Capital Social de la Casa Matriz:
Autorizado .... $ 500.000.00 oro americano
Suscripto e integrado.............. » 390.000.00 oro americano
Asignado a esta Sucursal........... » 25.000.00 oro americano

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934 DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles..................	81066 90		
Amortizado..................	3810 48	27256 42	
Maquinarias e instalaciones...........	10730 10		
Amortizado	9537 47	1192 63	
Muebles y útiles	3251 78		
Amortizado	2860 81	390 97	28840 02
Activo circulante:			
Mercaderías			10351 07
Activo disponible:			
Bancos..................		208 20	
Caja..................		71 43	279 63
Activo exigible:			
Casa Matriz		19317 86	
Deudores varios		541 90	19859 76
Activo transitorio:			
Gastos adelantados..................			2591 76
Activo nominal:			
No existen.			
Pérdidas:			
Transferidas a Casa Matriz:			
Cuentas de orden:			
No existen.			
			61925 2
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital asignado: $ 25.000.00 c/a		58878 95	
Reserva para pérdidas en cambios		77 47	58956 42
Pasivo exigible:			
No existen.			
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar..................			2968 82
Cuentas de orden:			
No existen.			
			61925 24

The Brecht Corporatión
p.p. S. Ahnfeldt Clausen, gerente.

EJERCICIO 1934
DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios..................	633 78	
Maquinarias..................	1609 07	
Muebles y útiles..................	217 33	2460 18
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, seguros, etc.		22620 26
Comisiones bancarias..................		882 76
Patentes e impuestos		1442 44
		27405 64
HABER		
Mercaderías..................		8768 91
Comisiones y cambios		14050 83
Pérdida del año (Transferida a Casa Matriz)..........		4585 90
		27405 64

The Brecht Corporatión
p.p. S. Ahnfeldt Clausen, gerente.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez
Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formuarios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.15 mayo-N.° 13.847-v.15 mayo

500

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS DE PAPEL

País de origen: Estados Unidos de Norte América.

Domicilio de la Casa Matriz: Wilmington, Estado Delaware
Domicilio de la Sucursal en el País: Avd. Luis M. Campos N.° 1075, Buenos Aires.

Fecha de autorización por el Juez de Comercio: Dr. Cermesoni, Secretaría Dr. Leff, 7 de Abril de 1933.
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Abril de 1933.

Capital Casa Matriz:
Autorizado .... u$s. 25.000.—
Suscripto .... » 25.000.—
Realizado .... » 25.000.—
Capital asignado a esta Sucursal u$s. 25.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles...	11188 42		
menos depreciación	5098 22	6090 20	
Herramientas..................	209 90		
menos depreciación..................	81 96	127 94	
Maquinarias	160 12		
menos depreciación..................	13 75	146 37	6364 51
II. Activo circulante:			
Materia prima..................		158164 59	
Productos elaborados		999 93	
Existencias varias..................		19184 38	
Mercaderías en tránsito..................		78485 96	
Depos. Prov. sobre importación........		33784 98	290619 84
III. Activo disponible:			
Caja			226 11
IV. Activo exigible:			
Deudores varios			210959 06
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			11629 51
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			519799 03
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital asignado (u$s. 25.000 —)			73114 73
II. Pasivo exigible:			
The Nat. City Ban Of N. York........		193057 38	
Acreedores varios locales		130 —	
» » extranjeros..................		144537 16	
Casa Matriz..................		98985 90	436710 44
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar..................			9973 86
			519799 03

Arturo Roberts, gerente.

DETALLES DE LA CUENTA EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

DEBE	$ m/n.	$ m|n.	$ m/n.
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	5061 41		
Herramientas	59 32		
Maquinarias..................	13 75	5134 48	
Gastos generales		69018 46	
Intereses y descuentos..................		6942 13	
Patentes e impuestos..................		7013 12	
Ganancia del ejercicio transferida, a Casa Matriz..................		46712 02	
		134820 21	
HABER			
Productos elaborados y ventas varias..			134143 44
Descuentos y comisiones..................			676 77
			134820 21

Arturo Roberts, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.15 mayo-N.° 13.844-v.15 mayo

189—

TINTORERIA SANDOZ INC.

País de origen: Estados Unidos de Norte América.

Domicilio de la Casa Matriz: Wilmington, Delaware, U. S. A.

Domicilio de la Sucursal: Avenida Alvear 3556. — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 12 de Enero de 1931

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Enero de 1931

Capital: Casa Matriz........ U. S. $ 15.000.—
Autorizado .... » » » 15.000.—
Suscripto .... » » » 15.000.—
Realizado .... » » » 15.000.—
Capital asignado: (Sucursal)........ » » » 15.000 —

BALANCE ANUAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$m|n.
I. Activo fijo:			
Maquinarias........	80469 —		
Menos amortización........	19740 35	60728 65	
Muebles y útiles	3849 60		
Menos amortización........	954 47	2895 13	
Instalaciones técnicas........	6155 10		
Menos amortización........	1796 25	4358 85	
Camiones	8587 —		
Menos amortización........	6642 50	1944 50	69927 13
II. Activo circulante:			
Inventario 31. 12. 34. (Mercaderías en stock)........			7543 96
III. Activo disponible:			
Caja chica........		200 —	
Cuenta Cte. Banco Boston........		2809 63	
Cuenta Bco. Cincinnati........		326 —	3335 63
IV. Activo exigible:			
Cuentas a cobrar			2225 46
V. Activo nominal:			
Organización........		11404.55	
Menos amortización........		6967 86	4436 69
VI. Activo transitorio:			
Seguros del equipo y personal (en vigencia)			1155 75
VII. Pérdidas:			
Cuenta «Pérdidas»		20863 95	
Menos ganancias de 1934........		19201 30	1161 65
Cuentas de orden:			
No existen.			
			89786 27
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital........			43050 —
II. Pasivo exigible:			
Casa Matriz — Cuenta «A»........	3631 28		
« — Cuenta «B»........	6207 63	9838 91	
Cuentas a pagar:			
Extranjeras, Capital........ $ 29590 48			
« interés........ « 2512 84	32103 32		
Nacionales........	3612 87	35716 19	45555 10
III. Pasivo transitorio:			
Impuestos a pagar........			1181 17
IV. Cuentas de orden:			
No existen.			
			89786 27

p. p. Tintorería Sandoz Inc.,
Alfredo Kreke, gerente contador.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — DICIEMBRE 31 DE 1934

DEBITOS	$ m|n.	$ m|n.
1. Gastos de producción	41615 71	
2. Gastos de operación........	44427 70	
3. Sueldos........	71177 28	
4. Gastos en general........	1927 09	
Amortización........	7621 63	166769 41
CREDITOS		
Ingresos sobre trabajo efectuado........		185970 71

RESUMEN	m$n.	m$n.
Créditos........	185970 71	
Débitos........	166769 41	
	19201 30	

p. p. Tintorería Sandoz Inc.,
Alfredo Kreke, gerente contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.15 mayo -N.º 13.843 -v.15 mayo.

440

LASSEN & CIA. S. A. DE TRANSPORTE - Sucursal Buenos Aires

Domicilio de la Casa Matriz: Hamburgo, Alemania.
Sucursal Buenos Aires: San Martín 66.

Inscripción en el R. P. de C.: 28 de Diciembre de 1928.

Capital de la Casa Matriz........ 1.000.000.— Reichsmark

Capital de la Sucursal Buenos Aires .... m$n· 10.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Utiles........	685 —	
10 % amortización........	185 —	500 —
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	347 27	
Bancos	4029 90	4377 17
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	32377 33	
Documentos a cobrar........	29766 20	
Letras a cobrar	21801 90	83945 43
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		88822 60
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado........		10000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente........		78783 —
Pasivo transitorio:		
Descuentos........		39 60
		88822 60

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA EXPLOTACION

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, estampillas, patente, teléfono, intereses, etc.	9281 90	
Diferencia de cambio	11122 94	
Amortización sobre útiles	185 —	20589 84
		20589 84
HABER		
Saldo transferido a Casa Matriz........		20589 84
		20589 84

p. p. Lassen & Cía. S. A. Sucursal Buenos Aires.
Humberto Frommhold, apoderado.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.15 mayo-N.º 13.864-v.15 mayo

— 20—

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.

Herrera 2272 — Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 22 de Noviembre de 1920
Inscripta en el Registro de Comercio en fecha 24 de Diciembre de 1920

Capital autorizado	o$s.	1.500.000.—
” suscripto	”	1.500.000.—
” integrado	”	1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	$ o|s.	$ o|s.	$ o|s.
Activo fijo:			
Inmuebles y accesorios	291174 07		
Amortización	6660 —	287514 07	
Maquinaria:			
Prensa eléctrica	5280 —		
Amortización	5280 —	—	
Muebles y útiles		0 44	287514 51
Activo circulante:			
Mercaderías:			
Existencia de lanas	789713 29		
Material para enfardar lanas	9501 69	799214 98	
Títulos		833 16	800048 14
Activo disponible:			
Caja		6996 24	
Bancos		94184 07	101180 31
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		721822 19	
Deudores garantizados		2640 —	724462 19
Activo transitorio:			
Lanas vendidas a cobrar			157134 42
Activo nominal:			
No existe.			
			2070339 57
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			25000 —
			2095339 57
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1500000 —	
Reserva legal		54302 03	
Reserva de previsión		25000 —	1579302 03
Pasivo exigible:			
Cuentas corrientes		281584 89	
Obligaciones a pagar		132000 —	413584 80
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias y pérdidas:			
Ganancias de este ejercicio	62006 02		
Saldo del ejercicio anterior	15446 63		77452 65
			2070339 57
Cuentas de orden:			
Depositantes acciones en garantía (del Directorio)			25000 —
			2095339 57

Herten, presidente.— Fernando Ellerhorst, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
CORRESPONDIENTE AL 14.° EJERCICIO DESDE EL 1.° DE OCTUBRE DE 1933 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

DEBE	o$s.	o$s.
Amortizaciones:		
Sobre inmuebles	6660 —	
Sobre prensa eléctrica	5280 —	11940 —
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, seguros, honorarios del síndico y gastos varios		83299 77
Patentes e impuestos		21106 71
Ganancia de este ejercicio	62006 02	
Saldo ejercicio anterior	15446 63	77452 65
		193799 13
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		15446 63
Lanas		132890 07
Intereses		45 62 43
		193799 13

V° B°

Herten, presidente.— Fernando Ellerhorst, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 mayo-N.° 13.809-v.15 mayo

«11»

BANCO UNION POPULAR
Cooperativa de Crédito Limitada

Tucumán N° 2309
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 18 de Octubre de 1932.

BALANCE GENERAL PRACTICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
Correspondiente al 3° ejercicio aprobado por la Asamblea General realizada el 10 de Marzo de 1935

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Banco de la Nación Argentina c/ c.	10 35		
Caja (Existencia en efectivo)	1216 10	1226 45	
Accionistas (Saldo a cobrar s/ acc. suscri .)		3350 —	
Préstamos amortizables cuentas corrientes		129555 97	
Personería jurídica	500 —		
Amortización 20%	100 —	400 —	
Deudores morosos	5991 92		
Amortización 30%	1797 58	4194 34	
Impresos (Existencia s/ inventario)		300 —	
Muebles, y útiles e instalaciones	1795 85		
Amortización 10%	179 5	1616 30	140643 06
PASIVO			
Acciones suscriptas		75430 —	
Banco Alemán Transatlántico Suc. 1ra C/ Cte.		6766 93	
Caja de Ahorros		50910 60	
Banco de Boston Suc. Once Cta. Cte.		12807 32	
Dividendos		4672 10	
Fondo de reserva	7371 31		
» » quebrantos	398 87	7770 21	
Pérdidas y ganancias (Utilidad del ejercicio)		2315 90	140643 06

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Gastos generales	6754 25		
» judiciales	140 35		
Publicidad	373 -		
Impresos	199 30	7416 90	
Personería jurídica (Amortización 20%)		100 —	
Muebles, y útiles e Inst. (Amortización 10%):		179 55	
Deudores morosos (Amortización 30%)		1797 58	
Utilidad líquida en la fecha		2573 22	
HABER			
Saldo que pasó del ejercicio anterior			192 38
Intereses			11609 87
Cuota de ingreso			295 —
Suma		12097 25	12097 25

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida en la fecha		2573 22
Fondo de reserva (5% s $ 2.573.22)	128 66	
» » quebrantos (5% s/$.2.573 22)	128 66	
Reservado p/dividendos del 5° ejercicio	2315 90	
Sumas	2573 22	2573 22

PROYECTO DE DISTRIBUCION

Utilidades líquidas del ejercicio		2315 90
3% sobre 614 acciones 1 año	1842 -	
» » 15 » 9 meses	40 50	
» » 16 » 6 »	24 —	
» » 30 » 3 »	22 50	
Sobrante que pasa al ejercicio siguiente	386 90	
Sumas	2315 90	2315 90

León Schavaks, presidente. — Pedro Chapov, secretario.
Jacobo Girson, tesorero. — Juan Agustín Báza, contador

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas: Habiendo revisado prolijamente todos los documentos y balances parciales y generales, encontrándolos en todo de conformidad recomendamos a la Honorable Asamblea su aprobación.
Salvador Geldstein, síndico.

Publíquese por una vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — **Julio C. Urien**, Director General.

e.15 mayo-N.° 13.752-v.15 mayo

(2652.

UNIVERSAL PICTURES CORPORATION OF ARGENTINA

Domicilio de la Casa Matriz: — Estado de Delaware — EE. UU. de Norte América.

Domicilio de la Sociedad: Viamonte 1549 — Buenos Aires.

Fecha de Autorización por el Juez de Comercio Dr. Sant s S. Farè Octubre 1 de 1926.

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 Octubre 1926.

Capital Casa Matriz:
Autorizado .... 25.000.— Dollars
Suscripto .... 25.000.— Dollars
Realizado .... 25.000.— Dollars
Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 27 DE OCTUBRE DE 1934
DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	39703 35	
Menos Amortizaciones	32378 58	7324 77
Instalaciones	20309 —	
Menos amortizaciones	19871 —	438 —
Aparatos	37800 16	
Menos amortizaciones	33321 14	4479 02
Activo circulante:		
Películas y sus accesorios	38368 26	
Derechos de aduana sobre películas y sus accesorios	11737 70	50105 96
Activo disponible:		
Caja	2650 —	
Bancos	6077 65	8727 65
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes .... $ 84.752.24		
Documentos a cobrar .... » 13.369.80	98122 04	
Menos: reservas	13856 02	84266 02
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	3591 89	
Derechos de aduana y gastos abonados sobre efectos en consignación	44943 04	48534 93
		203876 35
Cuentas de orden:		
Consignaciones (recibidas)		106887 80
		310764 15

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Pasivo no exigible:		
Reservas facultativas especiales		5868 57
Pasivo exigible:		
Casa Matriz. — Utilidades del ejercicio fenecido el día 6 Noviembre de 1926	48278 11	
Acreedores en cuenta corriente. (Local)	254 50	
Acreedores en cuenta corriente. (Extranjero)	103746 82	152279 43
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		8883 56
Ganancias:		
De ejercicios anteriores	61609 60	
Menos — Pérdida de este ejercicio	24764 81	36844 79
		203876 35
Cuentas de orden:		
Comitentes de efectos en consignación		106887 80
		310764 15

p.p. Universal Pictures Corporation of Argentina.

Enrique Pardo, gerente general. —

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Por el Ejercicio vencido el día 27 de Octubre de 1934

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Aparatos	7212 76	
Instalaciones	400 76	
Muebles y útiles	3196 43	10809 95
Gastos generales:		
Sueldo, comisiones, publicidad, automóvil, fletes, transportes, reparaciones, legales, envases, franqueos, luz, calefacción, papelería, teléfono, telégafo, viajes seguros, auditores, etc.		302511 82
Previsión Ley 11729		5868 57
Reserva para deudores en cuenta corriente		7800 —
Patentes e impuestos		14912 60
Cambios		3882 40
Saldo:		
Utilidades del ejercicio anterior	61609 60	
Menos: pérdidas de este ejercicio	24764 81	36844 79
		382660 13

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		61609 60
Mercaderías y otros rubros en explotación: Explotación de películas y sus accesorios		321050 53
		382660 13

p.p. Universal Pictures Corporation of Argentina.
Enrique Pardo, gerente general. —
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las reglamentaciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.15 mayo-N.° 13.815-v.15 mayo

—112—

ESPASA — CALPE

Domiciliada en Bilbao (España) Sucursal en esta Capital Tacuarí N.° 328. Fecha de inscripción en el R. P. de C. el 16 de Octubre de 1928.

Capital: Autorizado, suscripto y realizado Ptas. 16.000.000.— Capital de la Sucursal m$n. 25.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1934

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	10876 —	
Automóviles	2909 —	13785 —
Activo circulante:		
Mercaderías	327330 87	327330 87
Activo disponible:		
Caja	4706 51	
Bancos	81705 14	86411 65
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	753013 27	
Documentos a cobrar	6515 52	759528 79
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Marcas	1 —	1 —
Cuentas de orden:		
No existe.		1187057 31

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital Sucursal	25000 —	25000 —
Pasivo exigible:		
Casa Matriz	1073609 72	
Acreedores en cuenta corriente	27269 63	1100879 35
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		61177 96
		1187057 31
Cuentas de orden:		
No existe.		
		1187057 31

Espasa Calpe S. A. p. p. J. Urgoiti y E. Pérez.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 1934

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	2211 15	
Marcas	130 —	2341 15
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres propaganda etc.		278037 29
Intereses y descuentos		173463 34
Patentes e impuestos		900 —
Diferencias de cambios		164684 64
		619426 42
Beneficio líquido		61177 96
		680604 38

HABER	$ m/n.	$ m/n.
Mercaderías		660604 38
Fondo de reserva		20000 —
		680604 38

Espasa Calpe S. A. p. p. J. Urgoiti y E. Pérez.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.15 mayo-N.° 13.848-v.15 mayo

468—

THE ARGENTINE NORTHERN LAND COMPANY LIMITED

Casa Matriz, 163 Winchester House, Old Broad Street, London. E. C. 2.
Domicilio de la Sucursal: Avenida de Mayo 651. Buenos Aires
Autorizada por decreto del Superior Gobierno del 23 de Abril de 1909.
Inscripta en el R. P. de C. el 22 de Junio de 1909.

Capital de la Casa Matriz, autorizado, suscripto y realizado: — £. 16474.7.0.
Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE ANUAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO		Parciales $ m/l.	Totales por capítulos $ m/l.
Activo fijo:			
Inmuebles		1707992 20	
Materiales, máquinas y herramientas:			
Saldo anterior	$ 1618 02		
Más compras durante el ejercicio	» 161 44		
	» 1779 46		
Menos amortización del ejercicio	» 254 15	1525 31	
Muebles y útiles. (Saldo anterior)	» 2 41 20		
Menos amortización del ejercicio	« 110 80	1930 40	1711447 91
Activo circulante:			
Títulos			1268 —
Activo disponible:			
Caja		1589 10	
Bancos		178231 46	179820 56
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		8115 67	
Deudores garantizados		862391 87	
Deudores gestión		14608 60	
		885 16 14	
Menos reserva para deudores morosos		12027 27	873088 87
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			30 —
Activo nominal:			
No existe.			
			2765655 34
Cuentas de orden:			
Depósito de títulos y caja en custodia			6661 69
Total			2772317 03
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Casa Matriz (Cuenta capital más beneficios)		2715606 66	
Reserva facultativa, para pago de impuestos y comisiones		16044 50	2731651 16
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		12410 55	
Acreedores hipotecarios		16097 40	28507 95
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			5496 23
			2765655 34
Cuentas de orden:			
Depositantes de títulos y caja en garantía			6631 69
Total			2772317 03

Guillermo Thompson, gerente. — T. E. Bayless, contador.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA EXPLOTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Materiales, máquinas y herramientas	251 15	
Muebles y útiles	110 80	364 95
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda y varios		53 54 55
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		11564 50
Patentes e impuestos	27669 56	
Menos recobrado	11116 08	16553 48
Saldo		38094 51
Total		119631 99
HABER		
Ventas de terrenos y ladrillos, — saldo		93827 05
Interese, etc		17725 29
Arrendamientos y alquileres		8079 65
Total		119 31 99

uillermo Thompson, gerente. — T. E. Bayless, contad r.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.15 mayo-N.° 13.801-v.15 mayo

345

FERROSTAAL S. A.

(Ferrostaal N. V. La Haya, Holanda)
Domicilio: 25 de Mayo 145 — Buenos Aires

Se inscribió al amparo de la Ley 8867 en el R. P. de Comercio con fechas 31 de Diciembre de 1926 y 24 de Diciembre de 1931 por mandato del Juez de Comercio Dr. Dimas González Gowland.

Capital autorizado de la Casa Matriz: .... florines 1.250.000.—
Capital asignado a esta Sucursal: .... $ m/n 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934 REFERENTE A LAS OPERACIONES EN ESTA REPUBLICA

ACTIVO	Parciales $m n	Totales por Capitulo $m/n
I.—Activo fijo:		
No existe.		
II.—Activo circulante:		
Mercaderías	126488 13	
Títulos	7463 25	133951 38
III.—Activo disponible:		
Caja	884 95	
Bancos	377 15	1262 10
IV.—Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	427004 10	
Obligaciones a cobrar	4108 20	431112 30
V.—Activo transitorio:		
No existe.		
VI.—Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Fianzas	19700 —	
Obligaciones de terceros descontadas	250377 20	
	270077 20	566325 78
PASIVO		
I.—Pasivo no exigible:		
Capital asignado		100000 —
II.—Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	98992 13	
Bancos	103954 86	
Casa Matriz	255058 11	458005 10
III.—Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		7666 21
Saldo transferido a la Casa Matriz		654 47
Cuentas de orden:		
Fiadores	19700 —	
Descuentos con firmas de terceros	250 77 20	
	270077 20	566325 78

Ferrostaal S. A.
W. Steinthal.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales $ m/n.	Totales por Capítulos $ m/n
Gastos generales	190065 72	
Intereses	7370 24	
Saldo transportado a la Casa Matriz	654 47	
	198090 43	
HABER		
Mercaderías y otros rubros de explotación		198090 43
		198090 43

Ferrostaal S. A.
W. Steinthal.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.15 mayo-N.° 13.851-v.15 mayo

466

COMPAÑIA GANADERA ALGARROBAL LTDA.

Domicilio de la Casa Matriz: Lima, Perú.
Domicilio de la Sucursal: Reconquista 46 — Buenos Aires.
Fecha autorización por el P. E.: 12 de enero de 1918.
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 1°. de abril de 1918.

Capital:

Autorizado	Preferido	£	250.000.0.0	libras	esterlinas.
	Común	£	150.0.0	»	»
Suscripto y	Preferido	£	240.716.0.0	»	»
Realizado	Común	£	150.0.0	»	»

La Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		4501400 —	
Maquinarias	27397 82		
Menos Amortizaciones	2739 78	24658 04	
Herramientas	3055 40		
Menos: Amortizaciones	611 08	2444 32	
Muebles y útiles	27864 81		
Menos: Amortizaciones	2908 43	24956 38	
Herrería y tambos	1806 03		
Menos: Amortizaciones	229 97	1576 06	
Materiales porcinos	11276 51		
Menos: Amortizaciones	3572 73	7703 78	4562738 58
Activo circulante:			
Mercaderías		4530 72	
Semoviente		748724 54	
Productos agrícolas		20982 61	774287 87
Activo disponible:			
Caja		484 14	
Bancos		689 34	1173 48
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			14589 87
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			86657 07
Activo nominal:			
No existe.			
Ganancias y pérdidas:			
Pérdida neta por el ejercicio			51592 18
			5491039 05
Cuentas de orden:			
No existen.			
			5491039 05

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Pasivo no exigible:			
No existe.			
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		10417 42	
» hipotecarios o en otra forma garantizados		2061879 85	
Obligaciones a pagar		58800 -	
		2134127 27	
Casa Matriz — Cuenta corriente		3348694 27	5482821 54
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			8217 51
			5491039 05
Cuentas de orden:			
No existen.			
			5491039 05

p. p. Compañía Ganadera Algarrobal Ltd. J. L. East.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Maquinarias	2739 78	
Herramientas	611 08	
Muebles y útiles	2908 43	
Herrería y tambos	229 97	
Materiales porcinos	3572 73	10061 99
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de máquinas, etc.		157103 72
Intereses y comisiones		123466 08
Patentes e impuestos		17992 75
		308624 54

HABER	$ m|n.	$ m|n.
Hacienda y sus derivados		257032 36
Saldo:		
Pérdida por el ejercicio		51592 18
		308624 54

p. p. Compañía Ganadera Algarrobal Ltd. J. L. East.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios **aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.15 mayo-N.° 13.819-v.15 mayo

355

LA PLATA REEL COTTON CO. LTD.

Piedras 770 — **Buenos Aires.**
Casa Matriz en Glasgow. (Inglaterra)
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Octubre de 1900.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Noviembre de 1900.

Capital de la Casa Matriz: Autorizado e integrado £. 10.000.—
Esta sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles	252062 05	
Muebles y útiles	44364 54	
Acciones Soc. Anón. Telefónica	170 —	296596 59
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	6069 25	
Bancos	87844 17	93913 42
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	748092 92	
Obligaciones a cobrar	10575 79	758668 71
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		1144178 72

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II Pasivo exigible:		
Acreedores varios (Casa Matriz)	1061601 37	
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:	82577 35	
		1144178 72

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1935.
p.p. de La Plata Reel Cotton Co. Ltd.
W. H. Dickinson, gerente general.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO DEL AÑO 1934

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, propaganda, alquileres, etc.	519373 10	
Utilidad del año	82577 35	
	601950 45	

HABER	m$n.	m$n.
Comisiones		601950 45

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1935.
p.p. de La Plata Reel Cotton Co. Ltd.
W. H. Dickinson, gerente general.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para **funcionar y** que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formuformularios aprobados **por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.15 mayo-N.° 13.825-v.15 mayo

F. 197. — 435

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Bdo. de Irigoyen Nro. 330 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fecha 3 de Octubre de 1927 y 29 de Octubre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1927 y el 16 de Diciembre de 1929

Capital autorizado .... m$n. 12.000.000.—
" suscripto .... " 12.000.000.—
" realizado .... " 11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1934
Cuarto Trimestre

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles		3516589 60	
Plantel sistema telefónico		18971380 77	
Muebles, útiles y herramientas		215521 74	22703492 11
Activo circulante:			
Almacenes			367933 34
Activo disponible:			
Caja		3425 —	
Bancos		101463 91	104888 91
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		25797 83	
	m$n.		
Clientes	536086 78		
Reserva acumulada para incobrables	88808 06	447278 72	
Accionistas		1100 —	
Letras a cobrar		4915 54	479092 09
Activo transitorio:			
Adelantos para futuros ejercicios		28523 75	
Partidas en suspenso		93787 12	122310 87
Activo nominal:			
Concesiones, gastos emisión acciones, debentures y fundación		1771699 72	
Reserva acumulada para amortización		88364 89	1683334 83
Pérdidas:			
Déficit ejercicio anterior		193863 14	
Gastos de explotación, administración, intereses deudores y varios		2559421 29	2753284 43
			28214336 58
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por el Directorio			40000 —
			28254336 58

PASIVO		m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:	m$n.		
En acciones preferidas 8 o|o	4000000 —		
En acciones preferidas 7 o|o	6000000 —		
En acciones ordinarias	2000000 —	12000000 —	
Fondo de amortización, depreciación y renov.	915478 01		
Destinado 1934	505375 57	1420853 58	
Fondo de reserva legal		45747 21	
Reservas varias:	m$n.		
Reserva para depreciación stock	132645 60		
Reserva para activos incobrables	30000 —		
Reserva facultativa	45000 —	207645 60	13674246 39
Pasivo exigible:			
Compañías afiliadas		3690990 51	
Acreedores en cuenta corriente		77691 51	
Obligaciones a largo plazo		85473 60	
Debentures		8000000 —	11854155 62
Pasivo transitorio:			
Partidas en suspenso		246082 97	
Acumulaciones para gastos del ejercicio		67286 83	
Dividendos a pagar		8146 25	321516 05
Ganancias:			
Productos de explotación, intereses acreedores y varios			2364418 52
			28214336 58
Cuentas de orden:			
Directorio, por acciones depositadas			40000 —
			28254336 58

Walter Ahlström, director.
Arturo Eckerstam, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.15 mayo-N.° 13.547-v.17 mayo

F. 168 — 301

MANDATARIA ARGENTINA S. A.

Calle Perú 375 — 1er. piso — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 9 Octubre 1919

Inscripta en el R. P. de C.: 1.° Diciembre 1919

Capital autorizado, suscripto y realizado $ 2.000.000.— m|n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1.865.489.65	
Maquinarias, etc., de los Establecimientos Rurales	3.736.85	
Muebles y útiles, Casa Matriz	1.—	1.869.227.50
Activo circulante:		
Haciendas y productos agrícolas	40.689.72	
Títulos y valores	630.124.90	670.814.62
Activo disponible:		
Caja	10.984.84	
Bancos	1.728.27	12.713.11
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		922.335.89
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Ganancias y pérdidas		180.330.99
Explotación:		
Explotación de los Establecimientos Rurales	8.097.69	
Gastos generales, sueldos, alquileres, honorarios, etc.	13.209.91	
Patentes e impuestos	3.182.47	24.490.07
		3.679.912.18
Cuentas de orden:		
Valores en garantía (Directorio)	21.000.—	
Valores en custodia	69.716.52	
Inversiones por cuenta de terceros	62.500.—	
Otras cuentas de orden	1.776.071.83	1.929.288.35
		5.609.200.53

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
Fondo de reserva legal	80.000.—	
Fondo de reserva de inversiones	44.000.—	2.124.000.—
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.170.173.11	
Acreedores hipotecarios (Banco Hipotecario Nacional)	250.429.84	
Mandantes varios	.01	
Mandatos	1.840.—	1.422.442.96
Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso	90.630.10	
Cuentas a liquidar	27.790.60	118.420.70
Ganancias y pérdidas:		
Comisiones, intereses y arrendamientos		15.048.52
		3.679.912.18
Cuentas de orden:		
Directores, valores en garantía	21.000.—	
Depositantes de valores en custodia	69.716.52	
Mandatos de inversiones	62.500.—	
Otras cuentas de orden	1.776.071.83	1.929.288.35
		5.609.200.53

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

Max Ucko, presidente. — Alfredo J. Schreiber, director gerente. —

Domingo L. A. Príano, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.15 mayo-N.° 13.494-v.17 mayo

.377.

"LA TRANSPORTADORA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Calle 25 Mayo N.° 518—Buenos Aires.
Autorizada por el P. E. el 13 de Abril 1915.
Inscripta en el R. P. de C. el 28 de Mayo de 1915.

Capital:
Autorizado .... m$n 100.000.—
Suscripto .... » 100.000.—
Realizado .... » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Aprobado sin enmienda por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 20 Febrero de 1935.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
1° Activo fijo:			
Acciones de otras Sociedades a precio de costo		307264 73	
Implementos para estibaje	8074 01		
Menos: Amortizaciones	3079 95	4994 06	
Muebles y útiles	891 12		
Menos: Amortizaciones	196 59	694 53	
Material rodante	5000 —		
Menos. Amortizaciones	1929 72	3070 28	316023 60
2° Activo circulante:			
Diversos títulos			18413 04
3° Activo disponible:			
Bancos		20002 02	
Caja		3004 —	23006 02
4° Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		41227 20	
Intereses y dividendos a cobrar		12304 05	
Depósito en garantía		1000 —	
Depósito en garantía (títulos)		4760 —	
Obligaciones a cobrar		375 50	59666 75
5° Activo transitorio:			
No existe.			
6° Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existe.			
			417109 41
PASIVO			
1° Pasivo no exigible:			
Capital autorizado suscripto y realizado		100000 —	
Reserva legal		25000 —	
Reserva de previsión		204004 56	329004 56
2° Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		37958 20	
Intereses en suspenso		2499 74	40457 94
3° Pasivo transitorio:			
Cuentas varias a pagar			25180 51
4°. Ganancias:			
Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas			22466 40
Cuentas de orden:			
No existen.			
			417109 41

Roberto Veitch, director. — Juan Adamson Mc. Glasham, síndico suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones del año:		
s/ Implementos para estibaje	3079 95	
s/ Muebles y útiles	196 59	
s/ Material rodante	1929 72	5206 26
Gastos judiciales, honorarios, seguros, alquileres, sueldos, cuentas incobrables etc		133487 —
Patentes e impuestos		2780 72
Saldo: Ganancias del año, (sin efectuar previsión para impuesto a los réditos)		22466 40
		163940 38
HABER		
Por estibaje, control, comisiones, etc.		149670 21
» Intereses		13588 84
» Cambios		681 33
		163940 38

Roberto Veitch, director.—Juan Adamson Mc. Glasham, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e15 mayo-N.° 13.753-v.15 mayo

.388.

Sociedad Anónima HOLANDESA DE OBRAS PUBLICAS

Casa Matriz en Beverwijk, Holanda
Agencia en Buenos Aires, Bdo de Irigoyen 330
Autorizada por decreto del P. E. 7 de Febrero de 1914.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, 12 de Abril de 1914.

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado, suscripto y realizado Florines .... 1 000.000 —
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR ESTA AGENCIA HASTA 31 DE DICIEMBRE 1934 (EJERCICIO 1934)

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	2409 09	
Edificios y construcciones	1	
Materiales, máquinas y herramientas	406160 42	
Muebles y útiles	1	408571 51
II. Activo circulante:		
Diversos títulos y acciones de otras sociedades		55929 53
III. Activo disponible:		
Bancos		11995 70
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	253823 88	
Deudores en gestión	1 —	253824 88
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo anterior	317535 43	
Pérdida del ejercicio	3 769 75	350305 18
		112 626 32
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Reserva		614787 32
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz, cuenta corriente	5 4912 15	
Acreedores en cuenta corriente	926 85	505839 —
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		11206 6 32

Dr. Martín Arndt, apoderado general.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS (EJERCICIO 1934)

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior	3.75 5 43	
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc	7654 32	
Descuentos, cambios, etc.	26 36 39	
Patentes e impuestos	828	352154 14
HABER		
Intereses		1848 96
Pérdida:		
Saldo anterior	317535 43	
Pérdidas del ejercicio	32769 75	350305 18
		3 2 5 14

Dr. Martín Arndt, apoderado general.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.15 mayo-N.° 13.750-v.15 mayo

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Martín Bisáñez, comunica que **Emiliano Mitre** compra a **Manuel de Pedro**, el café-pizzería, calle Brandsen 572, donde constituyen domicilio. Reclamos término ley, en mis oficinas, Pozos 33.
e.14 mayo-N.° 13.936-v.18 mayo

Domingo Rabade, vive Jujuy 887, vende a **Rosalía Breiman de Plevinsky**, vive en Jujuy 887, el negocio de librería y cigarrería, sito en Jujuy 887.
e.14 mayo-N.° 13.942-v.18 mayo

Juan Victorio Peirano, balanceador público, Entre Ríos 1768.(23) 5518, avisa al comercio que con su intervención el señor **Roberto A. Ragonese** de la firma Ragonese y Merello, vende al señor **Francisco Ragonese**, su parte mitad del negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Moreno 1601, esq. Gevallos. Reclamaciones de ley, en el mismo; domicilio de ambas partes.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.
e.14 mayo-N.° 13.945-v.18 mayo

A los efectos del artículo 2.° de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días a los acreedores que por ante el Esc. José León Torterola, calle Maipú 71, 3er. piso, **Antonia D. de Feder, Raquel Feder de Leibovich, Ana María Feder de Kogan y Berta Feder Roisenzvit**, otorgarán escritura de venta a favor de don **Daniel Feder**, de las 7|8 partes indivisas que tienen en el negocio de joyería y relojería, que heredaron de don Alter Feder, ubicado en la Avenida San Martín 2591. Los venededores y comprador se domicilian en la Avenida San Martín 2583. Reclamaciones ante el escribano nombrado.
e.14 mayo-N.° 13.761-v.18 mayo

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo N.° 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores **José Castaño, Peregrino Dopazo y José Iglesias**, mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle Muñiz N.° 1041|43; las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley, en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen los compradores. Vendedor: **Antonio Prado**.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.
e.14 mayo-N.° 13.924-v.18 mayo.

Se avisa al público y al comercio en general que don **Abraham Hares** transferirá su negocio de mercería establecido en la calle Canning 647, a don **Ezrah Arditti**, debiendo formular cualquier reclamo al respecto en la oficina de la calle Canning 1072.
e.14 mayo-N.° 13.931-v.18 mayo.

Al comercio: **Alfonso Cositore** vende a **Felipe Armando Cositore**, ante el escribano Mario L. Régoli, Av. de Mayo 769, el negocio de heladería Corrientes 1181, donde ambos constituyen domicilio a efectos ley.
e.14 mayo-N.° 13.933-v.18 mayo.

José María Saraví Cisneros. — Judicial. — Venderé por orden del Juez Federal de La Plata, Secretaría Echegaray, sobre la misma, la finca calle 14 de Julio número 4335, 4341 y 4349, en Lanús. Edificada en 25.98 metros de frente por 66 de fondo. **El día Domingo 26 de Mayo**, a las 15 horas. Base pesos 17.118,72 moneda nacional. — Venta ordenada en autos Estado Argentino c|. Apechea Juan J., donde se encuentran agregado los títulos. Reconoce tres hipotecas a favor del Banco de Avellaneda, por un total de $ 75.500.— moneda nacional. Seña 10 o|o, comisión 2 o|o. Informes: 7 - 390, La Plata.
Carlos M. Echegaray, secretario.
e14 mayo-N.° 13.925-v24 mayo.

Adolfo Giunta, avisa que **Francisco Scuto**, vendió su negocio de carnicería, Warnes 2157|59 a **Salvador y Luis Di Carlo**. Reclamaciones, Alberti 1059, domicilio constituído por partes.
e14 mayo-N.° 13.935-v18 mayo.

José María Saraví Cisneros. — — Judicial. — Por orden del Juez Federal de La Plata, Secretaría Roucour, venderé en San Fernando, calle Constitución número 882, **el Domingo 19 del corriente**, a las 15 horas, las existencias embargadas, consistentes en camas, vitrina, reloj, perramus, etc. Sin base y al contado. — Venta ordenada en autos Fisco Nacional c|. Taraciuk Abraham, por cobro. Comisión de ley. Informes: 7 - 390, La Plata.
José Carlos Roucour, secretario.
e.14 mayo-N.° 13.926-v.16 mayo

Avisamos que con intervención del martillero público Luis B. Berutti, oficina Cangallo 2640, se vende el restaurant sito Coronel Díaz 1939. Compradores: **Renato Gosio y Juan B. Torassa**. Vendedor: **Ulpiano Márquez**, domiciliados todos en Coronel Díaz 1939, para las reclamaciones de ley.
e.14 mayo-N.° 13.921-v.18 mayo

Miguel Liberatore, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 1859, U. T. 38 Mayo 4907, avisa al comercio que con su intervención la señora **Jesusa G. de Díaz**, vendió al señor **Pedro Polo** el negocio de panadería, calle Médanos 4677, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.
e.13 mayo-N.° 13.915-v.17 mayo.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad calle Juncal N.° 901 al 905, esquina a la de Suipacha N.° 1306. Interpónganse reclamaciones, dentro del término legal. — Vendedores: **Rosa Tojal Viuda de Gil y Gorgonio Gil**. — Compradores: **Alfredo Riestra y Emilio Ogando Vallejo**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1935.
e.13 mayo-N.° 13.916-v.17 mayo.

Mata y Bargiela, con oficinas Ayacucho 257, U. T. 47|9751, avisan que **Adolfo Valdés**, vendió a **José Baltar**, su despacho pan, 24 de Noviembre 1422. Reclamos nuestras oficinas donde constituyen domicilio.
e.13 mayo-N.° 13.910-v.17 mayo.

Café Costa Rica Sociedad Anónima (En liquidación) 25 de Mayo 515. Se hace saber que se ha formalizado una promesa de venta entre la sociedad **Café Costa Rica Sociedad Anónima (En Liquidación) y Café Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, de lo que constituye el Activo de la primera Sociedad.
Reclamos dentro del término legal en el domicilio constituído por la primera en 25 de Mayo 515 y Lavalle Nro. 310 por la segunda.
e.13 mayo.-N.° 13.913-v.17 mayo.

Al comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido a la señora **Teresa B. de Tozzini**, mi negocio de despacho de pan y factura, sito Gaona 2309. Interpónganse las reclamaciones, término de ley, en las oficinas de los intermediarios Bmé. Mitre 2258, donde constituye domicilio la compradora. Vendedor: **Santiago Fernández del Rosal.**
e.13 mayo-N.° 13.907-v.17 mayo

Epaminondas Papandos hace saber que vende a **Demóstenes Adamidis y Apóstoles Frastas** la despensa de su propiedad, calle San Martín 940 (Mercado Retiro, puestos 3 y 4). Atiende reclamos por el término de ley, en Paraná 920.
e.13 mayo-N.° 13.908-v.17 mayo

Ortiz y Urtasún, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Victoria 1163, U. T. 37-0286. Avisan al Comercio que con su intervención se ha vendido la despensa, sita calle Espinosa 842 al Sr. **Gumersindo Tomé**. — Vendedor Sr. **Francisco García Iglesias**. — Reclamaciones dentro del término de ley en nuestras oficinas.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1935.
e.13 mayo.-N.° 13.914-v.17 mayo.

Salomón Antik vende su negocio de depósito y venta de repuestos usados, ubicado en la calle Warnes 1549 a don **Elías Arenzón**. — Reclamos dentro término legal en referido negocio, donde constituyen domicilio ambos.
e.13 mayo-N.° 13.905-v.17 mayo.

Al comercio: Con intervención de E. Loizu, martillero público, el señor **Antonio Iglesias Paz** vende a los señores **Manuel Alonso y Emilio Pérez**, el negocio de fonda calle Saladillo 2222. Reclamaciones dentro del término de ley, en el mismo negocio o en las oficinas del intermediario, calle Sáenz Peña 230.
e.13 mayo-N.° 13.906-v.17 mayo.

Miguel C. Alvarez y Cía. — Remataremos Fca. empaquetamiento azúcar, calle Perdriel 757, **el día 16 de mayo**, a las 14 horas, orden **M. Ramos y Cía.**, domiciliados en el mismo local.
Buenos Aires, 10|4|935.
e.11 mayo-N.° 13.903-v.16 mayo

Aviso al comercio haber vendido a **Leopoldo Romiti**, nuestro negocio de café Lavalle 3233. — **Salvador Soria y María García de Soria.**
Reclamaciones de ley, en el mismo, donde constituyen domicilio.
e10 mayo-N.° 13.868-v15 mayo.

Ricardo García, balanceador y martillero público, oficina Estados Unidos 577, Avenida 3338, al comercio avisa, que por su intermedio el señor **Adolfo Piacentino**, vende su negocio despacho de pan y facturas, calle Moreno 2015, al señor **José Alvarez**, constituyendo domicilio en mi oficina.
Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.
e.10 mayo-N.° 13.871-v.15 mayo

Al comercio: Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas calle Cangallo número 1633, U. T. 35 - Libertad 0737, comunica que con su intervención el señor **José Pascual Giovine**, vende a los señores **José Cittone y Pío García**, el negocio de bar, restaurant y cervecería denominado Hamburgo, situado en esta Capital, calle Rivadavia N.° 1472, esquina Sáenz Peña número 6 y 12, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1935.
e.11 mayo-N.° 13.892-v.16 mayo

Avisamos: La Compañía de Productos Kingly, de **García Soubelet & Cía.**, vende su fábrica, marcas, patentes, instalaciones y existencias, sito calle Las Casas número 3811, al señor **Alberto Camps**, quien se hace cargo del activo y pasivo. Ambas partes constituyen domicilio en calle Gascón 329, donde atienden reclamaciones por el término de ley.
e.10 mayo-N.° 13.875-v.15 mayo

Al comercio: Fidel Noya, martillero público, con ofic. Maipú 220, Esc. 3 y 5, hace saber que el señor **José V. Martínez**, vende a **Yáñez y Rodríguez**, su negocio de lechería sito en esta Capital, calle Lima número 1899, donde ambos constituyen domicilio legal. Reclamos por el término de ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1935.
e.11 mayo-N.° 13.902-v.16 mayo

Avisamos al comercio que con intervención del escribano Juan Dastugue, Avda. de Mayo 760, venderemos al señor **Juan Feeney**, nuestro negocio de importación general de comestibles y venta de vinos, establecido en Cangallo N.° 553. **María Josefina Feeney, Catalina Patricia Feeney**. Todos domiciliados en el mismo.
e.11 mayo-N.° 13.888-v.16 mayo

Al comercio; se hace saber que **Justo Campos** ha vendido a **Manuel B. Roccatagliata**, su negocio de carnicería, instalado en calle San Juan N.° 1448, de esta ciudad. Interpóngase las reclamaciones en el término de ley, en la calle Mansilla N.° 3550, de esta Capital, donde constituyen domicilio.
e.11 mayo-N.° 13.891-v.16 mayo

Al comercio, avisamos que vendemos nuestro negocio de café y restaurant, situado en la calle Paseo Colón N.° 1197, al señor **Marcelino Castro**. Reclamaciones contra el expresado negocio dentro del término de ley en el mismo, donde las partes constituyen domicilio. Vendedores **Manuel y Angel López Lagares.**
Buenos Aires, Mayo 9 de 1935.
e.11 mayo-N.° 13.887-v.16 mayo

Carlés y Cía avisan que con fecha 6 de marzo de 1935, el señor **Ramón Santos Blanco**, vendió a los señores **Angel Molinero, y Santiago Antonio Pasini**, su negocio de panadería sito en la calle José M. Moreno N.° 1049. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas Cevallos N.° 131 en donde constituyen domicilio.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935.
e.10 mayo-N.° 13.878-v.15 mayo.

Al comercio, aviso que vendo mi negocio de despacho de café, sito en la calle Jonte N.° 5010, al señor **Domingo Antonio Bugallo**. Reclamos contra el expresado negocio en el mismo donde las partes constituyen domicilio. Vendedor **Antonio López.**
Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. —
e.10 mayo-N.° 13.882-v.15 mayo

Al comercio, aviso: con intervención del rematador público José R. Campos, oficinas Alsina 489, el señor **Modesto Alvarez** vende al señor **Calixto Arizcorreta**, la parte mitad del negocio de carnicería, Avda. San Martín 5001, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones dentro del término de ley.
e.10 mayo-N.° 13.883-v.15 mayo

Al comercio: Aviso que vendo mi negocio de despacho de café sito en la calle Juan Bautista Alberdi N.° 3770, al señor **Francisco Prieto**. Reclamos contra el expresado negocio en el mismo donde las partes constituyen domicilio. — Vendedora: **Irma Rossi.**
Buenos Aires, Mayo 9 de 1935.
e.10 mayo-N.° 13.881-v.15 mayo.

Negocio vendido. **Adelaida Cabezas** vende a **Secundina Nogueira y Esperanza Carvallares**, domiciliadas en la calle E. Bonorino N.° 92, el negocio de lechería y café situado en Ramón L. Falcón 2315. Reclamaciones a la vendedora en el negocio mencionado y a las compradoras en el domicilio constituído, por el término de ley.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.
e.-13 mayo-N.° 13.909-v.17 mayo.

Con intervención E. Cabeza y Cía., con oficinas Cangallo 1547, rematarán cuenta señores **Colucci Hermanos** con domicilio en el mismo, el negocio de almacén, Avenida La Plata 605, **el día Miércoles 15 de Mayo**, a las 14 horas.
e.10 mayo-N.° 13.880-v.15 mayo.

Carlos Giacosa, vende al señor **Arturo Llaurado**, el negocio de farmacia establecido en la calle Thames 1650, en donde ambos tienen su domicilio.
Reclamaciones de ley, en el mismo.
e.10 mayo-N.° 13.877-v.15 mayo

Convocatorias Anteriores

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de nuestros Estatutos, se cita a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria el 29 del corriente, a las 15 horas. en Av. de Mayo 760.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio pasado.

2.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes.

3.° Elección de un Director titular para terminar el período del Director fallecido, Ingeniero don Feliciano Lavenás.

4.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta el día 27 del corriente, (artículo 21).

El Secretario.

e.14 mayo-N.° 13.928-v.24 mayo

QUEBRACHALES FUSIONADOS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado dentro del término requerido, el suficiente número de acciones para que pudiera tener lugar la Asamblea General Extraordinaria que a pedido de un núcleo de Accionistas fué convocada para el día 15 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas, para el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el local del Centro de Exportadores de Extracto de Quebracho, calle Alsina N.° 261, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la sociedad por 30 años, o sea hasta el 31 de mayo de 1966.

2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la Caja de la sociedad, Sarmiento 643, tercer piso, de 14 a 16 horas y sábados, de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Nota: De acuerdo con los artículos 6.° y 25.° de los Estatutos, esta Asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurran.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Directorio.

14 mayo-N.° 13.941-v.29 mayo

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

Convocatoria a Asamblea

Convócase a todos los señores asociados de la Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos, sin excepción, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 21 horas en el Salón de la Casa Suiza, calle Rodríguez Peña N.° 254, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Descanso semanal, los días Domingos por la tarde, de acuerdo con disposiciones del Departamento Nacional del Trabajo.

2.° La Sociedad Cooperativa de Lecheros Unidos de la Capital Ltda., solicita a nuestra Asociación el siguiente préstamo en dinero efectivo de los fondos de nuestra caja social para aplicarlos a la compra de elementos para la Usina de pasteurización que construye en la calle Caracas y vías del F. C. Pacífico: $ 35.000, en hipoteca a pagar en el término de tres años con opción a dos más e interés igual al tipo de Nación Arg. por depósitos en la Caja de Ahorros. La garantía que ofrece la mencionada Cooperativa para la suma que solicita es de 4.° grado, por hallarse con sus bienes gravados en la 1.ª 2.ª y 3.ª grado con anterioridad por el F. C. Pacífico, el constructor y la casa de máquinas respectivamente.

Los señores asociados deberán decidir con su palabra y su voto si se concede o no este préstamo bajo la responsabilidad de la Asamblea que constituyen para este acto y que es soberana.

3.° Informe de los señores delegados de la Asociación ante la Junta Autónoma de Abasto de Leche, designada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación.

4.° Propaganda sobre cooperativismo gremial.

Por tratarse de resoluciones de extraordinaria importancia que deberán sancionarse los señores asociados, según se aprecia por la orden del día, se encarece a todos puntual asistencia.

Se desea que de estos graves e importantes asuntos para la vida y estabilidad futura de la Asociación Cosmopolita, tome conocimiento y los resuelva la totalidad de sus asociados, en la Asamble de la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.

Alejo García Vila, presidente. — Eduardo Torrado, secretario.

e.14 mayo-N.° 13.760-v.16 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"

Paseo Colón 515 — 4.° piso

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 29 de Mayo de 1935, a las 16.30 horas, en el local, calle Paseo Colón N.° 515 (3er. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

El Directorio.

e.11 mayo-N.° 13.893-v.29 mayo

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y CIA.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo próximo, a las 16 y 30 horas, en Alsina 631, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para canjear certificados de acciones nominativas, parcialmente integradas, por títulos al portador, declarando caduca la obligación de su reintegro.

2.° Consideración de cuentas deudoras. Autorización para efectuar transacciones.

3.° Autorización para enajenar inmuebles sin la limitación que fija el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Reducción del Capital realizado al 50 o|o.

5.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — El Directorio.

e.24 abr.-N.° 13.605-v.23 mayo

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA (S. A.)

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, apara tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico correspondiente al 11 ejercicio vencido al 31 de marzo de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Ramón Torcuato Mur y Emilio Peres y de un Director suplente, en reemplazo del señor Augusto Meili, que terminaron su mandato. Elegir un Director titular adicional para llegar a tener siete Directores titulares, según autorización correspondiente por el artículo 10 de los estatutos sociales.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Alvarez Thomas 200, el día 31 de de mayo, a las 16 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — El Directorio.

e.11 mayo-N.° 13.899-v.29 mayo

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de mayo de 1935, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 1745, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Destino del fondo de reserva especial.

4.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Prof. doctor Carlos R. Cirio, Prof. doctor E. Oscar Copello, doctor Silvio Dessy y doctor Eugenio Vercellino.

5.° Elección de un Director suplente en reemplazo del señor Raúl Alvarez.

6.° Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Antonio Ferrini y Félix Abrate, que han terminado su mandato.

7.° Nombramiento de dos señores accionistas para que, con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos dos días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1935.

El Directorio

e.9 mayo-N.° 13.842-v.28 mayo

ROOTES ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo 1935, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.

2.° Nombramiento del Directorio y Síndicos y fijar sus remuneraciones.

3.° Designar dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.11 mayo-N.° 13.897-v.28 mayo

CENTRO LAURAK-BAT

El Hogar de los Baskos

Belgrano 1144 — Buenos Aires

Estimado consocio:

La C. D. del Centro Laurak-Bat, cumpliendo con lo que al efecto disponen los Estatutos del Centro, invita a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria (Primera Convocatoria) que en los salones de la Sociedad se celebrará el día 18 del corriente a las 21,30 horas, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Elección de Presidente y Vicepresidente y seis vocales por dos años en reemplazo de los señores Félix Girault, Francisco Fernández, José J. Lecea, Bernardino Uriarte, Alvaro Anda, Pedro Osacar y Julián Amundarain, que terminan sus mandatos y del señor Blas Maizterra, que presentó su renuncia.

Elección del Honorable Jurado, por un año, en sustitución de los señores Juan Ibarra, B. Moreno, Barrenechea, Eduardo Astarloa, Julián Urgoiti e Ismael Arenaza, que terminan su mandato.

Elección por un año de tres señores socios para que integren la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio 1934-1935.

4.° Designación de dos socios para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

Félix Girault, presidente. — Blás Betanzos, secretario.

e.14 mayo-N.° 13.919-v.16 mayo

USINAS UNIDAS LTDA.

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 17 de Mayo, hora 11, en Viamonte 522 para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar un Síndico "ad-hoc", para que en cuarto intermedio examine la Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas del 4.° ejercicio y subscriba informe de ley.

2.° Considerar Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas del 4.° ejercicio.

3.° Fijar el número de Directores, según artículo 13 del Estatuto.

4.° Nombramiento del Directorio y Síndicos.

5.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

El Directorio.

e.30 abr.-N.° 13.649-v.17 mayo

COMPAÑIA SANSINENA S. A.

(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 5 de Junio, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.° para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1934.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato, y de un Director titular por un año para llenar la vacante producida por renuncia.

4.° Elección de tres Directores suplentes, por un año.

5.° Elección de Síndico y suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Santiago E. Soulas, presidente.

e.14 mayo-N.° 13.762-v.4 jun.

EUSKAL - ECHEA

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 52 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Institución con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el Miércoles 29 del corriente, a las 22 horas, en los salones del Centre Basque Français, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2.° Nombramiento, por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes: señores doctor Pedro N. Eliçagaray, señor Sebastián Urquijo, señor Fabián Etcheverrigaray, señor Tiburcio Bustinza, señor Alfredo Emparan y señor Abdón J. Lizaso, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes para la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.

3.° Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Jorge A. Echayde, presidente. — Alfredo Emparan, secretario.

e.10 mayo-N.° 13.865-.28 mayo

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en esta Ciudad, en el local social, calle Corrientes 222, 13 piso, el día 29 de Mayo de 1935, a las 11 horas, para tratar horas, en la misma.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Abril de 1935.

2.° Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberá cumplirse con el artículo 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935.

El Directorio

e.10 mayo-N.° 13.866-v.28 mayo

SOCIETÁ ITALIANA "PRO ASILI D'INFANZIA"

Estimado Consocio:

De acuerdo al artículo 8 del Estatuto Social, se convocan los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tentrá lugar el día 18 de Mayo, a las 15 horas en el local Social de la calle Deán Funes 955, para discutir la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión del Balance del año 1934, de la anexa Cuenta de Entradas y Salidas y de la Relación de los Síndico.

2.° Discusión de la Memoria Anual.

3.° Elección de:

a) Seis Consejeros Ejectivos.

b) Dos Consejeros Suplentes.

c) Dos Síndicos.

d) Elección de dos Socios para firmar el Acta.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — El Presidente.

e.10 mayo.-N.° 13.884-v.18 mayo.

S. A. "PEGASANO LTDA." COMPAÑIA DE TIERRAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, Cangallo 1133, el 23 de Mayo a las 15 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Abril ... 1935.

El Directorio.

e.30 abr.-N.° 13.646-v.17 mayo.

BANCO ISRAELITA ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, 2.ª convocatoria, que se realizará el día 26 de mayo, en el salón de la calle Paso 429, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria del Directorio.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934.

3.° Integrar el capital social hasta $ 1.000.000.—

4.° Distribución de utilidades.

5.° Elecciones de Vicepresidente, por 2 años, Secretario, por 2 años, Tesorero, por 2 años, dos Vocales, por 2 años y Síndico y suplente, por 1 año.

6.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

Votar de 9 a 15 horas, en el mismo día y en el mismo salón.

Buenos Aires, Mayo .. de 1935. — El Directorio.

e.10 mayo-N.° 13.867-v.21 mayo

COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Mayo 1935, a las 16 horas, en Paseo Colón 515, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico;

2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones;

3.° Autorizar al Directorio para ciertas operaciones bancarias y otras;

4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.8 mayo-N.° 13.824-v.18 mayo

EL PLANETA LIMITADA S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 24 de Mayo 1935, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico;

2.°) Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones;

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.3 mayo -N.° 13.669 -v.20 mayo.

"LA UNION MERCANTIL"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, calle Rivadavia número 540, el día 28 de Mayo de 1935, a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 34.° Ejercicio.

2.° — Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los salientes, señores Gerónimo Bonomi, Salvador Basualdo, Guerino Ortelli y Cecilio Juanto; de tres suplentes, en reemplazo de los salientes, señores Juan Carpio Rodríguez, Jorge E. Hall y Leonardo Grasso, y de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Ingeniero Onésimo Bonomi y Juan B. Ghigliazza, por los términos establecidos en los Estatutos, (artículos 30 y 39).

3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: (Artículo 17, Estatutos). — El Accionista que desee tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

El Directorio.

e.4 mayo-N.° 13.733-v.21 mayo

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA. S. A.

Agrícola, Ganadera y Comercial Victoria N.° 2045

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 16 de mayo próximo, a la hora 11, en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Elección de dos directores en reemplazo de los señores doctor Horacio N. Bruzone e Ingeniero Víctor A. M. Galli, que han terminado su mandato.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado su mandato.

4.° Renovación de la comisión de cuentas.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Víctor A. M. Galli, director.

e.24 abr.-N.° 13.604-v.15 mayo

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO

Defensa 143 - (11. piso)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Internacional de Radio a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Mayo de 1935, a las 17 horas, en la calle Cangallo número 328 (4.° piso) con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de diez Directores titulares y fijación del término de su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Elección de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935.

Carlos M. Mayer, presidente.

e.27 abr.-N.° 13.584-v.15 mayo

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 3 de Junio a las 18 horas, en General Urquiza 852.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores y Síndicos.

El Directorio.

e.10 mayo-N.° 13.879-v.28 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "FIAT ARGENTINA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en nuestro local de la calle Godoy Cruz 3054, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance del Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934, e Informe del Síndico.

2.° Consideración de la resolución sobre remuneración del Directorio por el Ejercicio 1933.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Granwell y doctor Gilberto Brunelli respectivamente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de conformidad a la disposición del artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación, o bien presentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los títulos en el Banco Italo Belga.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935.

El Directorio.

e.9 mayo-N.° 13.861-v.27 mayo

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN, CIBRIAN HERMANOS

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el viernes 31 del corriente, a las 19 horas, en el local de la sociedad, Piedras 137, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y aprobar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo primero ejercicio, cerrado al 31 de enero de 1935.

2.° Elección de cuatro Directores, por dos años, en reemplazo de los señores Juan Martínez, Pedro Antón, Tomás Hernández y Gregorio Guardia, en virtud de haber terminado su mandato, y Síndico titular y suplente, por el término de ley.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935. — Juan Martínez, presidente.

e.14 mayo-N.° 13.947-v.31 mayo

LOGIA PRIMERA ARGENTINA N.° 62

Invita a los asociados a la Asamblea General que se efectuará el 16 de Mayo de 1935, a las 21 horas, en el local Cangallo 1242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria de la C. D.

3.° Lectura y aprobación del Balance General.

4.° Elecciones Generales.

5.° Asuntos varios.

Unica invitación.

J. C. Mantero, presidente. — Avelino Pérez, secretario.

e.14 mayo-N.° 13.920-v.16 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se celebrará el 21 de Mayo a las 15 horas, en la calle Adolfo Berro N.° 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del décimo octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de un Director en reemplazo del señor Pedro Rezzónico que renunció.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, antes del 18 de Mayo.

El Presidente.

e.6 mayo.-N.° 13.679-v.20 mayo.

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos y 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se realizará el 29 de Mayo de 1935, a las 18 horas, en el local del Instituto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio de la situación económica de la Sociedad y reducción del capital.

2.° Designación de dos señores Accionistas a los fines que determina el artículo 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril... de 1935.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos.

e.4 mayo-N.° 13.735-v.21 mayo.

"CURTIUNIDAS", COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1935, a las 11 horas, en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección del Presidente, Vicepresidente, tres Vocales y tres Directores suplentes.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, hasta dos días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad sus acciones o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.

El Directorio.

"CURTIUNIDAS", COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la cual se celebrará en el local social, Paseo Colón 185, el día 23 de Mayo de 1935, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital suscripto e integrado.

2.° Reforma de los Estatutos en la forma que propondrá el Directorio, y según redacción que puede examinarse en los escritorios de la Sociedad, comprendiendo la modificación de los Arts. 4, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 23 y 24; la supresión de los Arts. 5, 6 y 8; y la introducción de cuatro artículos nuevos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, hasta dos días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, sus acciones, o en su defecto presentar los certificados bancarios que establece el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.

El Directorio.

e.6 mayo-N.° 13.746-v.22 mayo

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y CIA.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo próximo a las 16 horas, en Alsina 631, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Regulación de honorarios del Síndico.

4.° Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta.

El Directorio.

e.6 mayo-N.° 13.736-v.23 mayo

HARAS "LOS CARDOS"
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de mayo cte., a las 16 horas, en el local social Diagonal S. Peña 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndico.

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

HARAS "LOS CARDOS"
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Extraordinaria, para el día 20 de mayo corriente, a las 16,30 horas, en el local social Diagonal S. Peña 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del estado actual de la sociedad.

2.° Designación de liquidadores, llegado el caso.

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.3 mayo-N.° 13.713-v.17 mayo

BRUZONE, DRABBLE LIMITADA
Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 20 de mayo, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Disolución de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos, para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, se requiere haya depositado sus acciones o el certificado de depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, tres días antes del designado para la reunión.

Horacio N. Bruzone, secretario.

e.30 abr.-N.° 13.638-v.17 mayo

FRANCISCO MENDES Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 23 de mayo de 1935 en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255 a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1934.

2.° Reducir a cinco el número de Directores para administrar la Sociedad.

3.° Elección de 5 Directores titulares, Síndico y suplente de Síndico (artículos 22 y 23 de los Estatutos).

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (artículo 29 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

Nota: por ser ésta la segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída con el número de accionistas que concurran.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

El directorio

e.6 mayo-N.° 13.681-v.23 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se celebrará el 21 de Mayo a las 15,30 horas, en la calle Adolfo Berro N.° 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que desean asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, antes del 18 de Mayo.

El Directorio.

e.6 mayo.-N.° 13.680-v.20 mayo.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria del 26 de Mayo de 1935

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los miembros de la Institución para el día 26 de mayo de 1935, a las 14 horas en el Centro de la Institución, calle Acevedo 1353, si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la Asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de cuatro miembros titulares del Consejo, cuatro suplentes y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

2.° Consideración de la Memoria, Estado Económico y Demostración de la Cuenta de Gastos y Rentas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935.

3.° Elección de una Comisión para revisación del Reglamento Interno.

4.° Designación de los miembros activos para que en representación de los demás firmen el Acta de la Asamblea.

I. H. Arslan, presidente.

e.8 mayo.-N.° 13.810-v.24 mayo.

"AEROPOSTA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Avda. de Mayo N.° 560, 6.° piso, el día 20 de mayo a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 7.° Ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de dos Directores por tres años.

3.° Designación de Presidente del Directorio por un año (Art. 10 de los estatutos), fijación de sus emolumentos y de los del Director Gerente.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio de 1935 y fijación de la remuneración del Síndico titular (Art. 16 de los estatutos).

5.° Designación por el Presidente de la Asamblea, de un Secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma (Art. 26 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la Sociedad.

Otra: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos esta Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas presentes.

e.6 mayo-N.° 13.688-v.16 mayo

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo N.° 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo corriente, a las 16 horas, en el local social calle Güemes N.° 4349, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio administrativo.

2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores: Francisco A. Pradére, señora Sara S. de Pradére y señor Horacio G. Muñiz, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — El Presidente.

e.6 mayo-N.° 13.686-v.22 mayo.

FRIGORIFICO CHAQUEÑO ARGENTINO
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo, a las [illegible] horas, en Sarmiento 722, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Síndico ad hoc, para dictaminar sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1934; y consideración de esos documentos por la Asamblea.

2.° Nombramiento del Directorio, según el artículo 30; y Síndicos.

3.° Asuntos varios.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 1° de los Estatutos.

El Directorio

e.7 mayo-N.° 13.754-v.23 mayo

CITY BELL SOCIEDAD ANONIMA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el 16 mayo a las 15 horas en el local social, Avenida de Mayo 651, piso 1.° izquierda, a efecto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 diciembre 1934 e informe del Síndico;

2.° Remuneración del Directorio y Síndico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos;

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente;

4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 13.635.-v.10 mayo.
e11 mayo-N.° 13.648-v16 mayo.

Sociedad Anónima
REFINERIA DE AZUCAR DE BUENOS AIRES

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Estatuto, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de Mayo próximo, a las 11 horas, la que se realizará en el local calle Cangallo 461, 2.° piso y considerará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de una propuesta de compra de bienes muebles e inmuebles, formulada a la Sociedad; resolución sobre precio, plazos, y demás condiciones de la venta y autorización para firmar los contratos y escrituras respectivos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del fijado para la Asamblea, retirando el comprobante de entrada a la misma.

Buenos Aires, Abril de 1935.

El Directorio.

e.30 abr.-N.° 13.600-v.17 mayo.

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO, S. A.

Diagonal R. Sáenz Peña 530
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.° de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Banco Inmobiliario Argentino", a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas en el local social Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 1.° de los Estatutos (cambio de nombre social).

2.° Designación de dos Accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Presidente.

e.2 mayo-N.° 13.703-v.18 mayo

S. A. CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 24 de mayo 1935, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Esc. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio

e.3 mayo-N.° 13.716-v.20 mayo

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA
(En liquidación)

Asamblea General Ordinaria
Del día 17 de Mayo de 1935

De acuerdo con las disposiciones en el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1935 a las 16 horas en el local social Bolsa de Comercio, escritorio 636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, de los Balances Generales, Cuentas de Liquidación e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios 1931, 1932 y 1933.

2.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Liquidación e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934.

3.° Proposición de la Comisión Liquidadora de un pago a cuenta de "Capital y Reservas" y su aprobación.

4.° Proposición de la Comisión Liquidadora, de medidas a tomarse con respecto a la Liquidación de la Sociedad.

5.° Resolución sobre honorarios de la Comisión Liquidadora.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos los señores accionistas para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus títulos o certificados a tal efecto de su depósito en un Banco, hasta un día antes de la fecha fijada para la celebración de aquélla.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935.

La Comisión Liquidadora.

e.29-abr. N.° 13.592-v.16 mayo.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA CHACABUCO
Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 26.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de junio próximo, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital.

2.° Autorizar a dos personas para que una u otra, indistintamente, haga todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de las modificaciones a los estatutos, para aceptar las modificaciones o adiciones que el Poder Ejecutivo de la Nación exigiera y para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Conforme con el Art. 28.° de los estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires° Mayo de 1935.

El Directorio.

e.8 mayo-N.° 13.828-v.24 mayo

"EL NEUMATICO"
Sociedad Anónima Comercial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Junio a las 18.30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 890, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un Secretario y dos escrutadores para la autorización y firma del acta de la Asamblea.

2.° Aumento participar en la Asam-

Nota: Para participar en la Asamblea, los Accionistas deberán, tres días antes de la fecha de la misma, depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas.

Los Accionistas pueden hacerse representar en la forma prevista por el artículo 355 del Código de Comercio.

El Director General.

e.14 mayo-N.° 13.946-v.1.° jun.

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de mayo de 1935, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1935.

2.° Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

3.° Elección del Síndico y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.27 abr.-N.° 13.627-v.15 mayo.

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS

Jujuy 224 — Buenos Aires

Señores consocios:

De conformidad con lo que establecen las disposiciones reglamentarias, la Comisión Directiva, tiene el honor de someter a vuestra consideración su gestión administrativa correspondiente al ejercicio 1934, y os convoca para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de mayo de 1935, a las 8.30 hs., en el local Pueyrredón N.° 19, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de seis Directores titulares en reemplazo de los señores: Juan F. de Mendonca Nunes, Joaquín L. Pinheiro, José Palma, Joaquín Gago Rodríguez y Custodio Soares que terminan su mandato; y del doctor Luis D. Calvinho (renunciante) y que también terminaeba su mandato y tres suplentes en reemplazo de los señores Antonio S. Barão, José Correia Mascarenhas y Agostinho Vas, que terminaban el período para que fueron elegidos.

(A los efectos de la elección debe tenerse en cuenta lo que determinan los artículos 14, inc. c) y 35, a) y b) de los Estatutos).

3.° Designación de dos asambleistas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene que para tomar parte en la Asamblea, los señores socios deberán encontrarse al día con la Caja Social (Art. 14, inc. e)).

Joaquín S. Alexandre, presidente. — Joaquín L. Pinheiro, secretario.

e.10 mayo-N.° 13.874-v.18 mayo

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

Se cita a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 17 del corriente, a las 18 horas, en el local Bustamante 463, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Horario de ventas en los Mercados.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

La Comisión Directiva.

e.9 mayo-N.° 13.863-v.17 mayo.

TOMAS AGUIRRE LTDA.
Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 24 de mayo etc., a las 10 horas, en el local calle Tacuarí 647, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio terminado el 28 de febrero 1935.

2.° Elección de un Director titular, por tres años y de dos suplentes, por un año.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935. — El Secretario.

e.7 mayo-N.° 13.758-v.23 mayo

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.
Soc. Anón. Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 31 de Mayo de 1935, a las 16 horas, en la sede social, calle Sarmiento 1837, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 7.° ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935.

El Vicepresidente en ejercicio.

e.10 mayo-N.° 13.885-v.28 mayo

QUEBRACHALES FUSIONADOS

Sociedad Anónima

A pedido de un núcleo de accionistas y de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local del Centro de Exportadores de Extractos de Quebracho, calle Alsina número 261, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la sociedad por 30 años, o sea hasta el 31 de Mayo de 1966.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Sarmiento 643, tercer piso, de 14 a 16 horas; y sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Abril ... de 1935.

El Directorio.

e.27 abr.-N.° 13.629-v.14 mayo.
e.15 mayo-N.° 13.631-v.15 mayo

LUMITON
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S. A. R. C. A. L.), a celebrarse el día Viernes 31 de Mayo de 1935, a las 17 horas, en el local social Cangallo 2186, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Elección de un Director titular por el término de tres años.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la Asamblea. (Artículo 24 del Estatuto).

El Presidente.

e.14 mayo-N.° 13.944-v.31 mayo

"C. E. P. A."
COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS S. A.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1.° de Junio próximo a las 4 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo N.° 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al cuarto ejercicio.

2.° Elección del Directorio, Presidente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

El Directorio.

e.13 mayo.-N.° 13911-v.31 mayo.

CENTRO NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 17 del corriente, a las 15 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 489 (5.° piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y del Balance.

2.° Renovación de la Comisión Directiva.

3.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

El Secretario.

e.7 mayo.-N.° 13.697-v.17 mayo.

"GEOPÉ"
Compañía General de Obras Públicas
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 20 de mayo de 1935, a las 16 horas, en el local social calle B. de Irigoyen 330, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea.

2.° Modificación de los Estatutos, agregando al final del artículo 17, como continuación del mismo "con la única excepción de que el Directorio podrá autorizar a un Director Gerente para que, en forma general o en determinados actos, actúe y firme por sí solo en representación de la Sociedad".

3.° Nombramiento de un Subgerente por el término que falta hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1935.

El Directorio

e.3 mayo-N.° 13.668-v.20 mayo

INSTITUTO BIO QUIMICO ARGENTINO S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1935, a las 18 horas, en su edificio, calle Tucumán 359|61, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, utilidades, e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

El Directorio

e.11 mayo-N.° 13.896-v.28 mayo

"PROAR" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1935, a las 19 y 30 horas, en la calle Tucumán N.° 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

El Directorio.

e.11 mayo-N.° 13.895-v.28 mayo

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo

Cuadragésima Octava Asamblea

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en su local de la calle Florida N.° 201

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Américo E. Aliverti, doctor Carlos A. Pueyrredón y Baldomero Villamil que terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1935-1936.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.

El Secretario.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en el Banco los títulos de sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.

e.4 mayo-N.° 13.734-v.27 mayo.

THE ANGLO AMERICAN PRIVATE HOSPITAL
Sanatorio Anglo Americano. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1935, a las 19 horas en el local social, calle Freyre 2182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, aprobación y ratificación de lo actuado por el Directorio provisional.

2.° Elección del Directorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de los estatutos.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 17 de 1935.

M. J. Fleming, Presidente. — W. H. Mac Lean, secretario.

e.29 abr.-N.° 13.597-v.16 mayo

ARGENTINA — VIA RADIAR
SOCIEDAD ANONIMA RADIO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Mayo de 1935, a las 11,30 en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N.° 518, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de un Director suplente, por el término de tres años.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la Asamblea (Art. 27 del Estatuto).

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — El Presidente.

e.6 mayo-N.° 13.745-v.22 mayo

EMPRESA MATE LARANGEIRA
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 26 de abril ppdo., se convoca nuevamente a los señores Accionistas, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Maipú 255, el día jueves 23 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1934.

2.° — Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Julio Cordomí, que falleció y Raúl Mendes Gonçalves que renunció. (Art. 13 de los Estatutos).

3.° — Elección de Síndico y Suplente para el ejercicio 1935. (Art. 17 de los Estatutos).

4.° — Designación de un Secretario ad-hoc y de dos accionistas que deban suscribir el acta en representación de los señores Accionistas.

Según establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

El Directorio.

e.6 mayo-N.° 13.739-v.23 mayo.

HARTENECK (S. A.)
Comercial e Industrial
Perú N.° 399 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de mayo, a las horas 15, en el local social calle Perú N.° 375, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.27 abr.-N.° 13.590-v.15 mayo.

PHILCO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General para el 28 de Mayo 1935, a las 16 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Designación de un Director Titular, dos Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, y fijación de sus honorarios.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.7 mayo.-N.° 13.756-v.23 mayo.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1935, a las 11 horas en su local Perú 375, 4.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1934, informe del Síndico y aplicación de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares que terminan su período según artículo 6 y Síndico titular y suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios tres días antes (Art. 17) a la fecha indicada.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

El Directorio.

e.11 mayo.-N.° 13889-v.27 mayo.

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1935, a las 16 horas, en el local San Juan N.° 3334

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.° Elección de un Director titular y un Director suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935.

El Secretario.

e.8 mayo-N.° 13.818-v.24 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde 10 de mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal e Iglesia, Dto. 9.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.°, San Juan.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Int. de la Dirección de Correos.

e.10 mayo-v.18 mayo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 10 de mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Bahía Blanca y de las Agencias, recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21.°, Bahía Blanca.

Osvaldo Toresano Almeida.
Jefe Int. de la Dirección de Correos.

e.10 mayo-v.18 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el el 10 de mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en Junín. (Dto. 3.°)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.°.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Int. de la Dirección de Correos.

e.10 mayo-v.18 mayo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 10 de mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Rafael y Malargüe (Dto. 8.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8.°

Osvaldo Toresano Almeida. Jefe Int. de la Dirección de Correos.

e.10 mayo-v.18 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Tabay. (Distrito 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13.° Distrito Corrientes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.11 mayo-v.20 mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de Junio de 1935, a las 14, y 14 y 30 horas, respectivamente, para la provisión de "leche y manteca", y "pan", al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes (Buenos Aires), por el término de seis meses a contar desde el primero de Julio del corriente año.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de dicho establecimiento, en la fecha y hora indicadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Reconquista 269. (Buenos Aires) y en la Secretaría mencionada.

Las Inspectoras

e.11 mayo-v.20 mayo

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de junio próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "A"... $ 541.400 moneda nacional.

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "D"... $ 552.100 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 1.° de junio entrante hasta el día 30 del mismo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — El Secretario Gerente.

e.8 mayo. v. 22 mayo

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para el día 11 de junio de 1935, a las 14 horas, para la provisión de un seguro por pesos 150.000 m|n., que cubra contra el riesgo de incendio las substancias desnaturalizante de alcoholes, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

El Administrador General

e.11 mayo. v.20 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación pública para la adquisición de máquinas para talleres y motores eléctricos con destino a las Escuelas de Artes y Oficios e Industriales de la Nación.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir de la fecha, para la adquisición de máquinas para talleres y motores eléctricos, con destino a las Escuelas de Artes y Oficios e Industriales de la Nación, de acuerdo a las siguientes características:

Tres tornos mecánicos de precisión, bancada prismática de 1000 mm. en tres puntas, con plato universal, completos.

Torno prismático, simple barra, con escote, de 300 mm. de altura, de puntas 3000 mm. entre ellas. — Completo.

Una cepilladora de metales, de alta velocidad, para cepillar, 2000 mm. de largo, 685 de altura y 700 de ancho.

Una fresadora universal, tamaño mediano, a cono, de 125 mm. de altura y 420 mm. de distancia entre puntas, con mesa de 900 x 210.

Un serrucho para metales, de sierra de 12".

Una punzonadora y cortadora combinada, a tijera, tamaño mediano.

Tres tornos de 1000 mm. entre puntas, con plato universal. — Completos.

Una cepilladora para madera, 600 mm. de ancho útil.

Una limadora a cono, de 400 mm. de carrera, completa.

Una garlopa, de 400 mm. de ancho útil.

Una sierra sin fin, de 900 mm. de volantes.

Un equipo de soldadura autógena.

Un motor eléctrico, de 1 HP. C. C. 440 V.

Un motor eléctrico de 3 HP., mismas características.

Un motor de 4 HP., mismas características.

Un motor de 5 HP., mismas características.

Tres tornos de 1000 mm. entre puntas, con plato universal. — Completos.

Un torno con escote, de 3000 mm. entre puntas. — Completo.

Una cepilladora para metales, de alta velocidad, para cepillar 2000 mm. de largo, 685 de altura y 70 de ancho.

Una limadora a cono, de 400 mm. de carrera, completa.

Una fresadora, universal, tamaño mediano, a cono, de 125 mm. altura y 420 mm. de distancia entre puntas, con mesa de 900 x 210.

Veinte tornos de 1000 mm. entre puntas, iguales a los solicitados.

Cuatro cepilladoras de metales, de alta velocidad, para cepillar 2000 mm. de largo, 685 de altura y 700 de ancho.

Dos limadoras, a cono, de 400 mm. de carrera, completas.

Cuatro garlopas, de 400 mm. de ancho útil.

Dos cepilladoras para madera, 600 mm. ancho útil.

Tres sierras sin fin, de 900 mm. de volantes.

Seis equipos de soldadura autógena.

Un torno monopolea; largo entre puntas, 1000 a 1200 mm. — Altura de puntas de 180 mm., sobre puente de 270 mm. — Diámetro interior del eje del cabezal, 30 mm. como mínimo.

Un torno revólver, para trabajar barras hasta 20 mm. — Alimentación automática, altura de puntas 150 mm.

Una escopladora a cadena, con escoplo hueco, ancho a ranurar, de 6 a 20 mm., largo 50 a 200 mm. — Mesa de altura graduable para trabajar madera hasta 300 mm.

Motores eléctricos

De 1 HP.	C.A.	1 de 220 V 2500 r|m.
		1 de 940 r|m.
	C.C.	1 de 440 V 1000 a 1500 r|m.
De 2 HP.	C.C.	1 de 440 V.
	C.A.	1 de 220 a 380 V Trif.
	C.C.	1 de 440 V.
	C.A.	1 de 220 a 380 V Trif.
	C.C.	1 de 220 V.
	C.C.	1 de 440 V 1500 r|m.
	C.C.	1 de 440 V 1000 a 1500 r|m.
De 3 HP.	C.C.	1 de 440 V.
	C.A.	1 de 220 - 380 Trif.
	C.C.	1 de 440 V.
	C.C.	1 de 440 V 1500 r|m.
De 4 HP.	C.C.	1 de 440.
	C.C.	1 de 440.
	C.A.	1 de 220 - 380 Trif.
	C.C.	1 de 440.
De 5 HP.	C.C.	1 de 440 V.
	C.C.	1 de 440 V.
	C.A.	1 de 220 - 380 Trif.
De 7 HP.	C.A.	1 de 220 - 380 Trif.
De 10 HP.	C.A.	1 de 220 - 380 con dis. arranque.

Las propuestas deberán ser presentadas en las planillas respectivas y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los señores interesados, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de junio de 1935, a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del mencionado Departamento, calle Victoria 344, en presencia de los señores interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1935.

Luis Ricci, Director de Administración.

e.13 mayo - v.17 mayo

Licitación pública para la adquisición de los muebles y útiles necesarios para la instalación de la Escuela de Comercio de Avellaneda (Bs. Aires).

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a partir de la fecha, para la adquisición de los muebles y útiles necesarios para la instalación de la Escuela de Comercio de Avellaneda (Bs. As.), de acuerdo a las siguientes características:

Dirección—

1 mesa escritorio, 1 sillón giratorio, 1 juego sofá y dos sillones, 2 sillas, 1 percha y 1 biblioteca.

Secretaría—

1 mesa escritorio, 1 sillón giratorio, 1 mesa grande, 4 sillas, 1 percha, 1 archivo de acero, 1 caja de hierro chica, 1 máquina de escribir de carro grande y 1 de carro chico.

Sala de Profesores—

1 mesa grande, 12 sillas, 2 perchas, 1 armario con 35 casillas.

Gabinete de Mecanografía—

15 máquinas de escribir, 5 mesas para tres máquinas cada una, 15 taburetes.

Gabinete de Historia y Geografía—

Un aparato para proyecciones con su mesa y telón, dispositivos.

Gabinete de Física - Química y Merciología—

Armarios y estanterías, substancias, etc., aparatos de física y química.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los señores interesados, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de junio, a las 14 y 30 horas en la Oficina de Suministros del mencionado Departamento, calle Victoria 344, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1935. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.13 mayo-v.17 mayo.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública (segundo llamado), hasta el día 14 de junio próximo, a las 15 horas, para la provisión de verduras y frutas, leche y manteca, con destino al consumo de este Instituto durante el segundo semestre del corriente año.

Los pliegos de condiciones y las bases de la licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del establecimiento, Avda. San Martín N.° 5481, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

La Administración

e.14 mayo v.22 mayo

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz F. C. S.

Expte. 58-L-1935

Autorizado por Superior Decreto número 58.789 (Suministros Decreto número 45), llámase a licitación privada hasta el día 17 de mayo 1935, a las 14,30 horas para la provisión a la Institución, de:

18 m.², cedro especial de 50,8 mm. de espesor.
16 m.², cedro especial de 25,4 mm. de espesor.
25 m.², cedro especial de 38,1 mm. de espesor.
84 m.², cedro especial de 12,7 mm. de espesor.
25 m.², Pino Paraná de 25,4 mm. de espesor.
110 m.², Pino Paraná de 19,05 mm. de espesor.
62 m.², Terciado Abedul de 6 mm. de espesor.
180 bisagras bronce pulido con perilla de 80 mm.
60 aldabillas botón bronce de 40 mm.
20 litros alcohol para lustrar.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, en sobre cerrado, con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación Maderas", acompañadas del respectivo pliego de condiciones debidamente firmado y sellado, la boleta de depósito y el sellado correspondientes.

La apertura tendrá lugar el día y hora antes indicados en la Oficina de Licitaciones, con intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrución Pública, en presencia del señor Director del Establecimiento y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Institución en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas, sábados por la mañana solamente. Teléfono U. T. número 4, Marcos Paz.

El Director.

e.9mayo-v.17 mayo.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Exp. 30.893-1934 M. A.

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la provisión de papel y sobres destinados a las impresiones solicitadas para el corriente año, por la Dirección de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de mayo de 1935, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.15 abr.-v.15 abr.
e.14 mayo.-v.14 mayo

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Llámase a licitación pública, para el día 10 de Junio del corriente año, a las 15 horas, para la provisión de muebles y máquinas.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Secretaría de la Junta Nacional de Carnes, Bmé. Mitre 559, piso 9.°, de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12, los Sábados.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935.

El Secretario.

e.11 mayo-v.20 mayo

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 13 de Junio 1935, entre las 14 y 15,20 horas, por: empaquetaduras (Pliego 3295); metales 3296); material contra incendio (3297); aceites 3298); reparación embarcaciones menores (3299). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.11 mayo-v.20 mayo

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Curuzú Cuatiá, en el camino de Paso de Los Libres a ruta I por Bompland y Curuzú - Cuatiá, Corrientes. $ 87.322.—

Hasta el día 8 de junio en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 mayo-N.° 1996-v.17 mayo
e.11 jun.-N.° 1996-v.14 jun.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a las estaciones La Niña, Fauzón y El Jabalí, Provincia de Buenos Aires. Ley 5315, $ 36.664.—

Hasta el día 8 de junio, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.14 mayo-N.° 1999-v.17 mayo
e.11 jun.-N.° 1999-v.14 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Saladas, camino de Saladas hacia el pueblo de Saladas. $ 17.414.—

Hasta el día 11 de mayo en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 17 de mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 abr.-N.° 1948-v.26 abr.
e.14 mayo-N.° 1948-v.17 mayo

Licitación pública de las obras del camino de Santiago del Estero a Tucumán, por Río Hondo. — Km. 29 a 99,500. — Plan de Conservación. — $ 5.105.—

Hasta el día 11 de mayo en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 17 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 abr.-N.° 1938-v.24 abr.
e.14 mayo-N.° 1938-v.17 mayo

Licitación pública de las obras del camino de Salta a Jujuy, por El Abra de Santa Laura, tramos Km. 2 a Km. 13; 28 a 47,632 y variante entre Km. 21,173 y Km. 21,410, $ 199.903.— y puentes sobre el Río Rosario en el camino de Salta a Catamarca por Cafayate, tramo Cerrillos - La Viña, $ 499.897.—

Hasta el día 8 de junio, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 14 de junio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 mayo-N.° 1998-v.17 mayo
e.11 jun.-N.° 1998-v.14 jun.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Vipos, en el camino de Tucumán a Salta, por Tala, pesos 146.905 y camino de Tucumán a Salta por Río Tala, tramo Tapia - Vipos, pesos 132.504.

Se aceptan propuestas globales o por separado, hasta el día 10 de mayo en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 16 de mayo a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.16 abr.-N.° 1926-v.23 abr.
e13 mayo-N.° 1926-v16 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de acceso al puente sobre el Río Marapá, en el camino de Tucumán a Catamarca por Huacra, tramo Villa Alberdi - Huacra. Km. 106,069 a 112,266. — $ 60.483.—

Hasta el día 10 de mayo, en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 16 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871., Cap. Federal.

e.16 abr.-N.° 1921-v.23 abr.
e.13 mayo-N.° 1921-v.16 mayo

Licitación pública de las obras del camino de La Rioja a Catamarca por Aimogasta. Tramo km. 22.750 a Samcgasta. La Rioja $ 27.118.

Hasta el día 9 de mayo en el Juzgado Federal de La Rioja o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.16 abr.-N.° 1920-v.23 abr
e.11 mayo-N.° 1920-v.15 mayo

Licitación pública de las obras del camino de S. Luis a Villa Dolores, tramo S. Luis - S. Francisco, Sec. Los Molles - Nógoli, hasta la suma disponible de $ 190.161,19.

Hasta el día 9 de mayo, en el Juzgado Federal de San Luis o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, C. Federal.

e.16 abr.-N.° 1929-v.23 abr.
e.11 mayo-N.° 1929-v.15 mayo

CAMINOS EN LA PATAGONIA

Río Negro

Paso Flores a El Maitén, $ 44.349,10.
Ñorquincó a Ingeniero Jacobacci, pesos 53.314,15.

Neuquén

Barrancas a Paso Flores, tramo Zapala-Collón Curá, Kms. 72,900 a 128 desde Zapala, pesos 44.998,—.
Barrancas a Paso Flores, tramo Buta Ranquil a Chos Malal (Conservación), pesos 17.811,—.

Chos Malal a Andacollo-Pte. s|. río Curileuvu, pesos 52.442,—.
S. Martín de los Andes a Nahuel Huapí por Melinquina y Pte. s|. río Traful, pesos 294.463,—.
Junín de los Andes a Catán Lil, pesos 8.337,—.

Chubut

Gobernador Costa a Río Pico, pesos 31.526,08.
Parada Km. 163 a Huemules, pesos 18.863,16.

Pte. sobre río Mayo-Cam. de El Maitén a S. Cruz, pesos 34.029,—.
El Maitén a Sta. Cruz por Esquel, pesos 54.089,—.

Santa Cruz

Las Heras a Aguada de los Monos, pesos 13.027,91.
Com. Piedrabuena a Lagos S. Martín y Viedma, pesos 56.851,52.
Sta. Cruz a Com. Piedrabuena, pesos 34.743,28.

Río Gallegos a Lago Argentino, pesos 190.796,23.
B. del Fondo a S. Julián, tr. Ptes. del Coyle a Comandante Piedrabuena, pesos 79.765,55.
Monte León a L. Argentino y Rico, pesos 161.307,84.

Guer Aike al Turbio, pesos 113.947,—.

Tierra del Fuego

Río Grande a Cabo Spíritu Santo, pesos 111.837,51.

Se aceptan propuestas globales según especificación especial. Consultas en las oficinas de la Dirección Nacional de Vialidad.

Las propuestas podrán ser presentadas en los Juzgados Letrados de Río Negro, Neuquén, Chubut y Sta. Cruz, hasta el día 27 de mayo, o para el día 4 de junio, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.7 mayo-N.° 1275-v.4 jun.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 13 de junio de 1935, a las 14 y 15 horas, para contratar la construcción del edificio destinado a la Escuela Normal de Bell Ville (Córdoba).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, primer piso) y en las de la IIIa. Zona (Avenida Belgrano N.° 344, Rosario), previo pago de la suma de ($ 20.— m|n.) veinte pesos moneda nacional. Además, podrá obtenerse vista de esa documentación en las mismas Oficinas y en el Juzgado Federal, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso) y en el Juzgado Federal de Bell Ville, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.13 mayo-v.21 mayo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 13 de junio de 1935, a las 14 horas, para contratar la ejecución de obras ampliatorias, consistentes en Casa del Director, Pabellones Administración, Dormitorio de Personal, Lavadero, Cocina, Sala de Máquinas, torre tanque, galerías de comunicación entre los edificios y la instalación de calefacción en el Pabellón N.° 2, en la Colonia de Niños Débiles de Necochea (Buenos Aires).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 1er. piso) y en la de la IIa. Zona (Vicente López N.° 45, Bahía Blanca), previo pago de la suma de ($ 30.— m|n.) treinta pesos moneda nacional.

Además, podrá obtenerse vista de esa documentación en la Secretaría de la Dirección mencionada (Balcarce N.° 278, 5.° piso) y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso) y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.13 mayo-v.21 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 527|1935. — Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, papeles para dibujo, papel ferroprusiato, etcétera.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 12 de Junio de 1935, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Pliego N.° 527|1935 puede ser consultado en la referida oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2,00 m|n., todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

e.11 mayo-v.20 mayo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex encargado de la estafeta "Vázquez, Dist. 21.°", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Adolfo Bustinza**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado, a contestar el cargo que se le ha formalizado por $ 152.94 moneda nacional, importe de la deuda dejada en los fondos de la citada repartición, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa fiscal N.° 146|1934).

Los Secretarios.

e.8 mayo-N.° 47 s|p.p. v.18 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Robustiano Ramón Garay**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — El Secretario.

e.17 abr. v.27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Roccasalva**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — El Secretario.

e.6 abr. v.15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **José Simón Ledesma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario.

e.17 abr. v.27 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Miranda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1935.

El Secretario.

e.13 abr-v.20 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hilario Saavedra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Héctor Fernández** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1935. —
El Secretario.
e-4 mayo-v-10 junio.

Por el término de treinta días a contar dese la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Minadeo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubierén lugar.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935.
El Secretario.
e.27 abr.-v.4 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Lorenzo Scherbacov**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — **El Secretario.**
e.17 abr. v.27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Caamaño**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita do en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Zacarías V. Pimienta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935.
El Secretario
e.17 abr-v.27 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ricardo Stocco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — **El Secretario.**
e.6 abr. v.15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Riella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Cantoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Biggi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfonso A. Ferrero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Luis Morey**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Panzera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita do en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Coronel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935.
El Secretario
e.17 abr-v.27 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Adelardi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1935.—
El Secretario.
e-4 mayo-v-10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Mazza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1935.—
El Secretario.
e-4 mayo-v-10 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pantaleón Colimonio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935.
El Secretario.
e.27 abr.-v.4 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Furtado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Lorenzo Maidana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Simón Picu**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qeu hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mauricio Beltramini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — **El Secretario.**
e.6 abr. v.15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Angel Giordano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctiva el obrero don **Joaquín Sancha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr. v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfonso A. Terrero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 6 de 1935.
El Secretario.
e.13 abr.-v.20 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Delmiro Cestino (a) "Celeste"**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 2 de 1935. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e.10 abr.-N.° 00.522-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Ramírez**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 2 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.10 abr.-N.° 00.523-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo **Francisco Angel Abate**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 2 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.
e.10 abr.-N.° 00.524-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Seoane**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.10 abr.-N.° 00.526-s.p.p.-v.17 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Ana Stuchin**.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.8 mayo-N.° 662 s|p.p.-v13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio L. Beruti, se cita llama y emplaza a **Ramón Severo Castro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 539-s.p.p.-v.17 mayo

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Zoila Cordero de Sánchez**.
Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 mayo-N.° 634 s|pp.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rudecindo J. Spósito**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 614 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, es cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Derito**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
e.8 mayo -N.° 00671 s|pp. -v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, a don **Antonio Reigado**, que estuvo establecido con negocio de café, despacho de vinos y cervezas en la calle Varela N.° 700, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.
e.8 mayo-N.° 630 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 2 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 00.525-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cardiello o Roque Mangieri y Ricardo Gaucedo o Gancedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.10 abr.-N.° 00.542-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Carbone**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudal. púb., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 00668 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrución doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Francisco Gari**, para que comparezca a estar a derecho en las causas que se le instruye por violación y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — César S. Vázquez, secretario.
e.8 mayo-N.° 657 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mariano Saavedra Dávila**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.8 mayo-N.° 00650 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Calleja**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.8 mayo-N.° 00664 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Juan Godoy, Juan Bosnich, Domingo Corazzo, Diego Sánchez y Felipe García Alvarez**, procesados por estafa; **Pablo Roux (hijo), Alberto M. Wilson, Juan Morelli** o **Ernesto Blasco** o **Juan González (a) Moreyra, Manuel Alvarez Martínez** y **Mario Rieppi**, procesados por defraudación; **José Vidal, Aída Salvador** y **Andrés Koternak o Mroz**, procesados por hurto; **Eugenia M. de Galli** y **José B. Fernández**, por defraudación; **Florentino Ramón Bianchimano**, por lesiones; **Elena Escobar**, por falso testimonio y **Raúl Baghino**, procesado por quiebra, bajo apercibimiento, si no se presentaren a estar a derecho dentro de ese término, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 621 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Toribio Belisario Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 658 s|p.p.-v. 13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis María Camallo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 637 s|pp.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Caballero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.8 mayo-N.° 00.642-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, a **Felisa Monte**, que estaba establecida con negocio de despensa y despacho de vinos y cervezas en la calle Tandil 2599, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que la represente en este juicio.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.
e.8 mayo-N.° 629 s|p.p.-v.24 mayo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Abelardo Rómulo Jauregui**, por el término de treinta días dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Julián C. Alderete, secretario.
e.10 abr.-N.° 499-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Heriberto Navarro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 622 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **María Mellado o María Mellado Hidalgo.**
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — D. Santillán Villar, secretario.
e.17 abr.-N.° 581 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florencio Martínez (hijo) y Enrique Crispo**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por fals. de documento y tent. de defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro
e.2 mayo-N.° 00607 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Secreto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 618 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Angel Eleuterión**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 mayo-N.° 620 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Esther Boneris Hernández**, procesada por el delito de hurto (causa 9699), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 mayo-N.° 616 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Vidal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.24 abr.-N.° 587 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Porto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 mayo-N.° 613 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Saavedra y M. Muguiro**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.24 abr.-N.° 594 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pedro Yohansen o Ernesto Wiper**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.24 abr.-N.° 592 s|p.p.-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mercedes Taboada**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00567 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Miguel Misko o Mico o Miko**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00568 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente **Miguel Galaudo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.24 abr.-N.° 584 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Conde**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 mayo-N.° 617 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Raúl Dibú**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por estafas y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 17 de 1935. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.2 mayo-N.° 00610 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Concepción Vila**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 00608 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Raymondi o Raimontto (a) "El Tano Roque"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.24 abr.-N.° 589 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Javier French Monjo** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8 mayo-N.° 635 s|pp.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Pablo Vecino**, procesado por el delito de lesiones a su esposa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8 mayo-N.° 00652 s|p.p.-v.13 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 21, doctor Dámaso Palacio, llama por treinta días durante cinco, a los acreedores y herederos de doña **María Ramírez o Salvio de Ramírez.**
Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 mayo-N.° 625 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Homar, Alberto Martínez y Enrique Comas**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.8 mayo-N.° 00632 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Lema**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e8. mayo-N.° 00651 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio César Canevari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 00669 s|.p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique López y Salvador Prestiani**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, conparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°
e8 mayo.-N.° 654 s|p.p-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pastor Acevedo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°
e.8 mayo.-N.° 655 s|p.p-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Alvarez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°
e8 mayo-N.° 656-s|pp.-v13 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a **Jorge Carlos Murrie**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en el delito cometido por Valentín Julio Urruty, de uso de libreta de enrolamiento ajena, con fines militares, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, Mayo 6 de 1935. — Eduardo García Quiroga, secretario.
e.8 mayo-N.° 672 s.p.p.-v13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Ricardo Linari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por encubrimiento que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 00667 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Braseras**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.10 abr.-N.° 00528 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Rivera**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.10 abr.-N.° 00527 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Alberto Gerona**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por malversación de caudales públicos se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.10 abr.-N.° 00530 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Fosco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.10 abr.-N.° 00529 s|p.p.-v.17 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Francisco Filippo**.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.17 abr.-N.° 00566 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bohaez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Ernesto N. Black, Pedro M. Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.17 abr.-N.° 563 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Barrera** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Luis A. Bianchi, secretario.
Buenos Abril Abril 5 de 1935. —
e.17 abr.-N.° 00555 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Wittes** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Luis A. Bianchi, secretario.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. —
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 556 s|p.p. v.27 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Félix Grenaga o Félix Gonzaga**.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.8 mayo-N.° 639 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Jaime Llort y don Isidro Llort**.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.8 mayo-N.° 641 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, a don **Guillermo Pagliarino**, que estuvo establecido con negocio de café y venta de vinos y cervezas, en la calle Centenera 139, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.
e.8 mayo-N.° 00.627-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Sosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.8 mayo-N.° 00630 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Tousa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.24 abr.-N.° 590 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Teodoro Armendáriz**, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Sixto Ovejero secretario.
e.10 abr.-N.° 505 s|p.p.-v.17 mayo

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Manteiga**.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.10 abr.-N.° 00.503-s.p.p.-v.17 mayo

El Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Angela de Oliva o Angela Oliva**.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 abr.-N.° 00.501-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Podestá**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, se- Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 abr.-N.° 536 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Callieri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 6 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.17 abr.-N.° 557 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Oscar Supervielle, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 abr.-N.° 00574 s|p.p.-v.27 mayo.

El Juez doctor Carlos A. Varangot llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Roberto Viñas.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.17 abr.-N.° 553 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José E. Alciatore**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.24 abr.-N.° 583 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Narciso Simancas**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 498-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico Rehm o Kehm**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.
e.10 abr.-N.° 508 s|p.p.-v. 17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Juan Gómez o Lecuona**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 abr.-N.° 507 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Etchimbole**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Ernesto N. Black, Pedro M. Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 abr.-N.° 506 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Francisco Guerra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.24 abr.-N.° 591 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo **José Comas**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.17 abr.-N.° 559 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Wolf Flamenbaum**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00571 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Langer**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 561 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Díaz**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.17 abr.-N.° 00569 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Prochilo, Francisco Zappia o Zappi** y **Antonio Constanzó**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00554 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Di Lulio**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935 .— Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e. 17 abr.-N.° 00570 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Deilla**, procesado por el delito de defraudación - causa 9637 - para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 abr.-N.° 572 s|pp.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Augusto Valentini**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 573 s|pp.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo López o Estanislao Crespo**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 575 s|pp.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la premera publicación del presente, a **Salvador Valeros**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 576 s|pp.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita por treinta días a los que se consideren con derechos en la sucesión de **Juan Jordana Delman o José Jordana.**
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.17 abr.-N.° 552 s|pp.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Maitín**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires. Abril 8 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.17 abr.-N.° 560 |pp.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **M. Nasifi, o Nasif**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.10 abr.-N.° 00520 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ezequiel Enríquez o José López (a) "Melena"**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 00521 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación de la presente, a fin de que preste declaración indagatoria en el sumario que se le sigue en este Juzgado, por infracción al artículo 244 del Código Penal, a **Orestes Ghioldi o Edmundo o Eduardo Chitor**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril de 1935. — Patricio A. Coghlan, B. Gache Pirán, secretarios.
Secretaría Coghlan, Tucumán y Talcahuano, primer piso.
e.10 abr.-N.° 537 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital Federal doctor César Viale, se cita y emplaza a **Pedro Esmoris**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Juan Carlos Durán, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 5.° piso.
e.10 abr.-N.° 00541 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Basilio Pauliuk, Pedro Nicolavich y Rodolfo Luzyusky**, procesados por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.10 abr.-N.° 533 s|p.p.-v.17 mayo

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosa o Ana Rosa Rosembaun.**
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Luis A. Padilla, secretario.
e.24 abr.-N.° 582 s|p.p.-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente, a **José Kelly**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 558 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rodríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 577 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Puente**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 578 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Cotelo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 579 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita a **Lino Meléndrez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el sumario N.° 30.141, caratulado "Meléndrez Lino y Espósito Juan, lesionados y daños a un micro-ómnibus por un tren del F. C. S. en Punta Lara", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, Abril 12 de 1935. — Enrique S. Allchurch, secretario.
e.17 abr.-N.° 580 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jenny Nelson de Jobos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 abr.-N.° 00564 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Constantino Fraga**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.10 abr.-N.° 513 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mario Scandroglio** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 511 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Zacarías El Husri**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.10 abr.-N.° 512 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Basilio N. de Correa**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 509 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Scaglia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.10 abr.-N.° 00543 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Lindor Reyes Luna**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.10 abr.-N.° 00531 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mohamed A. Habraim**, procesado por el delito de quiebra, causa 9570, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 17 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 mayo-N.° 00.612 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Lainer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.24 abr.-N.° 593 s|p.p.-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elvira Curia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.24 abr.-N.° 588 s| p.p.-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Genaro Otranto**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.24 abr.-N.° 586-s|p.p.-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gaspar Artes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso tercero.
e.24 abr.-N.° 585-s|p.p.-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Trebenc y Soldán Fuguel**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires. Marzo 29 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.10 abr.-N.° 510-s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Sara Adriani**, procesada por el delito de defraudación y hurto (causa 9700), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 abr.-N.° 535 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo B. Mallada**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 abr.-N.° 00518 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.10 abr.-N.° 00517 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 00606 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pablo Stoschek**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 17 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 00611 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de D. **Walter Schroeder**.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 abr.-N.° 540 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Moroni**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10 abr.-N.° 534 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Tanzin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Ernesto N. Black, Pedro M. Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 abr.-N.° 562 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Capizzi y Salvador Adorneto**, procesados por el delito de robo y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. —Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 abr.-N.° 00514 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Chantada**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararse rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 00515 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jesús Castro**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10 abr.-N.° 552 s|p.p.-v.17 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Andrés Suárez Martínez**.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.10 abr.-N.° 538 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Luisa Lezcano**, procesada por el delito de falso testimonio, (causa 9666), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.8 mayo-N.° 00.644-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Pouza**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.8 mayo-N.° 00.643-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Vicente David Vera**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.8 mayo-N.° 659 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Jaime Valls**.

Buenos Aires, Abril de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.8 mayo-N.° 00646 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Dolores Alegre**.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.8 mayo-N.° 00647 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Del-Villar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue po restafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.8 mayo-N.° 00648 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque,, se cita, llama y emplaza a **Damián López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 mayo-N.° 00649 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, a don **Juan Radio**, que estuvo establecido con negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, en la calle Curapaligüe 11, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e.8 mayo-N.° 00.628-s|p.p.-v.24 mayo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Luis Angel Gnesi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.8 mayo-N.° 00631 s|p|p.v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita, y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Jaime Campi**, que estuvo establecido con negocio de café, despacho de vinos y cervezas, en la calle Avenida del Trabajo 1199, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de patente, correspondiente al año 1934, bajo apercibimiento de que, ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e.8 mayo-N.° 00626 s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Matías Zarec**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.8 mayo-N.° 00.666-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente, a **Jacobo Carrasco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.8 mayo-N.° 00.665-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Podestá o José María Pazos o Bongarzone o Fontera (a) "El Petizo"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.8 mayo-N.° 00.645-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa Torres**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Horacio Piñero; p. a. Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 mayo-N.° 615 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase durante el término de treinta días, a **Juan De Lucía**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de violación y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.2 mayo-N.° 619 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a los que se consideren con derechos en la sucesión de **Josefina Cizel de Kagel**.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.8 mayo-N.° 00633-s|p.p.v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Blois**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 mayo-N.° 00609 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustina Florentina**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 mayo-N.° 00605 s|p.p.-v.7 junio

Por disposición del señor Juez Civil, Dr. Raúl Perazzo Naón, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho en la sucesión de **José Nonide**.

Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.17 abr.-N.° 00551 s|p.p. v. 27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elena Gutiérrez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 mayo-N.° 00653 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Pedro Felice**.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.8 mayo-N.° 663 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Acaccio o José Acacio**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de substracción de documento y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 abr.-N.° 504 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Armando Hirigoyen**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.17 abr.-N.° 00565 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Polito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.8 mayo-N.° 640 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Anastacio Mego**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 mayo-N.° 638 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Berta Vega**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 mayo-N.° 636 s|pp.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Cristina Antonia Doir**.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.8 mayo-N.° 661 s|p.p.-v.13 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sociedad Compañía de Omnibus Puerto de Buenos Aires

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la **Sociedad Compañía de Omnibus Puerto de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así: Primer testimonio. — Número ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, comparecieron los señores don Julio Ramón Suárez, casado en primeras nupcias con doña Antonia Agoglia, de cuarenta y seis años de edad, argentino, hijo de don Angel y de doña Manuela Ares, fallecidos, comerciante; don Carlos Miguel Lopardo, casado en primeras nupcias, con doña Paulina Sosto, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, hijo de don Genaro y de doña Carolina Calegari, fallecidos, comerciante; don Carlos Lopardo, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Matarelli, de cuarenta y siete años de edad, argentino, hijo de don Genaro y de doña Carolina Calegari, fallecidos, comerciante; y don Gabriel Larrañaga, casado en primeras nupcias con doña Emma Rosa Cristofani, de cuarenta y dos años de edad, argentino, hijo de don Pedro y de doña Mariana Perurena, fallecidos, comerciante, todos los comparecientes domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi cuatro mil trescientos setenta y nueve, personas de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que tienen constituída una sociedad comercial de carácter colectivo que gira en esta plaza bajo la razón social de "Suárez, Larrañaga y Compañía", usando además la denominación de "Compañía de Omnibus Puerto de Buenos Aires", según así y con más detalles resulta de la respectiva escritura pasada ante el suscripto con fechas cinco de junio de mil novecientos treinta, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, cuya sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo los números seiscientos noventa y siete, trescientos setenta y dos y ochocientos cuarenta y dos, folios cuatrocientos setenta y cuatro, ciento treinta y seis y cuatrocientos setenta y dos, libros doscientos quince, treinta y siete y doscientos veintiuno. — Que el término de duración de la sociedad de referencia era por el término de la concesión otorgada por la Municipalidad de esta Capital, por expediente ciento cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres, letra S, año mil novecientos veintinueve y expediente cuarenta y nueve mil seiscientos cinco, S, año mil novecientos treinta y uno, para la explotación de un servicio de ómnibus en esta Capital, cuyo recorrido y demás circunstancias se encuentran determinado en la mencionada concesión. — Y los comparecientes agregaron: Que, de común acuerdo y de conformidad a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido transformarla en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases y estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "Compañía de Omnibus, Puerto de Buenos Aires (Sociedad de Responsabilidad Limitada), y tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi cuatro mil trescientos setenta y nueve, sin perjuicio de constituir otros domicilios especiales, para sus garages o depósitos, ya sea en jurisdicción de la Capital o en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto continuar con la explotación de los servicios de ómnibus de esta Capital aludidos anteriormente, cuyo recorrido está determinado en las concesiones solicitadas a la Municipalidad de esta Capital y acordadas en los expedientes relacionados. — El término de duración de la Sociedad será por el término del actual permiso precario y el de la concesión. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta y dos mil pesos mn|acional, divididos en ciento cincuenta y dos cuotas de un mil pesos nacionales, el que se encuentra integrado por los socios en la forma que se indica a continuación: treinta y ocho mil pesos moneda nacional, por el señor Suárez; treinta y ocho mil pesos, por el señor Larrañaga; treinta y ocho mil pesos por don Carlos Miguel Lopardo y treinta y ocho mil pesos nacionales, por don Carlos Lopardo. El capital está representado por el activo líquido de la Sociedad "Suárez, Larrañaga y Compañía", determinado éste por el balance general practicado y firmado de común acuerdo por los comparecientes con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cinco y del cual se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye, quedando un original agregado a esta escritura y otro en poder de los otorgantes. El susodicho activo está representado por el depósito en garantía de la suma de nueve mil setecientos cincuenta pesos, en título del Empréstito Municipal, serie C, hecho a la orden del señor Intendente Municipal de esta Capital, según justificativos Nos. sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres y sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro y además por el valor de los coches ómnibus, muebles, maquinarias, útiles, enseres, herramientas, existencias en créditos, mercaderías, dinero en efectivo y demás, según las constancias de los libros de la Compañía y corresponde a los socios en la proporción ya establecida, como capital integrado. — Quinta: La Sociedad será administrada por dos gerentes, para lo que quedan designados el señor Julio Ramón Suárez y el señor Gabriel Larrañaga, sin perjuicio de que los demás socios puedan enterarse de la marcha de los asuntos y negocios sociales. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos, por resolución de los socios, en una mayoría que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social, no computándose a tal efecto el capital del socio o socios a renovar. Son atribuciones de los gerentes: administrar con amplias facultades los bienes e intereses de la Sociedad; celebrar contratos de locación y adquirir para la Sociedad toda clase de bienes muebles, raíces, sea a título oneroso o gratuito; darlos en locación, venderlos, hipotecarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, pagando y percibiendo sus producidos; celebrar toda clase de contratos que tengan por fin la adquisición, extinción o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles, conferir poderes especiales o generales con todas o partes de las facultades aquí expresadas, incluso las de entablar y contestar demandas; prorrogar y declinar de jurisdicción; fijar domicilios especiales para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga la Sociedad; poner y absolver posiciones, transar, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar. Todas las escrituras públicas o documentos públicos y privados que fuere menester otorgar a nombre de la Sociedad, así como los cheques, giros y obligaciones que importen o signifiquen un compromiso de carácter pecuniario para la misma y toda compra o venta de materiales de la compañía que no represente un valor superior a cinco mil pesos nacionales, deberán ser subscriptos y efectuados por los gerentes o por cualquiera otra persona que oportunamente pudieran facultar para ello, por poder especial. Para toda compra o venta de un importe mayor a cinco mil pesos moneda nacional, será menester el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Sexta: Todas las resoluciones o disposiciones que se tomen con referencia a la administración, marcha de la Sociedad y aprobación de balances, serán tomadas por mayoría absoluta de votos. Dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales será firmada por los socios que hubieren intervenido en la deliberación. — Séptima: La firma social adoptada será usada conjuntamente por los gerentes, con las limitaciones establecidas en la cláusula quinta y sin que puedan comprometerla en negocios y operaciones ajenas al objeto de la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en provecho particulares. — Octava: Todo socio que aporte su trabajo personal a la Sociedad, tendrá una retribución mensual de doscientos cincuenta pesos nacionales, cuyo monto podrá aumentarse o disminuirse por resolución tomada con mayoría de votos y siempre con imputación a gastos generales. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier época del año a pedido por lo menos de dos de los socios, y las utilidades o pérdidas que aquél arroje, serán distribuídas o soportadas en su caso, por los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinte de la ley que rige este género de sociedades. Cuando el fondo reserva ascienda al límite establecido por la ley, los socios por mayoría absoluta de votos, resolverán sobre la continuación o suspensión del descuento del cinco por ciento aludido. — Décima: Si, dentro de los dos meses subsiguientes de practicado este balance, falleciera alguno de los socios, el valor de la concesión o permiso precario, estará representado por los beneficios líquidos obtenidos durante ese ejercicio, pero si su fallecimiento se produjera después de los dos meses, el valor se fijará multiplicando por los doce meses del año, el promedio de los beneficios obtenidos durante los meses anteriores al fallecimiento y posteriores al balance practicado, valor éste que se dividirá entre los socios componentes de la Sociedad. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los socios sobrevivientes, separando de la misma a los herederos del fallecido, a quienes, una vez justificado en forma legal el carácter de tales, se les abonará la parte que por capital y utilidades correspondiese al causante de acuerdo a un balance general de los bienes y negocios sociales, que se procederá a practicar dentro de los treinta días siguientes al hecho con la intervención directa o de'egada de los herederos del socio pre-muerto. En este caso, la Sociedad estará obligada a pagar su parte en la siguiente forma: un veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento restante en ocho cuotas semestrales, proporcionales, iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual y en pagarés garantizados con la firma de la Sociedad. — Décimasegunda: Los socios, de acuerdo con lo establecido por el artículo doce de la ley, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, a terceros extraños a la misma, sino con el voto unánime de los socios restantes. En todos los casos, la Sociedad tendrá opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, abonando el importe con un veinte por ciento al contado y el saldo en diez y ocho meses, con el interés del seis por ciento anual, garantizados con su sola firma. Cada uno de los socios, después de la Sociedad, tiene también opción y privilegio a adquirir la parte en la forma y condiciones que pactaren, sin obligar a la Sociedad. — Décimatercera: Los socios pueden en cualquier momento, resolver por unanimidad la disolución y liquidación total de la Sociedad, la que realizarán los gerentes actuando conjuntamente, los cuales procederán a la distribución del producto líquido en la proporción del capital aportado por cada socio. — Décimacuarta: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de la Sociedad, serán resueltos por mayoría absoluta de votos. — Décimaquinta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato o respecto a puntos no comprendidos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad, al momento de liquidarse o disolverse ésta, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los grupos de opiniones distintas o encontradas, con facultad aquéllas a nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo nombramiento se producirá antes de entrar en funciones. El fallo que deberá producirse dentro de los veinte días de aceptado, el cargo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden, dar por constituída la Sociedad de que se trata. Previa lectura, se ratifican y firman ante mí, y los testigos don Filomeno A. Parisi y don Juan M. López Barreiro, vecinos y hábiles, doy fe. — Julio Ramón Suárez. — Carlos Miguel Lopardo. — Carlos Lopardo. — Gabriel Larrañaga. — Tgo.: F. A. Parisi. — J. M. López Barreiro. Hay un sello. Ante mí: José Novellino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte vuelto del Registro doscientos trece de mi adscripción. — Para la Sociedad Compañía de Omnibus Puerto de Buenos Aires, expido el presente testimonio en cinco sellos, de un peso cincuenta centavos nacionales, números quinientos veinte mil ciento veintisiete al quinientos veinte mil ciento treinta y uno inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cinco. José Novellino. Hay un sello y una estampilla. Testado: "quince", no vale.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935. — César Larreche Carrera, secretario.

e10 mayo-N.° 13.873-v15 mayo.

"COMPAÑIA MINERALES DE AJEDREZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato que transcribo a continuación, dice así:

Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Federico G. Leloir, que firma F. G. Leloir, de estado soltero; don Oscar Milberg, que firma O. Milberg, de estado casado; don Guillermo Udaondo, que firma G. A. Udaondo, de estado casado; don Santiago Rey Basadre, que firma S. Rey Basadre, de estado divorciado; don Ricardo H. Guiñazú, que firma R. H. Guiñazú, de estado casado; don Jaime Indalecio Gómez, que firma Jaime Indalecio Gómez, de estado casado, todos argentinos, domiciliados en la Avenida Presidente Julio A. Roca número quinientos veintitrés, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto y vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá bajo los artículos y condiciones siguientes: Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, denominada **"Compañía Minerales de Ajedrez, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fijará en esta Ciudad de Buenos Aires,

estando actualmente instaladas sus oficinas en la Avenida Julio A. Roca quinientos veintitrés, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias u depósito en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Artículo tercero: La Sociedad durará cincuenta años a contar de esta fecha. — Artículo cuarto: El objeto de la Sociedad es explotar yacimientos y minerales de cualquier naturaleza, en lavaderos, veneros o placeres, y preferentemente los derechos mineros de primera categoría, situados en la Provincia de Jujuy, Distrito de Ajedrez, Departamento Rinconada, de los cuales son titulares los comparecientes. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es el valor atribuído a los derechos y acciones sobre las minas del Distrito de Ajedrez, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, por ser el precio que se ha abonado a esos derechos al señor José Miguel Caride, por escritura de fecha de hoy, pasada ante mí, al folio ciento veintinueve vuelto, y que los socios transfieren por este acto a la presente Sociedad, en todos sus derechos, quedando este aporte efectuado en la siguiente proporción: don Ricardo H. Guiñazú, trescientas treinta cuotas, o sean treinta y tres mil pesos; don Oscar Milberg, cuatrocientas setenta cuotas, o sean cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; don Federico G. Leloir, noventa cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional; don Jaime Indalecio Gómez, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; don Guillermo Udaondo, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; y don Santiago Rey Basadre, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional. — Artículo sexto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento en que las necesidades de la Sociedad así lo exijan. — El aumento del capital será suscripto preferentemente por los socios en la proporción de su aporte actual. — Y una vez que los socios hayan hecho uso de ese derecho de preferencia, estarán obligados a efectuar dicho aporte en el plazo que para ello fíjase el Consejo de Administración, no cumpliéndose con esa obligación, el Consejo de Administración resolverá las medidas aplicables al socio remiso. — Artículo séptimo: No obstante lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios convienen desde ahora, en que el aumento del capital social, será resuelto por mayoría de votos, ya que el aumento de aporte sólo será obligatorio para los socios que estén de acuerdo con dicha resolución y hayan hecho uso del derecho de preferencia a que se refiere el artículo sexto. — La parte de aumento de capital que no fuera cubierta por los socios disconformes, será aportada por los demás socios, en la proporción de su aporte actual. — No cubriéndose en esa forma el mayor capital, podrá resolverse igualmente por mayoría, el ingreso de nuevos socios hasta cubrir el excedente no suscripto. — Artículo octavo: Los socios señores Leloir, Gómez, Rey Basadre, Milberg, Udaondo y Guiñazú, integran el Consejo de Administración de la Sociedad. — Artículo noveno: La Sociedad tendrá dos gerentes designados por mayoría de votos dentro de lo dispuesto por el artículo décimo de estos estatutos, que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser o no socios de la Sociedad, pudiendo ser reelectos. Por el presente contrato se designan Gerentes a los señores Jaime Indalecio Gómez y Santiago Rey Basadre. — Artículo décimo: Las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por un número de socios que representen más de la mitad del capital social presente en la reunión, lo que se hará constar en un libro de resoluciones ...... Los socios podrán hacerse representar por apoderados o por carta poder, o expresar su voluntad por correspondencia epistolar o telegrama, en cuyo caso serán tenidos como presentes. — Artículo décimoprimero: La Gerencia de la Sociedad tendrá las más amplias facultades de Administración y Dirección. — Son facultades de los Gerentes Administrar con amplios poderes los bienes e intereses de la Sociedad. — Podrán disponer y organizar la administración de la misma, nombrar los empleados o personal necesario, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco Nacional, particular o extranjero y de cualquier plaza comercial, hacer depósitos y girar sobre los mismos, celebrar contratos de acarreo, transporte, firmar documentos, vales, pagarés y cualquier otro documento necesario para el giro de la Sociedad, todo lo que se hará con la firma conjunta de los dos gerentes. — Podrán además previa autorización del Consejo de Administración efectuar los siguientes actos: celebrar contratos de locación y adquirir para la Sociedad toda clase de bienes, muebles, inmuebles raíces o semovientes, sea a título oneroso o gratuito, darlos en locación, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en pago o de algún otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que estimen convenientes, pagando o percibiendo su producido; celebrar toda clase de contratos que tenga por fin la adquisición, extensión o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles, conferir poderes especiales o generales, con todas o parte de las facultades aquí expresadas, incluso la de entablar y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, fijar domicilios especiales para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga la Sociedad, firmar escrituras públicas, contraer cualquier clase de obligaciones y practicar todos los actos necesarios para la mejor marcha de la Sociedad. — En caso de ausencia o impedimento de uno o de ambos Gerentes, éstos serán reemplazados por la persona o personas que de su seno designe el Consejo de Administración. — Artículo décimosegundo: La Sociedad podrá tener uno o más administradores técnicos y sus deberes y atribuciones serán las que le fije la Gerencia. Artículo décimotercero: El día treinta de Junio de cada año, terminará el año financiero. — La Gerencia convocará a los socios a una reunión mediante carta certificada con diez días de anticipación, debiendo en esta reunión, darles cuenta de su cometido, proponiéndoles la distribución de las utilidades líquidas y realizadas durante ese período, la memoria y balance anual, así como cualquier otro punto de interés para la Sociedad. — Queda expresamente establecido que los Gerentes no podrán tomar parte en la votación cuando ésta se refiera a cualquier asunto relativo a su responsabilidad personal. — Artículo décimocuarto: La Gerencia convocará a reunión ordinaria o extraordinaria cada vez que lo juzgue oportuno o cuando lo pidan los socios que representen más del veinte por ciento del capital social. — Artículo décimoquinto: Una vez citados los socios para reunión ordinaria o extraordinaria, ésta deberá constituirse con un número de socis que represente más de la mitad del capital social. — Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones serán tomadas de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo. — No realizándose esa reunión por falta de quórum, se citará con diez días de anticipación para una segunda, y ésta se realizará válidamente con cualquier número de socios presentes o representados, debiendo realizarse esta segunda reunión dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera. — Artículo décimosexto: De las utilidades anuales líquidas y realizadas, después de separarse el cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y la reserva del diez por ciento para la conseparar el cinco por ciento para el y otros materiales, será repartido en la siguiente forma: Después de efectuadas las asignaciones y retribuciones que establezca el Consejo de Administración, el resto será distribuído entre los socios en la proporción a sus aportes respectivos. — En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá de acuerdo con el capítulo noveno del Código de Comercio en cuanto sea aplicable. — Artículo décimoséptimo: En todo lo que no esté previsto por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto lo dispuesto por el Código de Comercio. — Dentro de los expuestos conceptos los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Compañía Minerales de Ajedrez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Enrique Paganini y don Esteban Vicenzi, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — F. G. Leloir. — Jaime Indalecio Gómez. — R. H. Guiñazú. — O. Milberg. — S. Rey Basadre. — G. Udaondo. — Tgo.: E. Paganini. — Tgo.: E. Vicenzi. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y tres del Registro doscientos diez a mi cargo. — Para la Sociedad de "Responsabilidad Limitada, Compañía Minerales de Ajedrez", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números cuatrocientos seis mil ciento sesenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, habiéndose abonado el impuesto fiscal correspondiente. — Conste. — G. R. Velar de Irigoyen. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Julio C. Susini, secretario.

e11 mayo-N.º 13.886-v16 mayo.

"PICIOCHI Y LEZARD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Francisco A. García, Secretaría N.º 13, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad denominada **"Piciochi y Lezard, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, que dice así: Entre los señores Bartolomé Piciochi, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Arcos mil ochocientos noventa y uno y José Lezard, casado, inglés, mayor de edad, domiciliado en la calle Defensa mil ciento once, se ha convenido formar una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará: "Piciochi y Lezard (Sociedad de Responsabilidad Limitada)", durará hasta el día treinta de abril de mil novecientos treinta y ocho y tendrá su sede en la Avenida de Mayo número mil trescientos dos. — Segunda: La sociedad se dedicará a comisiones y representaciones con preferencia dentro del ramo de refrigeración pudiendo realizar cualquier otro acto comercial o civil que directa o indirectamente favorezca los negocios sociales. — Tercera: El capital de la sociedad será de cinco mil pesos moneda nacional, aportado en efectivo por partes iguales entre ambos socios, quienes en la fecha han abierto una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina (Agencia N.º 5), depositando cada uno la suma de pesos dos mil quinientos, o sea el importe de cinco cuotas de quinientos pesos, cuyo total cubre íntegramente el capital suscripto. — Cuarta: El capital podrá ser aumentado aceptándose el aporte de mayor cantidad de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios en la forma establecida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En estos casos el aumento se hará constar por escritura pública a efecto de cubrir el impuesto fiscal correspondiente a los nuevos aportes. — Quinta: La sociedad podrá admitir socios habilitados o industriales, quienes no podrán introducir capital propio ni percibir sueldos, participando, únicamente, en los beneficios con arreglo al convenio que en cada caso se suscribirá. — Sexta: La sociedad será administrada, indistintamente, por ambos socios bastando para la validez de sus actos que la correspondencia, obligaciones y demás documentos, lleven la firma de cualquiera de los socios con el aditamento "Piciochi y Lezard (Sdad. de Responsabilidad Ltda)". La razón social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la sociedad y queda expresamente convenido que ninguno de los socios está facultado para dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; b) tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, operar con Bancos oficiales o particulares; c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) tomar o dar bienes en arrendamiento; e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los socios las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos de la sociedad sin limitación alguna. — Octava: Los balances deberán ser ratificados por ambos socios y se practicarán cada tres meses de acuerdo con las disposiciones legales. Las utilidades líquidas registradas al cierre de cada balance, se distribuirán así: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance la suma de quinientos pesos; b) el saldo resultante será prorroteado por partes iguales entre los socios, quines contribuirán de la misma manera en caso que hubiera pérdidas. Los socios no gozarán de sueldo ni de otra clase de retribución. — Novena: La sociedad podrá constituir sucursales o representaciones tanto en esta Capital como en el interior o exterior del país. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones con el representante único que los herederos o los representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán nombrar entre sí. Dicho representante no tendrá remuneración alguna ni otra atribución fuera de la vigilancia de los intereses a su cargo, desempeñando exclusivamente el socio supérstite la administración de la sociedad con las amplias atribuciones estipuladas. Igualmente queda establecido que en el presente convenio en todos sus términos inclusive lo contenido en la cláusula décimasegunda. Si falleciera el socio sobreviviente la sociedad se liquidará ipso facto. — Undécima: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimida por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero, en caso de discordia, por dichos jueces. — Décimasegunda: Este contrato se considerará prorrogado por un nuevo período de tres años si seis meses antes del vencimiento ninguno de los socios hiciera saber su voluntad de retirarse de la sociedad. Conformes ambas partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, reservando el señor Piciochi el original que se encuentra extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional, números quinientos noventa y tres mil ciento setenta y ocho y quinientos noventa y tres mil ciento setenta y nueve, con reposición de ley, y el señor Lezard, la copia que corre en los sellos de diez centavos moneda nacional, números quinientos noventa y tres mil ciento ochenta y quinientos noventa y tres mil ciento ochenta y uno. — Buenos Aires, abril cuatro de mil novecientos treinta y cinco. Firmado: Bartolomé Piciochi (B. Piciochi). — José Lezard (J. Lezard).

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e11 mayo-N.º 13.900-v16 mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 181.736

TABLOID

Abril 29 de 1935. — The Wellcome Foundation Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 91.405. — Aviso número 23.888.

v.18 mayo

Acta N.° 181.735

TABLOID

Abril 29 de 1935. — The Wellcome Foundation Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 91.404. — Aviso número 23.887.

v.18 mayo

Acta N.° 181.784



Abril 29 de 1935. — S. A. Petrolera Argentina. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 90.431. — Aviso número 23.918.

v.18 mayo

Acta N.° 181.781

SURRETAL

Abril 29 de 1935. — Istituto Opoterápico Nazionale "Pisa", de Pisa, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.928.

v.18 mayo

Acta N.° 181.805

PRINCESS

Abril 30 de 1935. — Flint Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 23.942.

v.18 mayo

Acta N.° 181.811

FOR-MI-DA-BLE

Abril 30 de 1935. — Cura Hnos. — Para distinguir galpones, tinglados, garages y tinglados-trojes metálicos en general, de la clase 4. — Aviso N.° 23.951.

v.18 mayo

Acta N.° 180.797

C. SAVARESE
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 13 de 1935. — Carmelo Savarese. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 22.894.

v.18 mayo

Acta N.° 181.722



MARCA REGISTRADA

Abril 29 de 1935. — Alberto Durrieu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: productos dentífricos. — Aviso N.° 23.848.

v.18 mayo

Marca Renunciada N.° 101.209

PATHE

Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathe Fréres, de París, Francia. — Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "Pathe", que les fué concedida por esta Dirección en 21 de octubre 1926, en lo que se refiere a placas, películas, films, papeles para la cinematografía, fotografía y radiografía, de la clase 1. — Aviso N.° 17.946.

v.18 mayo

Acta N.° 180.187

Establecimientos Paul Dupin

Febrero 1.° de 1935. — Etablissements Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.337.

v.18 mayo

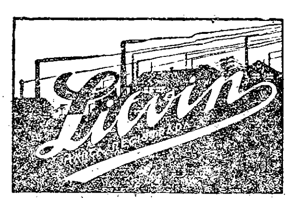
Acta N.° 181.753

ADELINA

Abril 29 de 1935. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 91.952. — Aviso número 23.902.

v.18 mayo

Acta N.° 181.473



Abril 15 de 1935. — Valentín y Simón Litvin. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos pastillas de menta. — Corregida en mayo 7 de 1935. — Renovación de la N.° 91.732. — Aviso número 23.616.

v.18 mayo

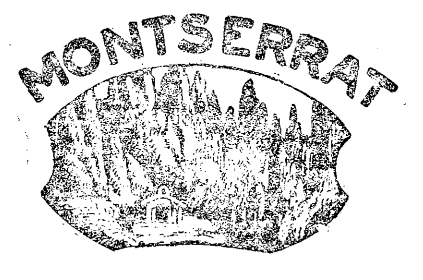
Acta N.° 181.304



Abril 5 de 1935. — Imbrosciano Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 23.466.

v.18 mayo

Acta N.° 180.949



Marzo 21 de 1935. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos salsas y sal efervescente. — Aviso N.° 23.106.

v.18 mayo

Acta N.° 180.950



Marzo 21 de 1935. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos bebidas a base de lima. — Aviso N.° 23.107.

v.18 mayo

Acta N.° 180.465



Febrero 19 de 1935. — D. Napier & Son Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 22.600.

v.18 mayo

Acta N.° 181.724



Abril 29 de 1935. — Mitau & Grether. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.879.

v.18 mayo

Acta N.° 181.725

BAFRA

Abril 29 de 1935. — Emilio Alejandro Thune. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.878.

v.18 mayo

Acta N.° 181.726

EL CANDOMBERO

Abril 29 de 1935. — M. Paz & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23.831.

v.18 mayo

Acta N.° 181.687



Abril 26 de 1935. — José Adid. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23.790.

v.18 mayo

Acta N.° 181.727

CENIT

Abril 29 de 1935. — Dalmiro T. Cadelago. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: insecticidas de uso doméstico. — Aviso número 23.880.

v.18 mayo

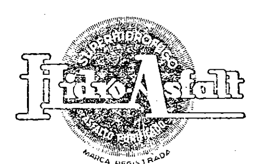
Acta N.° 181.723

HYADAS

Abril 29 de 1935. — Francisca Reyes de Bastos Méndez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23.866.

v.18 mayo

Acta N°. 181.298



Abril 4 de 1935. — Castiglioni Hnos. — Para distinguir hidrófugos en general, de la clase 10. — Aviso N.° 23.442.

v.18 mayo

Acta N.° 181.729

GREMIAL

Abril 29 de 1935. — S. A. Industrial Radiotelefónica (S. A. I. R. A.). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 23.881.

v.18 mayo

Acta N.° 181.730

DULIMPO

Abril 29 de 1935. — S. A. Industrial y Comercial Rivadavia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 23.882.

v.18 mayo

Acta N.° 181.731

SINTUOL

Abril 29 de 1935. — S. A. Industrial y Comercial Rivadavia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 23.883.

v.18 mayo

Acta N.° 181.732

SINTUOL

Abril 29 de 1935. — S. A. Industrial y Comercial Rivadavia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 23.884.

v.18 mayo

Acta N.° 181.733

LA LINEA DE PELIGRO

Abril 29 de 1935. — E. R. Squibb & Sons, de N. Kork, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 90.908. — Aviso número 23.885.

v.18 mayo

Acta N.° 181.734

TABLOID

Abril 29 de 1935. — The Wellcome Foundation Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 91.403. — Aviso número 23.886.

v.18 mayo

Acta N.° 181.787

GOLONDRINA

Abril 30 de 1935. — Cía. Tabacalera S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 90.326. — Aviso número 23.874.

v.18 mayo

Acta N.° 181.743

CEIBO

Abril 29 de 1935. — S. A. La Euskara Productos de Lechería. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 92.645. — Aviso número 23.892.

v.18 mayo

Acta N.° 181.744

CHAÑAR

Abril 29 de 1935. — S. A. La Euskara Productos de Lechería. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 92.646. — Aviso número 23.893.

v.18 mayo

Acta N.° 181.752

AMERICAN CLUB

Abril 29 de 1935. — Dellepiane & Cía. — Para distinguir un aperitivo, de la clase 23. — Renovación de la número 90.919. — Aviso número 23.901.

v.18 mayo

Acta N.° 181.741

PORTOKOLA

Abril 29 de 1935. — César Pozzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 90.274. — Aviso número 23.910.

v.18 mayo

Acta N.° 181.742

RINCON

Abril 29 de 1935. — S. A. La Euskara Productos de Lechería. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 92.644. — Aviso número 23.891.

v.18 mayo

Acta N.° 181.740



Abril 29 de 1935. — Jesús Dávila. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 92.491. — Aviso número 23.116.

v.18 mayo

Acta N.° 181.739



Abril 29 de 1935. — Jesús Dávila. — Para distinguir telas y tejidos de en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 90.918. — Aviso número 23.115.

v.18 mayo

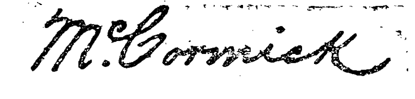
Acta N.° 181.755

PARULCINE

Abril 29 de 1935. — Société des Marques Robin, Siciété a Responsabilité Limitée, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.904.

v.18 mayo

Acta N.° 181.758



Abril 29 de 1935. — Universal Motor Company, de Oshkosh, E. U. de América. — Para distinguir accesorios para bombas, motores de combustión interna, marinos, fijos o para otros usos y combinaciones, de la clase 5. — Renovación de la número 90.097. — Aviso número 23.907.

v.18 mayo

Acta N.° 181.759

McCormick

Abril 29 de 1935. — International Harvester Company, de Chicago, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 92.219. — Aviso número 23.908.

v.18 mayo

Acta N.° 181.761



Abril 29 de 1935. — Cleanthe J. Pimenides. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 90.146. — Aviso número 23.830.

v.18 mayo

Acta N.° 181.762

FRIXAL

Abril 29 de 1935. — Farma-Platense, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 100.000.— m|n. — Para distinguir substancias químicas, usados en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 23.911.

v.18 mayo

Acta N.° 181.763

FRIXAL

Abril 29 de 1935. — Farma-Platense, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 100.000.— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23.912.

v.18 mayo

Acta N.° 181.764

FRIXAL

Abril 29 de 1935. — Farma-Platense, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 100.000.— m|n. — Para distinguir cabezas de sifones para aguas gaseosas, cápsulas metálicas que contienen gases comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos análogos para la captura de animales de cualquier especie, máquinas y aparatos en general para destruir animales, chapas esmaltadas para revestimientos,, artículos de odontología y dientes artificiales. Preparaciones para la inflación, relleno o reparación de recipientes, neumáticos en general para rodados u otros usos, composiciones especiales para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 23.913.

v.18 mayo

Acta N.° 181.765

EVANOL

Abril 29 de 1935. — Farma-Platense, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 100.000.— m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 23.914.

v.18 mayo

Acta N.° 181.766

EVANOL

Abril 29 de 1935. — Farma-Platense, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 100.000.— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23.915.

v.18 mayo

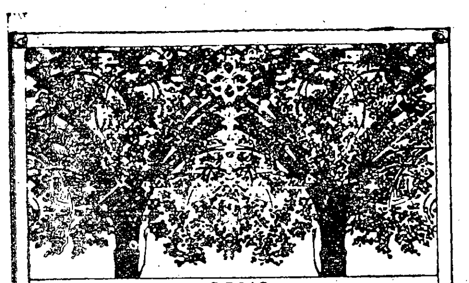
Acta N.° 181.767

EVANOL

Abril 29 de 1935. — Farma—Platense, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 100.000.— m|n. — Para distinguir cabezas de sifones para aguas gaseosas, cápsulas metálicas que contienen gases comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos análogos para la captura de animales de cualquier especie, máquinas y aparatos en general para destruir animales, chapas esmaltadas para revestimientos. Artículos de odontología y dientes artificiales. Preparaciones para la inflación, relleno o reparación de recipientes, neumáticos en general para rodados u otros usos. Composiciones especiales para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 23.916.

v.18 mayo

Acta N.° 181.772





Abril 29 de 1935. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir parches eléctricos y porosos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.473. — Aviso N.° 23.932.

v.18 mayo

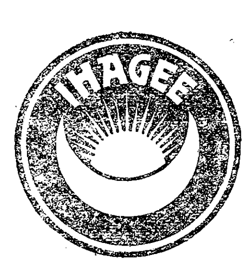
Acta N.° 181.774

ROSARITO

Abril 29 de 1935. — Azevedo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.195. — Aviso N.° 23.930.

v.18 mayo

Acta N.° 181.775



Abril 29 de 1935. — Ihagee Kamerawerk Steenbergen & Co., de Dresden, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 90.265. — Aviso N.° 23.419.

v.18 mayo

Acta N.° 181.776

GONEAL

Abril 29 de 1935. — Istituto Opoterápico Nazionale "Pisa", de Pisa, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.924.

v.18 mayo

Acta N.° 181.782

BRILLANTIN

Abril 29 de 1935. — Bauer & Helbling, Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 91.063. — Aviso número 23.922.

v.18 mayo

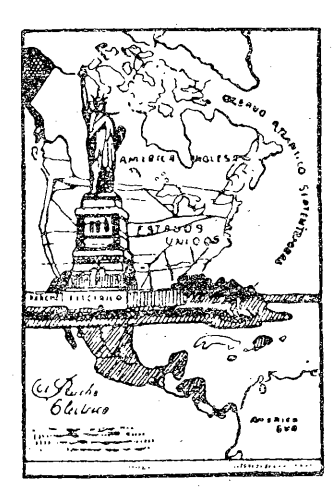
Acta N. 181.768



Abril 29 de 1935. — Kellogg Company, de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de al N.° 92.624. — Aviso número 23.917.

v.18 mayo

Acta N.° 181.770



Abril 29 de 1935. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir parches eléctricos y porosos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.474. — Aviso N.° 23.933.

v.18 mayo

Acta N.° 181.771

MINISTRO

Abril 29 de 1935. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir tintas en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 90.472. — Aviso N.° 23.931.

v.18 mayo

Acta N.° 181.778

MASTAL

Abril 29 de 1935. — Istituto Opoterápico Nazionale "Pisa", de Pisa, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.925.

v.18 mayo

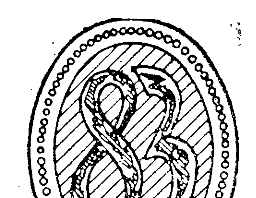
Acta N.° 181.773

RADIALIN

Abril 29 de 1935. — Lorenzo Torricelia. — Para distinguir desincrustantes en general, de la clase 1. — Aviso de N.° 23.929.

v.18 mayo

Acta N.° 181.794



Abril 30 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 90.321. — Aviso número 23.869.

v.18 mayo

Acta N.° 181.777

TIROIDAL

Abril 29 de 1935. — Istituto Opoterápico Nazionale "Pisa", de Pisa, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.923.

v.18 mayo

Acta N.° 181.788

PRIMAVERA

Abril 30 de 1935. — Cía. Tabacalera S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 90.329. — Aviso número 23.877.

v.18 mayo

Acta N.° 181.789

ALCAZAR

Abril 30 de 1935. — Cía. Tabacalera S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 90.385. — Aviso número 23.876.

v.18 mayo

Acta N.° 181.779

MIOSAL

Abril 29 de 1935. — Istituto Opoterápico Nazionale "Pisa", de Pisa, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.926.

v.18 mayo

Acta N.° 181.780

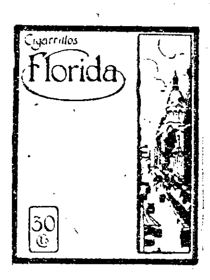
CORTICAL

Abril 29 de 1935. — Istituto Opoterápico Nazionale "Pisa", de Pisa, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.927.

v.18 mayo

Acta N.° 181.790





Abril 30 de 1935. — Cía. Tabacalera S. A. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 90.324. — Aviso número 23.875.

v.18 mayo

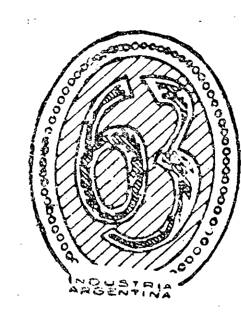
Acta N.° 181.791



Abril 30 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 90.318. — Aviso número 23.870.

v.18 mayo

Acta N.° 181.792



Abril 30 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 90.281. — Aviso número 23.867.

v.18 mayo

Acta N.° 181.793



Abril 30 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 90.323. — Aviso número 23.868.

v.18 mayo

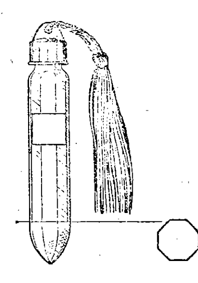
Acta N.° 181.795



Abril 30 de 1935. — Corporación Industrial Tabacalera Viajantes y Comerciantes, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 23.954.

v.18 mayo

Acta N.° 181.797



Abril 30 de 1935. — Wertheimer Frefres (Antigua Casa Bourjois & Cie.), de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería. pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23.945.

v.18 mayo

Acta N.° 181.829



Mayo 2 de 1935. — Foti Hnos. & Pennati Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 23.961.

v.18 mayo

Acta N.° 181.803

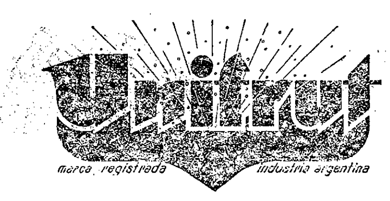


SHIP BRAND

Abril 30 de 1935. — Joseph Travers & Sons Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 91.539. — Aviso número 23.940.

v.18 mayo

Acta N.° 181.818

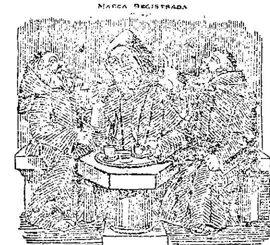


Mayo 2 de 1935. — Andrés Rinaldi. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 23.964.

v.18 mayo

Acta N.° 181.810

"A los Capuchinos"



Abril 30 de 1935. — Charles Caprani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.759. — Aviso N.° 23.950.

v.18 mayo

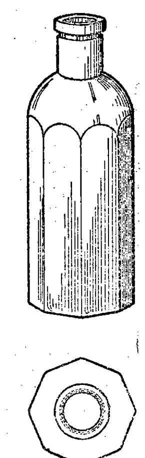
Acta N.° 181.812



Mayo 2 de 1935. — 2 in 1-Shinola-Bixby Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir preparados de todas clases para lustrar calzados, de la clase 14. — Renovación de la N.° 92.204. — Aviso N.° 23.972.

v.18 mayo

Acta N.° 181.809



Abril 30 de 1935. — Cía. Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, S. A. (En liquidación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.936.

v.18 mayo

Acta N.° 181.813

REP

Mayo 2 de 1935. — Raúl E. Panizza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.935.

v.18 mayo

Acta N.° 181.814



Mayo 2 de 1935. — Arrighi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso N.° 23.958.

v.18 mayo

Acta N.° 181.815



Mayo 2 de 1935. — Ballarati, Gentile & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 23.973.

v.18 mayo
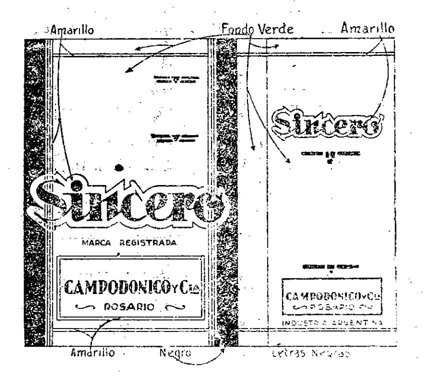
Acta N.° 181.816

TIMOFISAN

Mayo 2 de 1935. — Juan Kormos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.959.

v.18 mayo

Acta N.° 181.817



Mayo 2 de 1935. — Campodónico & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.963.

v.18 mayo

Acta N.° 181.819



Mayo 2 de 1935. — Canil, Mora & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.965.

v.18 mayo

Acta N.° 181.822

CALCOMETER

Mayo 2 de 1935. — Gilbert & Barker Manufacturing Company, de Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 23.969.

v.18 mayo

Acta N.° 181.824

SAP ON

Mayo 2 de 1935. — Knox Bros Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 23.971.

v.18 mayo

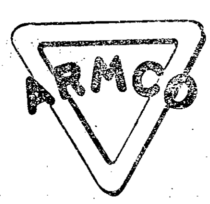
Acta N.° 181.827

SALICITINA

Mayo 2 de 1935. — Rosendo A. Lostaló. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.966.

v.18 mayo

Acta N.° 181.828



Mayo 2 de 1935. — The Armco International Corporation, Ohio, E. U., de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 92.531. — Aviso N.° 23.952.

v.18 mayo

Acta N.° 181.802

MI REVISTA

Abril 30 de 1935. — Cristóbal Schmidt Pedersen. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 23.939.

v.18 mayo

Acta N.° 181.830



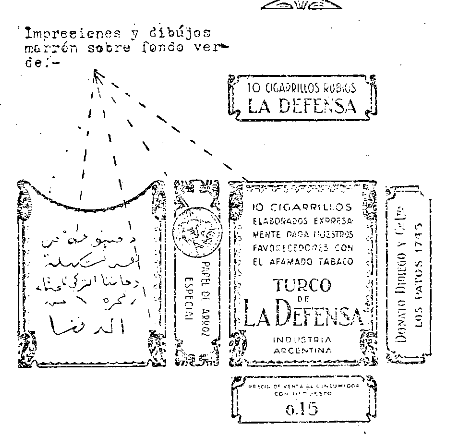
Mayo 2 de 1935. — Foti Hnos. & Pennati Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 23.960.
v.18 mayo

Acta N.° 181.832

HANDWOVEN

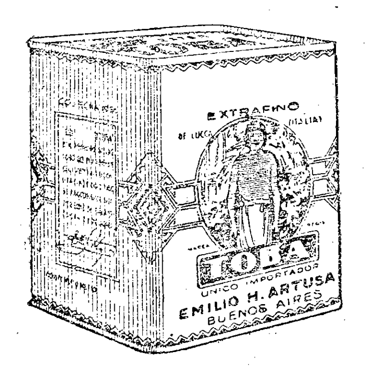
Mayo 3 de 1935. — José Starosta. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 23.953.
v.18 mayo

Acta N.° 181.833



Mayo 3 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos "La Defensa" Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 23.873.
v.18 mayo

Acta N.° 181.834



Abril 3 de 1935. — Emilio H. Artusa. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos yerba mate. — Renovación de la N.° 90.443. — Aviso N.° 23.734.
v.18 mayo

Acta N.° 181.825

FINITA

Mayo 2 de 1935. — Sociedad de Socorros de San Isidro, Sección Huérfanos. — Para distinguir confecciones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 23.975.
v.18 mayo

Acta N.° 181.831

ALMANZOR

Mayo 2 de 1935. — José Pascual. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 23.974.
v.18 mayo

Acta N.° 181.835

Nissen

Mayo 3 de 1935. — John P. Nissen Jr., que comercia con el nombre de John P. Nissen Jr. Co., de Philadelphia, E. U. de América. — Para distinguir combinación de tinta para marcar y depósito y recipiente "stylo", para la misma, de la clase 18. — Aviso N.° 23.988.
v.18 mayo

Acta N.° 181.836

LA AMERICANA

Mayo 3 de 1935. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 92.107. — Aviso N.° 23.983.
v.18 mayo

Acta N.° 181.837

LA BELLA CRIOLLA

Mayo 3 de 1935. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos yerba mate. — Renovación de la N.° 92.387. — Aviso N.° 23.984.
v.18 mayo

Acta N.° 181.838

MASCOTA

Mayo 3 de 1935. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir galletitas y bizcochos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 92.436. — Aviso N.° 23.985.
v.18 mayo

Acta N.° 181.839

AMBASSADOR

Mayo 3 de 1935. — Cía. General de Aceites S. A. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 23.982.
v.18 mayo

Acta N.° 181.848



Mayo 3 de 1935. — Federico Liebling — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N. 23.989.
v.18 mayo

Acta N.° 181.841

SIFAL

Mayo 3 de 1935. — Luis Saslavsky. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicas y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 23.980.
v.18 mayo

Acta N.° 181.842



Mayo 3 de 1935. — Elías Alperovich. — Para distiguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 23.978.
v.18 mayo

Acta N.° 181.844



Mayo 3 de 1935. — Alvarez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 .— Aviso número 23.979.
v.18 mayo

Acta N.° 181.846

TA BOUCHE

Mayo 3 de 1935. — Pascual Nigro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.986.
v.18 mayo

Acta N.° 181.847

OSLA

Mayo 3 de 1935. — Francisco Palli. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 90.988. — Aviso N.° 23.987.
v.18 mayo

Acta N.° 181.840

EDITORIAL CONTEMPORA

Mayo 3 de 1935. — Scott y Mercere. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 23.981.
v.18 mayo

Acta N.° 181.850

MAP

Mayo 3 de 1935. — Juan C. Basombrio. — Para distinguir máquinas de escribir y calcular, sus partes y accesorios, de la clase 18. — Renovación de la N.° 90.380. — Aviso N.° 23.994.
v.18 mayo

Acta N.° 181.851

LEUCOPON

Mayo 3 de 1935. — Clemente D. Canessa — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.997.
v.18 mayo

Acta N.° 181.852

THIOCARBON

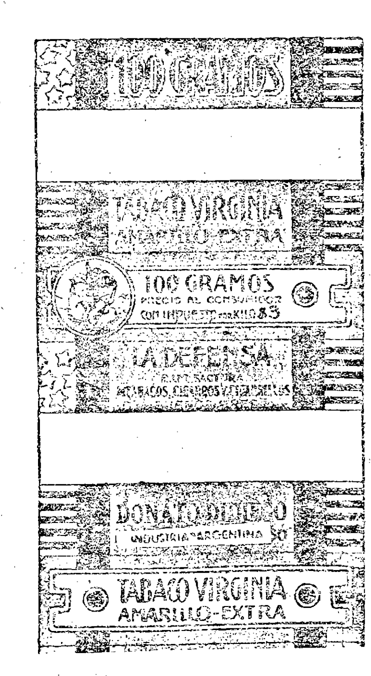
Mayo 3 de 1935. — Clemente D. Canessa — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.996.
v.18 mayo

Acta N.° 181.854



Mayo 3 de 1935. — Francisco Gabrielli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N. 90.818. — Aviso N.° 23.995.
v.18 mayo

Acta N.° 181.855



Mayo 4 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 90.568. — Aviso número 23.872.
v.18 mayo

Acta N.° 181.859



Mayo 4 de 1935. — S. Gorriarán. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.003.
v.18 mayo

Acta N.° 181.785



Abril 29 de 1935. — S. A. Petrolera Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.432. — Aviso N.° 23.919.

v.18 mayo

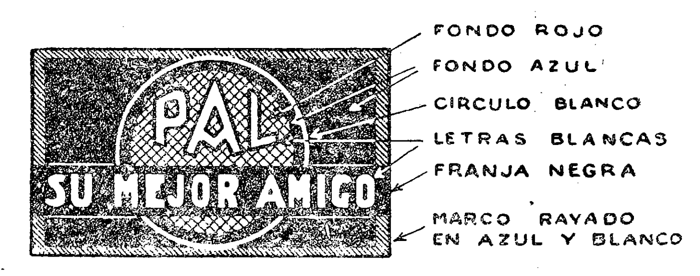
Acta N.° 181.801



Abril 30 de 1935. — J. & E. Atkinson Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 23.938.

v.18 mayo

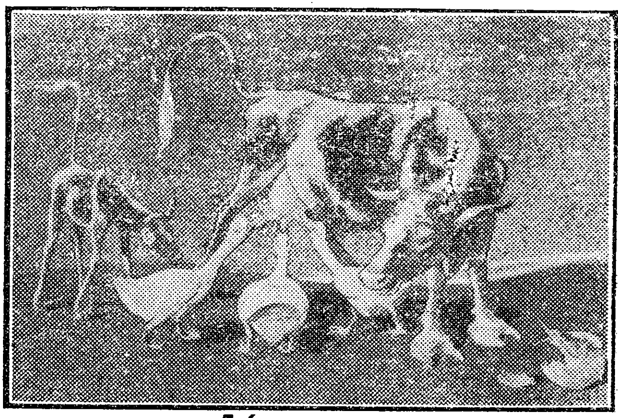
Acta N.° 181.823



Mayo 2 de 1935. — Palblade Corporation Ltd. de Montreal, Canadá. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos: hojas de sierras para aserrar metales. — Aviso N.° 23.970.

v.18 mayo

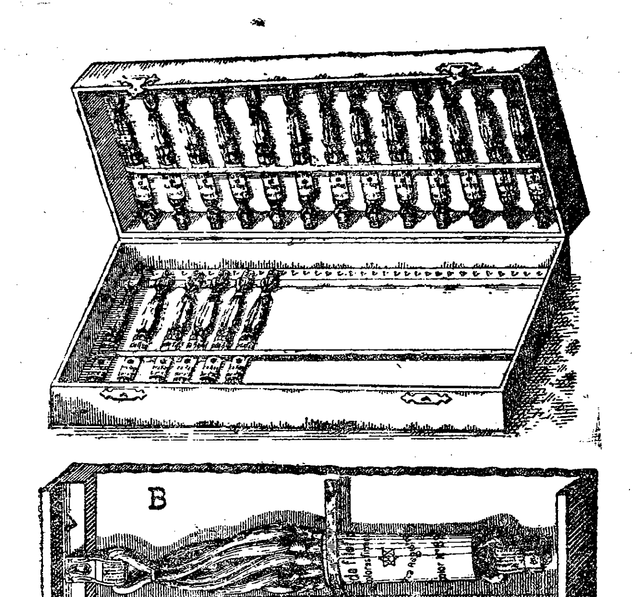
Acta N.° 181.843



Mayo 3 de 1935. — Juan Víctor Casterán. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.976.

v.18 mayo

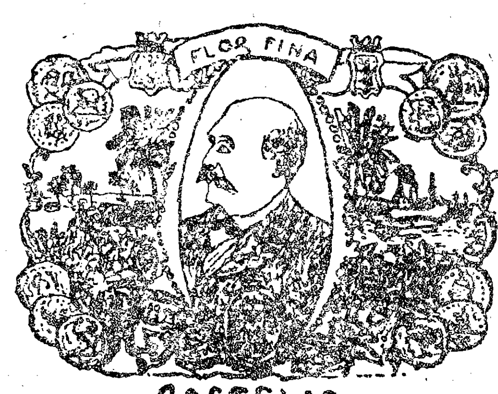
Acta N.° 181.201



Abril 1.° de 1935. — Guillermo Welbers. — Para distinguir hilos en general de seda y algodón, de la clase 16. — Renovación de la N.° 90.379. — Aviso N.° 23.288.

v.18 mayo

Acta N.° 181.721



Abril 29 de 1935. — Lorenzo José Arbelo. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 90.130. — Aviso N.° 23.735.

v.18 mayo

Acta N.° 181.769



Abril 29 de 1935. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir leche de magnesia, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.602. — Aviso N.° 23.934.

v.18 mayo

Fdo.: **Javier Padilla**, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional